BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 5 de Julio de 1928

Año XXXVI. — N.° 10.260

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda—

1963.—Causa fiscal contra la Sucesión de don Venancio Ruiz. (página 162)
2303.—Jubilación ordinaria a Leandro Rivas Jordán. (página 162)
2304.—Jubilación ordinaria a Eric Seelstrang. (página 162)
2305.—Jubilación ordinaria a Antonio Bisciono. (página 163)
2306.—Jubilación ordinaria a Domingo Lopreiato. (página 163)
2307.—Jubilación extraordinaria a Francisco P. Núñez. (página 163)
2308.—Jubilación ordinaria a Juan Baroni. (página 163)
2309.—Jubilación extraordinaria a Carlos Pappolla. (página 164)
2310.—Jubilación ordinaria a Juan Bertolotti. (página 164)
2311.—Jubilación ordinaria a Abdón Acuña. (página 164)
2312.—Jubilación ordinaria a Pascual Auteri. (página 164)
2313.—Jubilación ordinaria a Juan A. Múñoz. (página 164)
2314.—Jubilación ordinaria a Eduardo Calderón de la Barca. (página 165)
2315.—Jubilación ordinaria a Abraham Molina. (página 165)
2316.—Jubilación ordinaria a Arturo De Santis. (página 165)
2317.—Haber de jubilación de Emilio David Firpo. (página 165)
2318.—Jubilación ordinaria a Rosendo Herrera. (página 165)
2319.—Jubilación ordinaria a Carlos Gentilhomme. (página 166)
2320.—Pensión a Ramona Belis de Galeano. (página 166)
2321.—Pensión a Higinia Galarce de Paredes e hijos. (página 166)
2322.—Pensión a María R. Blanco. (página 166)
2323.—Pensión a Margarita Tod de Tula. (página 167)
2324.—Jubilación ordinaria a Eduardo Priú. (página 167)
2325.—Pensión a María Juana de Queipiquer e hijos. (página 167)
2326.—Pensión a Sabina Sedano de Fernández. (página 167)
2327.—Jubilación extraordinaria a Antonio L. Lasso de la Vega. (página 168)
2328.—Jubilación extraordinaria a Carlos Juan Bertolino. (página 168)
2329.—Jubilación ordinaria a Angel Rafael Lionetti. (página 168)
2330.—Jubilación extraordinaria a Nicolás Belleggia. (página 168)
2331.—Jubilación ordinaria a José M. Fernández. (página 169)
2332.—Causa fiscal contra Casimiro Santa Cruz (página 169)
2333.—Causa fiscal contra Francisco Barral. (página 169)
2334.—Causa fiscal contra la Sucesión de Francisco Rojas. (página 169)
2335.—Causa fiscal contra Juan Adán Gitlein. (página 169)
2336.—Causa fiscal contra Pedro Gertje. (página 169)
2337.—Causa fiscal contra Juan Sausone. (página 169)
2338.—Causa fiscal contra Berta Vaisberg. (página 169)
2339.—Causa fiscal contra Martín Formero Hermanos. (página 169)
2340.—Causa fiscal contra Carlos Regalía. (página 169)
2341.—Causa fiscal contra Domingo Vargas. (página 169)
2342.—Causa fiscal contra Juan Kass. (página 169)
2343.—Causa fiscal contra Martín Weisgember. (página 170)
2344.—Causa fiscal contra Antonio Guerrero. (página 170)
2345.—Causa fiscal contra Fernando Recheart. (página 170)
2346.—Causa fiscal contra Juan Sasso. (página 170)
2347.—Causa fiscal contra Roberto E. Tabanera. (página 170)
2348.—Causa fiscal contra Dominga viuda de Giay. (página 170)
2349.—Causa fiscal contra Justo Nourab Nourias. (página 170)
2350.—Causa fiscal contra Angel Fermoselle. (página 170)
2351.—Causa fiscal contra Marcos Schabos. (página 170)
2352.—Causa fiscal contra Doroteo Ocampo. (página 170)
2353.—Contaduría General — Ampliación juicio civil contra la firma F. Bernáldes y Cía. (página 170)
2354.—Spinedi Vicente — Concesión para instalar dos guinches. (página 170)
2355.—Hacienda, Ministerio — Juicio contra la firma F. W. Vogel y Cía. (página 170)
2356.—Impuestos Internos — Concediendo licencia. (página 171)
2357.—Hacienda, Ministerio — Haciendo varios nombramientos. (página 171)
2358.—Hacienda, Ministerio — Concediendo licencia en la Aduana de Rosario. (página 171)
2359.—Contaduría General — Juicio civil contra D. S. Etchart. (página 171)
2360.—Blanco Antonio y Cía. — Conf. resolución ministerial. (página 171)
2361.—Causa fiscal contra Sardi Carlos. (página 171)
2362.—Causa fiscal contra Lelén y Boiner. (página 171)
2363.—Ministerio de Hacienda — Separando de su puesto al Subinspector de Impuestos Internos, don Arturo Sierra. (página 171)
2364.—Crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la catidad de $ 538.477,84 m|nal. (página 171)
2365.—Hacienda, Ministerio — Designando Procurador Fiscal para que entienda en una convocatoria de acreedores. (página 171)
2366.—Tide Water Oil Export Corporation — Habilitando dos tanques para nafta. (página 171)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Dirección de Justicia

442.—Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se nombra Juez titular al señor Manuel Bric Bargas. (página 171)
443.—Instituto Tutelar de Menores. — Se nombra Maestra de Grado, interina, a la señorita Anastasia Pineau. (página 172)
444.—Registro de Contratos Públicos N.° 66 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Esteban José Donadío. (página 172)
445.—Shepherd, Bell y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Se autoriza su funcionamiento. (página 172)
446.—Tafí, Mulet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. — Se autoriza su funcionamiento. (página 172)
447.—Asociación Club Social Patricios. — Se le concede personería jurídica. (página 172)

Dirección de Instrucción Pública

943.—Colegio Nacional de Tucumán. — Reconocimiento de servicios. (página 172)
944.—Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — Designación. (página 172)
945.—Colegio Nacional Moreno. — Licencia. (página 172)
946.—Colegio Nacional N.° 2 de Rosario. — Reconocimiento de servicios. (página 172)
947.—Colegio Nacional de Salta. — Reconocimiento de servicios. (página 172)
948.—Colegio Nacional Pueyrredón. — Reconocimiento de servicios. (página 172)
949.—Colegio Nacional de Posadas. — Prórroga de licencia. (página 172)
950.—Escuela de Artes y Oficios de San Juan. — Renuncia y nombramiento. (página 172)
951.—Escuela Industrial de la Capital. — Licencia. (página 172)
952.—Escuela Profesional de Salta. — Prórroga de licencia. (página 173)
953.—Escuela Profesional de Tucumán. — Renuncia. (página 173)
954.—Escuela Normal de Maestros y Maestras de Catamarca. — Licencia. (página 173)
955.—Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Licencia. (página 173)
956.—Escuela Normal de Olta. — Prórroga de licencia. (página 173)
957.—Escuela Normal de San Isidro y de Catamarca. — Licencia. (página 173)
958.—Colegio Nacional Avellaneda. — Reconocimiento de servicios. (página 173)
959.—Colegio Nacional de San Isidro. — Prórroga de licencia. (página 173)
960.—Escuela Normal de Chivilcoy. — Autorización. (página 173)
961.—Escuela Normal de San Juan. — Licencia. (página 173)
962.—Escuela Normal de Mendoza. — Prórroga de licencia. (página 173)
963.—Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. — Nombramiento. (página 173)
964.—Escuela Profesional D. L. de Lavalle. — Nombramiento. (página 173)
965.—Biblioteca Nacional. — Renuncia y nombramientos. (página 173)
966.—Colegio Nacional de Mendoza. — Nombramientos. (página 173)
967.—Escuela Normal de Lomas de Zamora. — Renuncia y nombramientos. (página 173)
968.—Colegio Nacional Moreno. — Licencia. (página 174)
969.—Escuela Normal de Jachal. — Nombramiento. (página 174)
970.—Escuela Normal Profesional de Tucumán. — Licencia. (página 174)
971.—Escuela Normal de Prof. en Lenguas Vivas. — Rec. decreto. (página 174)
972.—Escuela Normal de Jujuy. — Licencia. (página 174)
973.—Escuela Normal N.° 10. — Licencia. (página 174)
974.—Escuela Normal de Chivilcoy. — Licencia. (página 174)
975.—Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — Licencia. (página 174)
976.—Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia. (página 174)
977.—Escuela Normal de Santiago del Estero. — Prórroga de licencia. (página 174)
978.—Escuela Normal Prof. Corrientes. — Prórroga de licencia. (página 174)
979.—Escuela Industrial de la Capital. — Nombramiento. (página 174)
980.—Museo Nacional de Historia Natural. — Rec. decreto. (página 174)
981.—Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento. (página 174)
982.—Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Nombramiento. (página 174)
983.—Escuela de Comercio Sud. — Aprob. servicios. (página 174)
984.—Colegio Nacional de Mercedes. — Licencia. (página 175)
985.—Colegio Nacional Avellaneda. — Prórroga de licencia. (página 175)
986.—Colegio Nacional Moreno. — Prórroga de licencia. (página 175)
987.—Colegio Nacional de Santiago del Estero. — Rec. de servicios. (página 175)
988.—Colegio Nacional Rivadavia. — Designaciones. (página 175)
989.—Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento. (página 175)
990.—Escuela de Artes y Oficios de San Luis. — Licencia. (página 175)
991.—Colegio Nacional Manuel Belgrano. — Confirmación. (página 175)
992.—Liceo Nacional de Señoritas. — Nombramiento. (página 175)
993.—Colegio Nacional Moreno. — Licencia. (página 175)
994.—Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón. — Reconocimiento de servicios. (página 175)
995.—Escuela Normal J. M. Fernández. — Prórroga de licencia. (página 175)
996.—Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Prórroga de licencia. (página 175)
997.—Escuela Normal Mariano Acosta. — Reconocimiento de servicios. (página 175)
998.—Museo Nacional de Historia Natural. — Licencia. (página 175)
999.—Instituto Nacional de Ciegos. — Prórroga de licencia. (página 175)
1000.—Colegio Nacional de Córdoba. — Licencia. (página 176)
1001.—Escuela Normal J. R. Fernández. — Nombramiento. (página 176)
1002.—Escuela Normal de Bell Ville. — Licencia. (página 176)
1003.—Escuela Normal de Goya. — Licencia. (página 176)
1004.—Escuela Normal de San Justo. — Designación. (página 176)
1005.—Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia. (página 176)
1006.—Escuela Normal J. R. Fernández. — Prórroga de licencia. (página 176)
1007.—Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento. (página 176)
1008.—Instituto Nacional de Ciegos. — Confirmación. (página 176)
1009.—Colegio Nacional de Necochea. — Nombramiento. (página 176)
1010.—Colegio Nacional Moreno. — Prórroga de licencia. (página 176)
1011.—Colegio Nacional Rivadavia. — Prórroga de licencia. (página 176)

Ministerio de Obras Publicas—

1425.—FF. CC. del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. Instalación de una cañería de agua para el servicio de incendio. (página 176)
1427.—Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa del puente sobre el Río Guachipas (Salta). (página 176)
1428.—D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando a don Romano Saliva para fondear en el Río Luján, 10 muertos. (página 176)
1429.—D. G. de Navegación y Puertos. — Manuel Rocamonte, escribiente. Rectificación de nombre. (página 177)
1430.—D. G. de Irrigación. — Estableciendo transferencia de saldo de la suma de $ 20.295,46 m|n. a la orden del actual Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Ing. Santiago Maradona y del Ing. Carlos Michaud. (página 177)

1431.—Obras Sanitarias. — Modificación de designaciones de empleos que figuran en algunas partidas del inciso III, ítem 1 del Presupuesto de dicha Institución. (página 177)

1432.—F. C. de Rosario a Puerto Belgrano. — Estación Chovet. Construcción de un elevador de granos y desvío particular. (página 177)

1433.—Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Pozo del Molle. Transferencia de instalaciones particulares. (página 177)

1434.—Ferrocarril Central Argentino. — Estación Dumesnil. Construcción de un desvío particular. (página 177)

1435.—Ferrocarril Central Argentino. — Estación Leones. Construcción de un galpón y desvío particular. (página 177)

1436.—Ferrocarril Central Argentino. — Ramal a los Graneros-Rosario. Ejecución de diversas obras para uso de particulares. (página 177)

1437.—Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de Villa Constitución a Río Cuarto. Estación Alcorta. Construcción de un desvío particular. (página 178)

1438.—F. C. Central Buenos Aires. — Estación Lacroze. Construcción de vías para el servicio de un guinche particular. (página 178)

1439.—F. C. C. Córdoba. — Estación San Genaro. Construcción de un elevador de granos y prolongación de un desvío particular. (página 178)

1440.—Ferrocarril de Santa Fe. — Línea de Charadai al Oeste. Estación Villa Angela. Instalación de un guinche particular. (página 178)

1441.—F. C. de Rosario a Puerto Belgrano. — Estación El Jardín. Instalación de una báscula particular. (página 178)

1442.—Cía. Buenos Aires Town and Docks Tranways Ltda. — Fijando suma que por concepto del 5 o|o de sus entradas brutas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 1927 y enero y febrero de 1928, debe entregar al Gobierno Nacional. (página 178)

1443.—F. C. Central Argentino. — Estación Urquiza. Construcción de un galpón particular. (página 178)

1444.—F. C. Central Argentino. — Estación Otto Bemberg. Instalación de una báscula particular. (página 178)

1445.—F. C. Central Argentino. — Estación Junín. Instalación de una báscula particular. (página 179)

1446.—F. C. Central Argentino. — Estación Carnerillo. Instalación de una báscula particular. (página 179)

1447.—D. G. de Ferrocarriles — Se acuerdan 4 meses de licencia, 45 días con sueldo, al Ayudante Angel De Luca. (página 179)

1448.—D. G. de Ferrocarriles — Designación en favor del Ing. Dante Ardigó. (página 179)

1449.—D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Bowen - zona del Ferrocarril Oeste en la provincia de Mendoza. (página 179)

1450.—D. G. de Puentes y Caminos. — Prolongación del camino de Tambillos hasta el centro de Aicuña en la provincia de La Rioja. (página 179)

1451.—Dirección Gral. de Puentes y Caminos — Obras que es necesario ejecutar en el camino de estación Malbrán a Villa Unión, F. C. Central Arg. (Santiago del Estero), $ 19.284,00 m|n. (página 179)

1452.—D. G. de Puentes y Caminos. — Concediendo con carácter precario permiso para explotación de un servicio de balsa sobre el Río Negro, frente a las calles Byrón de Patagones y Saavedra de Viedma, territorio del Río Negro. (página 179)

1453.—D. G. de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de la estación La Francesa hacia Villa Vieja, Km. 6950 y de la estación nombrada en primer término hacia Jeanmaire, Km. 7480. F. C. C. Córdoba en la provincia de Córdoba. (página 180)

1454.—D. G. de Navegación y Puertos e Irrigación. — Aceptación de renuncias y cambios de imputación de personal. (página 180)

1455.—D. G. de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación ampliación galpón en Concepción del Uruguay. (página 180)

1456.—D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizando la instalación de una casilla para sereno. (página 180)

1457.—D. G. de Navegación y Puertos. — Autorizándola para formar una cuadrilla de peones para la reparación del camino desde la explanada Sud a la escollera Norte del Puerto de Mar del Plata. (página 180)

1458.—D. G. de Irrigación. — Se aprueba convenios y planos relativos a varias cesiones graciables al Estado de superficies de terreno, con destino a las obras del Canal de Desagües en la margen derecha del Río Quinto. (página 180)

1459.—D. G. de Irrigación. — Se aprueba plano y convenio relativo a cesión graciable que hace al Estado don Carlos G. Zunini, de una superficie de terreno con destino a las obras del Canal de Desagües en la margen derecha del Río Quinto. (página 180)

1460.—Dir. Gral. de Irrigación — Ascensos: Ing. Santiago E. Fitz Simón y otros. (página 180)

1461.—D. G. de Arquitectura. — Ejecución de obras de modificación y reparos en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Catamarca. (página 181)

1462.—D. G. de Arquitectura. — Obras terminales en el Templo de La Quiaca. (página 181)

1463.—D. G. de Arquitectura. — Aprobando contrato para la provisión y colocación del revestimiento de mármol en el despacho del Director General del nuevo edificio para la administración Central de Correos y Telégrafos. (página 181)

1464.—D. G. de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, provincia de Buenos Aires. (página 181)

1465.—D. G. de Arquitectura. — Aprobando contrato de medianería de la finca ubicada en la calle Reconquista N.° 46 al 78, lindera con el edificio fiscal sito en la calle Rivadavia N.° 437, ocupado por el Palacio Arzobispal. (página 181)

1466.—D. G. de Arquitectura. — Ejecución de obras varias en los locales ocupados por las Secretarías del Juzgado de lo Civil a cargo del doctor Isaac Arriola, en el Palacio de Justicia. (página 182)

1467.—D. G. de Arquitectura. — Reconstrucción y ensanche de la vereda frente al edificio destinado a casa-habitación del señor Rector del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay. (página 182)

1468.—Obras Sanitarias. — Se aprueba con carácter definitivo el cemento portland marca "El Poderoso". (página 182)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda—

2867.—Embajada de Francia. — Libre despacho. (página 182)

2868.—Legación del Japón. — Libre despacho. (página 182)

2869.—Embajada de los EE. Unidos. — Libre despacho. (página 182)

2870.—Embajada de los EE. Unidos. — Libre despacho. (página 182)

2871.—Embajada del Perú. — Libre despacho. (página 182)

2872.—Legación de los Países Bajos. — Libre despacho. (página 182)

2873.—Embajada Británica. — Libre despacho. (página 182)

2874.—Legación de Alemania. — Libre despacho. (página 182)

2875.—Legación de Alemania. — Libre despacho. (página 182)

2876.—Embajada de Inglaterra. — Libre despacho. (página 182)

2877.—Croce Agustín A. — Negando reconsideración. (página 182)

2878.—Cereceto Máspero, Pujals y Cía. — Negando rectificación. (página 182)

2879.—Mari Adolfo de. — Negando reconsideración. (Página 183)

2880.—Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Negando devolución derechos muebles. (Página 183)

2881.—Capital, Aduana. — Que el producto denominado "Ababit" por ser un fungicida paga el derecho de 5 o|o a su importación. (Página 183)

2882.—Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Eduardo A. Núñez. (Página 183)

2883.—Hacienda, Ministerio. — Sobre clasificación de cartones. (Página 183)

2884.—Capital, Aduana. — Confirmando sobreseimiento apelado por A. E. Barré. (Página 183)

2885.—Capital, Aduana. — Confirmando sobreseimiento apelado por Tarnopolsky. (Página 183)

2886.—Consulado General de Colombia. — Libre despacho. (Página 184)

2887.—Embajada de España. — Libre despacho. (Página 184)

2888.—Legación del Japón. — Libre despacho. (Página 184)

2889.—Legación del Japón. — Libre despacho. (Página 184)

2890.—Legación de Santo Domingo. — Libro despacho. (Página 184)

2891.—Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Bromberg y Cía. (Página 184)

2892.—Claris Appiani Hnos. — Confirmando varios reparos. (Página 184)

2893.—Sbisá Pedro. — Dejando sin efecto reparo. (Página 184)

2894.—Banco Germánico de la América del Sud. — Reduciendo cargo. (Página 184)

2895.—González José G. — Diferencia derechos de importación. (Página 184)

2896.—Labat y Eaini. — Negando devolución derechos exportación envase manteca. (Página 184)

2897.—Rafael Bolasell. — Anulación de cargo. (Página 184)

2898.—Arrambarry y Echagüe. — Reducción de cargo. (Página 184)

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Producido mensual del Boletín Oficial.

Recaudación del Boletín Oficial de la Nación en el día anterior.

Avisos

Avisos diversos. — Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica. — Nuevas Convocatorias. — Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas. — Licitaciones. — Edictos, citaciones y emplazamientos. — Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Contaduría General. — Causa fiscal, contra la sucesión de Venancio Ruiz (1)

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1963. — Expte. 3850-C-1928. — D. N.° 185. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Fiscal del Juzgado, Letrado del Territorio del Neuquén, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondiente, contra la sucesión de don Venancio Ruiz, hasta obtener el pago de la suma de treinta pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 30,65 m|n.), y treinta y siete pesos con noventa centavos de igual moneda ($ 37,90 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la resolución N.° 1737 de la Contaduría General, de fecha 30 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Leandro Rivas Jordán

Expte. 101-R-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Leandro Rivas Jordán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que de conformidad con lo prescripto por los artículos 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de novecientos noventa y tres pesos con treinta y dos centavos ($ 993,32 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinlco años de servicios, en las cátedras que desempeña en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 27 vta., y formuládose el cargo establecido por el artículo 20 de la 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 943,65 m|n.), moneda nacional, a don Leandro Rivas Jordán, Profesor de la Escuela Normal de Profesoras, Escuela Superior de Comercio y Colegio Nacional de Tucumán. (Afiliado N.° 73.984.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2303. — 780. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos cuarenta y tres pesos con sesenta y cinco centavos ($ 943,65 m|n.), moneda nacional, a don Leandro Rivas Jordán, Profesor de la Escuela Normal de Profesoras, Escuela Superior de Comercio y Colegio Nacional de Tucumán. (Afiliado N.° 73.984), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eric Seelstrang

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte. 27-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eric Seelstrang, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinca años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 12 vta.;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordina-

(1) — Se publica nuevamente por haber con error,

ria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665,— m|n.), moneda nacional, a don Eric Seelstrang, Jefe de Traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores. — (Afiliado N.° 42.076.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2304. — 781. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665,— m|n.), moneda nacional, a don Eric Seelstrang, Jefe de Traducción del Ministerio de Relaciones Exteriores. (Afiliado número 42.076), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Antonio Biscione

Buenos Aires, Octubre 8 de 1927.

Expte. 15-B-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Biscione, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios, comprendiendo los prestados en la Compañía Primitiva de Gas de Buenos Aires Limitada, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y dos pesos con ochenta y un centavos ($ 192,81 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo y el establecido por el Art. 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancia concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 183,17 m|n.), moneda nacional, a don Antonio Biscione, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 47.973)

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación, descontándose el cargo previo de los primeros haberes de la misma, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Enero 20 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2305. — 782. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 8 de octubre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y tres pesos con diez y siete centavos ($ 183,17 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Biscione, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 47.973), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Domingo Lopreiato

Buenos Aires, Marzo 14 de 1928.

Expte. 12-L-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Lopreiato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta y seis pesos con doce centavos ($ 246,12 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 35, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 233,81 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Lopreiato, Jefe de Peones de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 45.794.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle. ..

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 2 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2306. — 783. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos treinta y tres pesos con ochenta y un centavos ($ 233,81 m|n.) moneda nacional, a don Domingo Lopreiato, Jefe de peones de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 45.794), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Francisco P. Núñez

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 14-N-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Pablo Núñez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos diez pesos con treinta y dos centavos ($ 310,32 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 24 vta., y 25, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 48 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 148,95 m|n.), moneda nacional, a don Francisco Pablo Núñez, Auxiliar Valuador de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 85.952.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2307. — 784. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento cuarenta y ocho pesos con noventa y cinco centavos ($ 148,95 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Pablo Núñez, Auxiliar Valuador de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 85.952), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Baroni

Buenos Aires, Enero 10 de 1928.

Expte. 60-B-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Baroni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 250,58 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos ($ 238,05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Baroni, Capataz de la Administración de los F.F.C.C. del Estado. (Afiliado N.° 91.596.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 31 de 1928. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2308. — 785. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 10 de enero ppdo., acordando ju-

-bilación ordinaria de doscientos treinta y ocho pesos con cinco centavos (pesos 238,05 m|n.) moneda nacional, a don Juan Baroni, Capataz de la Administración de los F.F.C.C. del Estado. (Afiliado N.° 91.596), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación extraordinaria a don Carlos Pappolla

Buenos Aires, Febrero 18 de 1927.

Expte. 35-P-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Pappolla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuatro pesos con cuarenta y seis centavos ($ 204,46 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 25 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 2.40 o|o del sueldo, por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el 60 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos ($ 122,68 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Pappolla, Ayudante Maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.322.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2309. — 786. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de febrero ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con sesenta y ocho centavos ($ 122,68 m|n.), moneda nacional, a don Carlos Pappolla, Ayudante Maquinista de las Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Afiliado N.° 119.322), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan Bertolotti

Buenos Aires, Abril 16 de 1927.

Expte. 90-B-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bertolotti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 199,91 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o de lsueldo, o sea la suma de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 189,91 m|n.) moneda nacional, a Juan Bertolotti, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 48.530.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2310. — 787. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 16 de abril ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y nueve pesos con noventa y un centavos ($ 189,91 m|n.), moneda nacional, a don Juan Bertolotti, Operario de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 48.530), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resoluciónó de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Abdon Acuña

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 47-A-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abdon Acuña, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ 256,32 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 29 y vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 243,50 m|n.), a don Abdon Acuña, Encargado Herramentero de los Ferrocarriles del Estado. — (Afiliado N.° 91.595.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2311. — 788. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centavos ($ 243,50 m|n.), a don Abdon Acuña, Encargado Herramentero de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado número 91.595), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Pascual Auteri

Buenos Aires, Mayo 2 de 1927.

Expte. 32-A-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pascual Auteri, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el peticionante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos diez pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 210,49 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 27 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y nueve pesos con noventa y siete centavos ($ 199,97 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Auteri, Ayudante Conductor de 2da., de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 44.877.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2312. — 789. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y nueve pesos con siete centavos ($ 199,97 m|n.) moneda nacional, a don Pascual Auteri, Ayudante Conductor de 2da., de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 44.877), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Juan A. Muñoz

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expte. 1-M-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan A. Muñoz, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos nueve pesos con un centavos ($ 209,01 m|n.), moneda nacional; promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 29, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos y fojas 22 vta.,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 198,56 m|n.) moneda nacional, a don Juan A. Muñoz, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. — (Afiliado N.° 91.947.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2313. — 790. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta y seis centavos ($ 198,56 m|n.), moneda nacional, a don Juan A. Muñoz, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. — (Afiliado N.° 91.947), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Eduardo Calderón de la Barca

Buenos Aires, Mayo 2 de 1928.

Expte. 97-C-1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Calderón de la Barca, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y seis pesos con veintiséis centavos moneda nacional ($ 336,26 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 26 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260:

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 319,45 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Calderón de la Barca, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 85.932.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antino M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1928. — Vicente F. López.

———

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2314. — 791. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 319,45 m|n.), moneda nacional, a don Eduardo Calderón de la Barca, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 85.932), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Abraham Molina

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1927.

Expte. 49-M-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Abraham Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos treinta y cinco pesos ($ 335,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 318,25 m|n.), moneda nacional, a don Abraham Molina, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 44.865.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1927. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2315. — 792. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 318,25 m|n.), moneda nacional, a don Abraham Molina, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado N.° 44.865), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Arturo De Santis

Buenos Aires, Mayo 15 de 1927.

Expte. 49|76-D-1926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Arturo De Santis, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cuarenta pesos ($ 440,— m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos diez y ocho pesos (pesos 418,— m|n.), moneda nacional, a don Arturo De Santis, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. — (Afiliado N.° 44.821.)

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2316. — 793. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de mayo del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos diez y ocho pesos ($ 418,— m|n.), moneda nacional, a don Arturo De Santis, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación. (Afiliado número 44.821), y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Haber de jubilación. — Emilio David Firpo

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927.

Vistas nuevamente estas actuaciones de las que resulta que se incluyeron indebidamente, por causas no imputables a esta Institución, 9 días de más en el cómputo de servicios, sin que tal inclusión afecte el derecho del peticionante al beneficio gestionado;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Dejar sin efecto la resolución de fojas 39, declarando que el haber de la jubilación acordada al recurrente, don Emilio David Firpo, ex Capataz de Primera de las Obras Sanitarias de la Nación, es de ciento noventa y un pesos veintisiete sentavos moneda nacional ($ 191,27 m|n.).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, con dedución de lo abonado en virtud de la providencia de fojas 49, que quede así ratificada, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe de la jubilación, y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma.

5.° Dejar subsistente, en lo demás pertinente la resolución de fojas 39. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2317. — 794. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 de Noviembre del año ppdo., dejando sin efecto la resolución 16 de Julio del mismo año, declarando que el haber de la jubilación acordada al recurrente, don Emilio David Firpo, ex Capataz de Primera de las Obras Sanitarias de la Nación, es de ciento noventa y un pesos con veintisiete centavos (pesos 191,27 m|n.) moneda nacional, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Rosendo Herrera

Buenos Aires, Diciembre 9 de 19247.

Expte. 3|14-H-923. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosendo Herrera, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado 34 años, 1 mes y 16 días de servicios incluyéndose 29 días de licencia y computándose los prestados en los Ferrocarriles Central Córdoba y Norte

Oeste Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintiocho pesos con setenta y tres centavos ($ 128,73 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con veintinueve centavos ($ 122,29 m|n.) moneda nacional, a don Rosendo Herrera, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.532).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la jubilación el previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2318. — 795. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 9 de Diciembre del año ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con veintinueve centavos ($ 122,29 m|n.) moneda nacional, a don Rosendo Herrera, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado número 91.532); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Carlos Gentilhomme

Buenos Aires, Enero 23 de 1928.

Expte 37-G-925. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Gentilhomme, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y cinco (35) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos treinta y un pesos con veintiun centavos ($ 231,21 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 48 y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 219,65 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Gentilhomme, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.487).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1928. — Celso R. Rojas.

—

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

2319. — 796. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos diez y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 219.65 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Gentilhomme, Empleado de los Ferrocarriles del Estado. (Afiliado N.° 91.487); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión a doña Ramona Belis de Galeano

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte 11-G-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Belis de Galeano, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Ernesto Galeano, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derecho a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Junio de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 7 de Julio del mismo año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Belis de Galeano, viuda del ex jubilado don Ernesto Galeano.

2.° Eelevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2320. — 797. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de sesenta y dos pesos con diez centavos ($ 62,10 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Belis de Galeano, viuda del ex jubilado don Ernesto Galeano; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión a doña Higinia Galarce de Paredes e hijos

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte. 9-P-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Higinia Galarce de Paredes, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rosa Paredes, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 21 de Julio de 1921 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 29 de Agosto del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 56,62 m|n) moneda nacional, a doña Higinia Galarce de Paredes, a don Félix Fortunato y a don Salustiano Paredes, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Rosa Paredes.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2321. — 798. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de cincuenta y seis pesos con sesenta y dos centavos ($ 56,62 m|n.) moneda nacional, a doña Higinia Galarce de Paredes, a don Félix Fortunato y a don Salustiano Paredes, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Rosa Paredes; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Pensión a doña María E. Blanco

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

Expte. 20-B-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Esther Blanco, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Carlos Blanco, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta, de fecha 26 de Mayo de 1911 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 19 de Junio del mismo año;

Que de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 85,50 m|n.), a doña María Esther Blanco, hija legítima del ex jubilado don Carlos Blanco.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2322. —799. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Blanco, hija legítima del ex jubilado, don Carlos Blanco; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Margarita Todd de Tula

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.
Expte. 7-T-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Todd de Tula, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hija legítima de don José Segundo Tula, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;
Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con doce centavos ($ 454,12 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios en las cátedras que desempeñó en propiedad y al mismo tiempo por un término mayor del expresado;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 23 y formulándose el cargo establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 152.59 m|n.) moneda nacional, a doña Margarita Todd de Tula y a doña María Margarita del Valle Tula, viuda e hija legítima del Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, don José Segundo Tula.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensuel de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2323. — 800. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta y nueve centavos (pesos 152,59 m|n) moneda nacional, a doña Margarita Todd de Tula y doña María Margarita del Valle Tula, viuda e hija legítima del ex Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, don José Segundo Tula, y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don Eduardo Prieu

Buenos Aires, Mayo 6 de 1928.
Expediente 71-P-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Eduardo Prieu, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y
Considerando:
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios, incluyendo 11 días de licencia y comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 10.665;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos veinticinco pesos ($ 325 m|n.), moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;
Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde praticársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la jubilación, y formulándose el cargo previo a favor de la Caja Nacional y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260;
Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la ley 6007 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308.75 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Prieu, Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.051).
2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.
3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.
4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o de su importe previo de los primeros haberes y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2324. — 801. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Mayo del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 308,75 m|n.) moneda nacional, a don Eduardo Prieu, ex Auxiliar Principal de la Contaduría General de la Nación. (Afiliado N.° 12.051); y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña María Juana Bonson de Queipiquer e hijo

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte. 1-Q-928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Juana Bonson de Queipiquer, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don José Queipiquer, y
Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Junio de 1927, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 20 de Julio del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Juana Bonson de Queipiquer, y don José Héctor Queipiquer, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Queipiquer.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:
Nada tengo que observal a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2325. — 802. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 del corriente, acordando por el término de quince años pensión de ciento veintitrés pesos con cincuenta centavos ($ 123,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Juana Bonson de Queipiquer y a don José Héctor Queipiquer, viuda e hijo legítimo del ex jubilado don José Queipiquer; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.
Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Pensión a doña Sabina Sedano de Fernández

Buenos Aires, Abril 24 de 1928.

Expte. 152-F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sabina Sedano de Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don Manuel Fernández Rodríguez, y
Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 7 meses y 2 días de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que igualmente se comprueba que de los servicios prestados 15 años, 5 meses y 10 días, corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado, acreditándose en tal forma una antigüedad de veintiún (21) años;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, con el 10 o|o del importe de la pensión;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta pesos con treinta y dos centavos (pesos 40,32 m|n.) moneda nacional, a doña Sabina Sedano de Fernández, viuda del ex Conductor de Correos y Telégrafos, don Manuel Fernández Rodríguez.

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o mensual de la pensión. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

La ley se opone a que se efectúe el cómputo de servicios, en estos casos con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2326. — 803. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta pesos con treinta y dos centavos ($ 40,32 m|n.) moneda nacional, a doña Sabina Sedano de Fernández, viuda del ex Conductor de Correos y Telégrafos, don Manuel Fernández Rodríguez; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina.

———

Jubilación extraordinaria a don Antonio L. Lasso de la Vega

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

Expte. 58|79-L-926. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Antonio Lérida Lasso de la Vega, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; y

Considerando:

Que con las informaciones administrativa y judicial corrientes a fojas 36 y 41, se comprueba que los servicios certificados en autos, bajo los nombres de Antonio Lasso de la Vega, Antonio Lérida Lasso de la Vega o Antonio Lérida corresponden a una misma persona y que el segundo es el verdadero nombre;

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el solicitante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado diez y ocho (18) años de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es doscientos un pesos con ocho centavos ($ 201,08 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Cibiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 108,58 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lérida Lasso de la Vega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 97.476).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F .López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2327. — 804. Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Penciones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 108.58 m|n.) moneda nacional, a don Antonio Lérida Lasso de la Vega, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 97.476); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación extraordinaria a don Carlos Juan Bartolino

Buenos Aires, Abril 18 de 1927.

Expte. 97-B-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Carlos Juan Bartolino, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el recurrente en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el solicitante ha prestado veintiséis años de servicios comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;

Que de los servicios prestados, 6 años corresponden a funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cuarenta y cinco pesos ($ 45 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada uno de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 66 o|o del sueldo, o sea la suma de veintinueve pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 29,70 m|n.), a don Carlos Juan Bertolino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado N.° 107785).

2.° Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución de la jubilación.

3.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o de la misma. Repóngase los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

La ley se opone a que en estos casos se efectúe el cómputo de los servicios con bonificación de tiempo, por lo que pienso que no debe aprobarse la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2328. — 805. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 18 de Abril del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de veintinueve pesos con setenta centavos ($ 29,70 m|n.) moneda nacional, a don Carlos Juan Bertolino, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Afiliado número 107.785); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación ordinaria a don Angel Rafael Lionetti

Buenos Aires, Marzo 24 de 1928.

Expte. 26-L-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Rafael Lionetti, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios, comprendiendo los prestados en la "Compañía de Tranvías La Capital", cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 54 de la Ley 11.110;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrados a la Caja de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la jubilación y formulándose el cargo correspondiente al artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 21 de la 11.260 y 54 de la 11.110, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n) moneda nacional, a don Angel Rafael Lionetti, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.510).

2.° Elevar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

4.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. —Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

—

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2329. — 806. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 24 de Marzo ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m|n.) moneda nacional, a don Angel Rafael Lionetti, ex Peón de la Aduana de la Capital. (Afiliado N.° 16.510); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

———

Jubilación extraordinaria a don Nicolás Bellegia

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Expte. 69-B-927.—785.—Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Bellegia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por los informes del Departamento Nacional de Higiene y Oficina Médica de esta Caja, se comprueba que el peticionante está físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de sus funciones;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente

ha prestado veintiún (21) años de servicios, incluyendo las licencias tenidas con goce de sueldo;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos (pesos 160 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación extraordinaria con el 50.40 o|o del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Bellegia, Portero de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar N.° 14. (Afiliado N.° 64.994).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 20 de la Ley 11.260, a razón del 3 o|o del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2330. — 807. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 4 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ochenta pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 80,64 m|n.) moneda nacional, a don Nicolás Belleggia, Portero de la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar N.° 14.° (Afiliado N.° 64.994); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Jubilación ordinaria a don José María Fernández

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928.

Expte. 47-F-927. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José María Fernández, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y seis pesos ($ 286 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan a fojas 13 vuelta y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 11.260;

Que estas circunstancias concurren a establecer que peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 21 de la 11.260, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 o|o del sueldo, o sea la suma de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos ($ 271,70 m|n.) moneda nacional, a don José María Fernández, Ayudante de Frigoríficos y Saladeros del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.° 27.489).

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el artículo 20 de la Ley 11.20, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Santiago B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2331. — 808. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos setenta y un pesos con setenta centavos (pesos 271,70 m|n.) moneda nacional, a don José María Fernández, Ayudante de Frigoríficos y Saladeros del Ministerio de Agricultura. (Afiliado N.° 27.489); y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argneina—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Casimiro Santa Cruz

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2332. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de la Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Casimiro Santa Cruz, hasta obtener el pago de la suma de (pesos 701,91 m|n.) setecientos pesos con noventa y un centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1707 de la Contaduría General, fecha 24 de Abril 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Francisco Barral

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2333. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Francisco Barral, hasta obtener el pago de la suma de cuatro mil quinientos cincuenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 4.553,68 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1706 de la Contaduría General, fecha 20 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sucesión de don Francisco Rojas

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2334. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno de la Capital Federal, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la Sucesión de don Francisco Rojas, hasta obtener el pago de la suma de dos mil pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 2.000,30 m|n.), que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1670 de la Contaduría General, fecha 23 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Adan Gitlein o Gutlein

Buenos Aires, Junio 14 de 1928

2335. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Adan Gitlein o Gutlein, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.455,79 m|n.) un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1637 de la Contaduría General, fecha 28 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pedro Gertje o Gertgo

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2336. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra D. Pedro Gertje o Gertge, hasta obtener el pago de la suma de ($ 959,86 m|n.) novecientos cincuenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1639 de la Contaduría General, fecha 28 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M Molina

Causa fiscal contra Juan Sausone o Sansone

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2337. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Mercedes (Provincia de Buenos Aires), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Sausone o Sansone, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.402,05 m|n.) un mil cuatrocientos dos pesos con cinco centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1636 de la Contaduría General, fecha 17 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Berta Vaisberg

Buenos Aires, Junio 14 de 1928

2338. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra doña Berta Vaisberg, hasta obtener el pago de la suma de trescientos treinta y tres pesos con veintiséis cts. m|n. ($ 333,26 m|n.), que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1748 de la Contaduría General, fecha 21 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Martín Fornero y Hermanos

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2339. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Martín Fornero y Hermanos, hasta obtener el pago de la suma de ($ 730,26 m|n.) setecientos treinta pesos con veintiséis centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1673 de la Contaduría General, fecha 27 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Carlos Regalía

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2340. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Carlos Regalía, hasta obtener el pago de la suma de dos mil ochocientos noventa y siete pesos con noventa y dos centavos ($ 2.897,92 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1760 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Pablo Gallardo y Domingo Vargas

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2341. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de la Rioja, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Pablo Gallardo y solidariamente a su fiador don Domingo Vargas, hasta obtener el pago de la suma de ciento catorce pesos con veintidós centavos moneda nacional ($ 114,22 m|n.), que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1689 de la Contaduría General, fecha 18 de Abril de 1928.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Kass

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

2342. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Juan Kass, hasta obtener el pago de la suma de ($ 3.648,83

m|n.) tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1747 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Martín Weisgenber
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2343. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Martín Weisgerner, hasta obtener el pago de la suma de un mil ciento cincuenta y tres pesos con setenta y ocho centavos ($ 1.153,78 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1751 de la Contaduría General, fecha 11 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Antonio Guerrero
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2344. Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Catamarca, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Antonio Guerrero, hasta obtener el pago de la suma de ($ 93,52 m|n.) noventa y tres pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco. por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1746 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M Molina

Causa fiscal contra Fernando Rechiart y Roberto Pelz
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2345. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Fernando Rechiart o Reckert y solidariamente a su fiador D. Roberto Pelz, hasta obetener el pago de la suma de ($ 648,24 m|n.) seiscientos cuarenta y ocho pesos con veinticuatro centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1765 de la Contaduría General, fecha 28 de Abril de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Juan Sasso
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2346. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra don Juan Sasso, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.924,13 m|n.) dos mil novecientos veinticuatro pesos con trece centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1764 de la Contaduría General, fecha 4 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Roberto E. Tabanera
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2347. — Visto lo silicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Roberto E. Tabanera, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.274,80 m|n.) un mil doscientos setenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1763 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra doña Dominga viuda de Giay o Giaj
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2348. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Bell Ville (Córdoba), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra doña Dominga viuda de Giay o Giaj, hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.390,62 m|n.) dos mil trescientos noventa pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1761 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Justo Nourab Nouriab
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2349. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Justo Nourab o Nouriab, hasta obtener el pago de la suma de ($ 1.610,22 m|n.) un mil seiscientos diez pesos con veintidós centavos moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1911 de la Contaduría General, fecha 14 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Angel Fermoselle
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2350. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Angel Fermoselle, hasta obtener el pago de la suma de dos mil quinientos ochenta y ocho pesos con setenta y seis centavos ($ 2.588,76 m|n) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1767 de la Contaduría General, fecha 2 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Marcos Schabos
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2351. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Marcos Schabos, hasta obtener el pago de la suma de seiscientos noventa y cinco pesos con setenta y nueve centavos ($ 695,79 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1774 de la Contaduría General, fecha 4 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Doroteo Ocampo
Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
2352. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, del Juzgado Letrado de La Pampa, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra don Doroteo Ocampo, hasta obtener el pago de la suma de seiscientos setenta y cuatro pesos con noventa y un centavos ($ 674,91 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, por los conceptos de que informa la Resolución N.° 1759 de la Contaduría General, fecha 3 de Mayo de 1928.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Aplicación juicio civil, contra la firma F. Bernardez y Cía.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928.
2353. — Exp. 9582-C-927. — Dto. N.° 200. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que amplíe en las sumas de ($ 683,34 m|n.) seiscientos ochenta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, y ($ 52,35 m|n.) cincuenta y dos pesos con treinta y cinco centavos de igual moneda, el juicio civil que se mandó iniciar por Decreto N.° 176 de fecha 6 de Julio de 1923, contra la firma F. Bernardez y Cía., importes — las nuevas sumas — de lo que adeuda al Fisco, en concepto de derechos aduaneros, según resulta de los cargos Nos. 4042 D. del año 1922 y 11.461 D. de 1927, respectivamente.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Spinedi Vicente. — Concesión para instalar dos guinches. — Puerto La Plata.
Buenos Aires, Junio 19 de 1928.
2354. — Exp. 2873-G-928. — Dto. N.° 201. — Vista la presentación del señor Vicente Spinedi, en la que pide se le permita instalar dos guinches a vapor en el puerto de La Plata, frente a las plataformas Nos. 3 y 4, en el lugar en que se encontraba los de los señores Borroni Hnos., y C. Mariani, cuya instalación se acordó por Decretos de Julio 1.° de 1918 y Noviembre 27 de 1923; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, habiendo los señores Borroni Hnos. y C. Mariani, enajenado dichos aparatos al peticionante y hecho renuncia de dichas concesiones, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Déjase sin efecto los Decretos de Julio 1.° de 1918 y Noviembre 27 de 1923. a que alude en el preámbulo.
Art. 2.° — Autorízase al señor Vicente Spinedi, para instalar dos guinches a vapor, de seis toneladas, frente a las plataformas Nos. 3 y 4 del Puerto de La Plata, con destino a la carga y descarga de arena y piedra, bajo las siguientes condiciones:

a) Las vías para los guinches, deberán ser colocadas paralelamente al borde del muelle y su eje no distará al menos, 2,50 metros de éste.
b) La instalación de los guinches no dará prerrogativas sobre los muelles que ocupen ni puede ser motivo de preferencia para el atraque de las embarcaciones que deban ocuparlos;
c) Las cenizas y escorias procedentes de dichos guinches, serán sacadas inmediatamente, debiendo mantenerse limpia la zona que ocupen;
d) Los concesionarios no podrán depositar ningún material sobre los muelles;
e) Los guinches serán manejados por personal competente y no serán abandonados mientras se hallen con los fuegos encendidos;
f) Cuando en las inmediaciones del sitio que los guinches ocupen se efectúen operaciones de carga o descarga de inflamables, la Aduana podrá suspender su funcionamiento;
g) El concesionario, no podrá transferir, arrendar ni subarrendar esta concesión, ni descargar materiales que no le estén consignados;
h) Las vías instaladas quedarán de propiedad del Fisco, cuando fuere declarada caduca la concesión;
i) Anualmente, por la Sección Explotación del Puerto, se dispondrá la inspección de las calderas de los guinches, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de Febrero 28 y Abril 23 de 1923;
j) Fíjase en quince metros cuadrados la superficie de proyección de cada guinche;
k) Los arrendamientos se abonarán por adelantado en la Aduana, del 1.° al 5 de cada mes, a razón de ($ 0,50 m|n.) cincuenta centavos moneda nacional, por metro cuadrado, y por mes, de conformidad con la tarifa establecida por Decreto de 15 de Mayo de 1917, quedando facultada la Aduana para suspender las operaciones de los guinches en caso de mora en el pago de los arrendamientos;
l) No podrá llevarse a cabo la instalación de los pescantes de referencia, ni modificarse las obras existentes, sin la autorización previa del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2.° — La presente concesión es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo no indemnización alguna, y el recurrente deberá ajustarse a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.
Art. 3.° — Comuníquese, y pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Juicio contra la firma F. W. Vogel y Cía.
Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2355. — Exp. 292-C-927. — Dto. N.° 202. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, para que entienda en la convocatoria de acreedores de la firma F. W. Vogel y Cía., que adeuda al Fisco la suma de ($ 1.853,— m|n.) un mil ochocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, en concepto de servi-

cios aduaneros (cargo N.° 7044, letra D. año 1926) y almacenaje y multa de 5 o|o (cargo N.° 12.331 del año 1923).
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Impuestos Internos — Concediendo licencia

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2356. — 238. — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese cuatro meses de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de 5.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Enrique Rufino Moriega.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Haciendo varios nombramientos

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2357. — 237. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Valuador de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Edmundo A. Giovacchini que falleció, al Segundo Jefe de Tesorería, don José Pauleti; en su lugar, al Jefe de Territorios Nacionales, D. Manuel G. Vivas; en vez de éste al Cajero de Tesorería D. Nicolás Parula, en substitución de éste, al Oficial 1.° de Contaduría, D. César A. Thorne; en su reemplazo, al Tenedor de Libros de 3.ª de Contaduría, D. Oscar A. Etchichury; en su lugar, al Auxiliar 1.° de Registros, don Virgilio M. Luján; en vez de éste, al Auxiliar de la misma Oficina, don Santiago V. Cerro; en substitución de éste, al Escribiente de Registros, don Juan B. Martínez y en su lugar, al Peón de la Aduana de Bahía Blanca, don Luis Culaciati.
Jefe de la Mesa de Entradas, en reemplazo de don Antonio E. Cisneros, que falleció, al Oficial Principal de Registros, don Celiano Rettore; en su lugar, al Oficial de la misma Oficina, don Oscar Fouiller; en vez de éste, al Oficial de Patentes e Intervención, don Enrique S. Córdoba; en su reemplazo, al Escribiente de Territorios Nacionales, don Víctor M. Scurzi y en su lugar, al Peón don Tomás A. Silva.
Subinspector de 1.ª de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don Daniel C. Liporace que se jubila, al Auxiliar con caballo del Resguardo de las Aduanas en el Neuquén, don Oscar N. Funes; Subinspector de 4.ª en lugar de don Arturo Sierra que por otro decreto queda separado de su puesto, al Escribiente de la Dirección General de Estadística, don Rafael Cullen y en su lugar, a la señora Luisa M. B. de Zalacain.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio. — Concediendo licencia en la Aduana del Rosario

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2358. — 236. — Visto el pedido de licencia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese seis meses, de licencia, sin goce de sueldo, al Guardalmacén de 1.ª, de Alcaidía de la Aduana de Rosario, don Ismael Silva, y nómbrase en su reemplazo interinamente y mientras dure su ausencia, a don Jesús Oviedo.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Contaduría General. — Juicio civil contra David Sempe Etchart

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2359. — Expediente 999 — C — 926. — Decreto número 203. — De conformidad con lo pedido por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, contra la firma David Sempe Etchart, hasta obtener el pago de la suma de dos mil novecientos siete pesos con quince centavos ($ 2.907, 15 m|n.) moneda nacional, que adeuda al Fisco, en concepto de servicios y derechos aduaneros según se expresa a fs. 13.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Blanco Antonio y Cía. — Confirmando resolución ministerial

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.
2360. — Expediente 3.605 — B — 1928. — Decreto N.° 204. — Vista la presentación de los señores Antonio Blanco y Cía, en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 23 de Abril de 1928, confirmatoria a su vez del reparo N.° 62, formulado por errónea aplicación del aforo en cerveza embotellada que se despachó con base de $ 0,09 el litro, por manifiesto de directo N.° 61.832 del año 1926, y
Considerando:
Que, como se manifiesta en dicha resolución, el reparo impugnado es legal, puesto que se ha aforado la mercadería a $ 0,09 el litro, en vez de $ 1,80 la docena de botellas, como correspondía, de acuerdo con lo dispuesto por la Tarifa de Avalúos que es Ley de la Nación, por mandato de la N.° 11.281;
Que dicho reparo por el referido error se ha formulado dentro del plazo que prescribe el artículo 26 de la Ley de Aduana en vigor, y, aunque la resolución de que se recurre no es susceptible del recurso judicial que se pretende deducir, ya que no ha causado gravamen alguno, no existe inconveninete en confirmarla, como se pide,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Art. 1.° — Confírmase la resolución N.° 563, de fecha 23 de Abril de 1928, dictada por el Ministerio de Hacienda en el expediente N.° 2142-B-928.
Art. 2.° — Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Sardi Carlos

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2361. — Exp. 1062-I-928. — 156-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de Mendoza, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso, contra don Carlos Sardi, hasta obtener el pago de la suma de ($ 5.580,— m|n.) cinco mil quinientos ochenta pesos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago, que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre bebidas artificiales, según resolución de la mencionada Administración, de fecha Noviembre 21 de 1927 y boleta de deuda N.° 5120.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Causa fiscal contra Lelen y Beiner

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2362. — Exp. 1063-I-1928. — 157-C. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos en la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal, en turno, de la Capital Federal, por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para que en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra los señores Lelen y Beiner, hasta obtener el pago de la suma de ($ 622,— m|n.) seiscientos veintidós pesos moneda nacional de curso legal, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago, que adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de impuesto sobre alhajas, según resolución de la mencionada Administración de fecha 4 de Mayo del corriente año y boleta de deuda N.° 5130.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Hacienda, Ministerio — Separando de su puesto al Subinspector de Impuestos Internos, don Arturo Sierra.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2363. — 239. — Visto lo manifestado precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Sepárase al Subinspector de 4.ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo Sierra, por no haberse presentado a ocupar su puesto.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de $ 538.477,84 m|n.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2364. — 16. —
Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene la honra de dirigirse a Vuestra Honorabilidad, adjuntando un proyecto de Ley, por el cual se abre un crédito suplementario al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 538,477,84 m|n.) de curso legal, con destino al pago de sueldos, alquileres y aportes para la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, correspondientes a ejercicios económicos vencidos.
En los antecedentes que se acompañan, hallará Vuestra Honorabilidad, las razones que fundamentan este pedido.
Dios Guarde a Vuestra Honorabilidad.
M. T. de ALVEAR
Víctor M. Molina

Proyecto de Ley

Artículo 1.° — Abrese un crédito suplementario, al Departamento de Justicia e Instrucción Pública, por la cantidad de ($ 538.477,84 m|n.) quinientos treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal, con destino al pago de créditos correspondientes a ejercicios económicos vencidos.
Art. 2.° — Este gasto se hará de Rentas Generales, con imputación a la presente Ley.
Art. 3.° — Comuníquese, etc.
Antonio Sagarna

Hacienda, Ministerio. — Designando Procurador Fiscal para que entienda en una convocatoria de acreedores.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.
2365. — Exp. 1706-S-925. — Dto. N.° 205. — Atento lo manifestado por le Aduana de la Capital y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en lo Civil y Comercial de la Capital, para que entienda en la convocatoria de acreedores de la firma Aspiazu Souto y Cía., que adeuda al Fisco, la suma de ($ 790,68 m|n.) setecientos noventa pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según se informa a fs. 13.
Art. 2.° — Comuníquese, etc.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Tide Water Oil Export. Corporatión. — Habilitando dos tanques para nafta a granel.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928.

2366. — Exp. 2737-T-928. — Dto. N.° 206. — Vista la presentación de Tide Water Oil Export Corporatión, en la que pide se habilite para almacenamiento de nafta a granel, dos tanques con capacidad para almacenar 4.000.000 de litros, cada uno, que ha construido en el Dock Sud de Buenos Aires, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Habilítase los tanques de referencia, construidos por Tide Water Oil Export Corporatión, en el lugar y para el objeto expresado en el preámbulo, bajo las siguientes condiciones:
a) La firma precitada, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Enero de 1902 y en el artículo 6.° del Reglamento General de Aduanas, deberá costear el sueldo de un guardaalmacén, para la fiscalización de las operaciones que se realicen por los tanques de referencia, como así también pagará la parte proporcional del haber y viático de un Inspector de Empresa Particular;
b) Proporcionará igualmente a dicho empleado, un local para el desempeño de su cometido, como así también los útiles, teléfono y demás objetos necesarios;
c) La habilitación que se acuerda reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni imdenización alguna;

d) La firma interesada se someterá a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.° — Nómbrase guardaalmacén para fiscalizar las operaciones que se efectúen por el tanque de que se trata, al señor Francisco Plata.
Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Oficina de Personal y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
ALVEAR
Víctor M. Molina

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Pintado (Chaco). — Se nombra Juez titular al señor Manuel Brid Bargas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
442. — G. 356. — Vista la comunicación de la Gobernación del Chaco, en la que se da cuenta del fallecimiento del

señor Gregorio Sabater, que ocupaba el cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Pintado, y atento la propuesta que se formula,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil, titular, de El Pintado (Chaco), al señor Manuel Brid Bargas.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Tutelar de Menores. — Se nombra Maestra de Grado, interina, a la señorita Anastasia Pineau.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
443. — C. 456. — Visto: atento lo solicitado por la Comisión de Superintendencia de Reformatorios de Menores,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase Maestra de Grado del Instituto Tutelar de Menores, a la señorita Anastasia Pineau, interinamente, en reemplazo de la señorita Isabel Fund, y por el tiempo de la licencia que, por el término de un mes, a contar del 5 de abril ppdo., y sin goce de sueldo, le ha sido acordada a esta última, la señorita Pineau, será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Registro de Contratos Públicos N.° 66 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Nacional, señor Esteban José Donadio.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
444. — N. 37. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, de turno,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos N.° 66 de la Capital, que regentea, el Escribano Juan Navarro Beltrán, al Escribano Nacional señor Esteban José Donadio.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

"Shepherd, Bell y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Financiera". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
445. — S. 23|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Shepherd, Bell y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Financiera", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Shepherd, Bell y Cía., Sociedad Anónima Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 12 de mayo de 1928; y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a nueve (9), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintisiete (27), veintiocho (28) y treinta (30).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

"Tafí, Mulet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
446. — T. 12|928. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tafí, Mulet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General, y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Tafí, Mulet y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital, el 29 de Febrero de 1928; y apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a doce (12), con las modificaciones de fojas setenta (70) a ochenta (80), substituyéndose en el 1er. párrafo del artículo 33°— fojas 77 — "presencia de tres de sus miembros" por "presencia de cuatro de sus miembros" y suprimiéndose en el primer párrafo del artículo 42° — fojas 8 vta. — las palabras "y de no serlo continuará en sus funciones hasta que el nuevo electo se haga cargo de ellas".
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Asociación "Club Social Patricios". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.
447. — C. 32|928. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica a la asociación "Club Social Patricios", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en la disposición del inciso 5.° del artículo 33 del Código Civil y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese personería jurídica a la asociación "Club Social Patricios", constituída en esta Capital, el 27 de Abril de 1921; y apruébase sus estatutos de fojas cuatro (4) a nueve (9), con las modificaciones de fojas treinta y dos (32) a treinta y cuatro (34).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional de Tucumán. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
943. — 1.ª 26. — Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Tucumán, por los Profesores, señores Roberto Terán Piedrabuena, Roberto J. Urie y señorita Amalia Alemán, en cuatro, cuatro y seis horas, respectivamente, de Idiomas Extranjeros, desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril último, como sustitutos del ex Profesor, don León Castillón, a quien se le aceptó su renuncia, debiendo aquéllos ser remunerados con los sueldos que le hubieran correspondido a éste.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.° 1 de Rosario. — designación

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
944. — Vista la nota que antecede y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Desígnase al doctor Alberto Baldrich para reemplazar en tres horas de Ciencias y Letras, al Profesor del Colegio Nacional N.° 1, de Rosario, señor Ramón de la Fuente, en lugar del señor Quintín Munuce, que renunció, en la licencia que se le acordara por decreto de fecha 23 de abril último, debiendo ser remunerado con fondos de la partida para pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
945. — 1.ª 48. — Vistas las notas que anteceden y teniendo en cuenta que el señor Alfredo Parodié Mantero, no puede hacerse cargo de la suplencia que se le adjudicó,
El Presidente de la Nación Argentina—
Artículo 1.° — Desígnase al señor Fernando Grieco, para reemplazar en dos horas de Geografía al Profesor del Colegio Nacional "Mariano Moreno", señor Ovidio Isaurralde, en la licencia acordada a éste por decreto del 4 del corriente, debiendo ser remunerado hasta los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida para pago de suplentes, y el tiempo restante con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional N.° 2, de Rosario. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
946. — 1.ª 45. — Visto lo solicitado en la precedente nota y lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Pedro S. Alcácer como Profesor de Historia Argentina (seis horas), del Colegio Nacional N.° 2 de Rosario, en reemplazo del doctor Saúl Perkins, desde el 15 de marzo último, hasta el 15 del corriente mes, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo de éste.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Salta. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
947. — 1.ª 10. — Vista la precedente comunicación y atento las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el doctor David K. Saravia, en cuatro horas de Ciencias y Letras, en el Colegio Nacional de Salta, desde el 15 de marzo, hasta el 30 de abril último, en reemplazo del señor Bernardo Frías, a quien se le concedió licencia por decreto de 28 de marzo del corriente año, debiendo el señor Saravia ser remunerado con la partida destinada a pago de suplentes.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "J. M. de Pueyrredón" Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
948. — 1.ª 97. — Visto este expediente y atento los informes producidos,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en los cursos nocturnos del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", que funcionan en el similar "Domingo F. Sarmiento", por el señor Luis Ernesto Rabuffetti, en cuatro horas de Ciencias y Letras, desde el 29 de marzo, hasta el 12 del corriente, como sustituto del señor Orestes Cantaluppi, a quien se le concedió licencia por decreto de fecha 4 del actual, debiendo ser remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Posadas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.
949. — 1.ª 8. — Vista la precedente solicitud, certificado médico que se acompaña y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Prorrógase por el término de veinte días, diez con goce de sueldo, y diez sin él, a contar desde el 14 del actual, la licencia que le fué acordada al Ordenanza del Colegio Nacional de Posadas, señor Ernesto Quiroga, por decreto de 4 del corriente, debiendo continuar reemplazándolo el señor Crisaldo Olivera, quien será remunerado los primeros diez días, con fondos de la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de San Juan. Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928.
950. — 2.ª 3. — Vista la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Maestro de Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de San Juan, señor F. Alfredo Echegaray, con anterioridad al 11 de abril ppdo., y nómbrase en su reemplazo al señor Ramón D. Rodríguez.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Nación. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.
951. — 2.ª 35. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 26 de junio próximo, al Profesor de Francés (9 horas) de la Escuela Industrial de la Nación, señor Juan G. Lestard y desígnase para sustituirlo en seis y tres horas, a los señores Al-

fredo G. Due y Carlos Feijóo, Las Cuevas ,respectivamente, remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Salta. — Prórroga de licencia; Ayudante de Taller

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

952. — 2.ª 9. — Visto lo solicitado y atento el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de 20 días, con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 17 de abril último, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Salta, señorita Mercedes Saravia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Tucumán. — Aceptando renuncia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

953. — 2.ª C 927. — Visto la presente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad al 15 del corriente, la renuncia formulada por la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Tucumán, señora María Elena Cámara de Posse.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros y Maestras de Catamarca. — Considerando con goce de sueldo, una licencia y prórroga.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

954. — 2.ª 6. — Visto lo solicitado, atento el certificado médico adjunto y encontrándose comprendida la recurrente dentro de lo establecido por el Acuerdo de Ministros de fecha 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Considérase con goce de sueldo, la licencia por el término de un mes, acordada por resolución de fecha 9 del corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y Profesora de Ciencias y Letras de la similar de Maestras de dicha Ciudad, señorita María Santos Rodríguez, debiendo los reemplazantes, designados, ser remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Prorrógase hasta el 30 de junio próximo, con goce de sueldo, la licencia acordada por la resolución arriba citada, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca y Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) en la similar de Maestras de la misma Ciudad, señorita María Santos Rodríguez, debiendo continuar reemplazándola, en el cargo de Maestra de Grado, el señor Carlos A. González Tolosa; y el señor Alberto Leiva Castro y señorita María Maclovia Rodríguez, con cuatro y dos horas, respectivamente, debiendo ser remunerados con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (San Luis) Licencia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

955. — 2.ª 16. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 16 del actual, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis) señora Felipa C. de Quiroga Villegas y desígnase para reemplazarla, a la señorita María Emilia Franeini, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Olta. — Prorroga

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

956. — O. 15. — Visto lo solicitado y teniendo en cuenta que la recurrente se encuentra comprendida dentro de los términos del Acuerdo de 24 de Noviembre de 1924,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, con goce de sueldo, por el término de cuatro meses, quince días, la licencia acordada por Decreto de 26 de Abril último, a la Profesora de Ciencias y Letras, diez horas, de la Escuela Normal de Olta (La Rioja), señorita Rosa Ortíz, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Angela Vera y señores Alberto Barros y Pedro A. Lobos, con tres, cinco y dos horas respectivamente, remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestros de Catamarca. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928.

957. — C. 245|927. — Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, con goce de sueldo, hasta el 15 de Septiembre del corriente año, la licencia acordada por Decreto de fecha 19 de Abril último, a la Profesora de Educación Física y Estética, (seis horas), de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, y Maestra de Estética de la Escuela Normal de San Isidro, (Catamarca), señora Inés Calamía de Córdoba, debiendo continuar reemplazándole, en las seis horas del primero de los mencionados Establecimientos, la señora Lucrecia Figueroa de Gray, remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Reconociendo servicios

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

Decreto N.° 958. — 1.ª 23. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda", desde el 12 de Abril último, hasta el 3 del corriente, por el señor Mauricio Tabalinsky y señoritas Albina Gandolfi y Cornelia Cichero, como profesores de Matemáticas (5 horas), de Dibujo 2 horas, y de Francés 2 horas, respectivamente, debiendo imputarse a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de San Isidro. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

959. — 1.ª 10. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 2 del actual, al profesor de cinco horas de Ciencias y Letras y cuatro de Educación Física y Estética del Colegio Nacional de San Isidro, señor Ernesto Lagos, designándose par reemplazarlo a los siguientes señores:; Luis I. Fuentes, Delio E. Reynoso y Felipe Troilo, en tres y cuatro horas de Ciencias y Letras y dos de Educación Física y Estética, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy. — Aprobando una resolución de Inscripción

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

960. — L. 129. — Visto este expediente, atento las razones aducidas por la Dirección de la Escuela Normal de Chivilcoy, y siendo necesario establecer la forma en que ha de promediarse las clasificaciones de la alumna de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución de fecha 9 del corriente, por la cual se autoriza a la Dirección de la citada Escuela, para inscribir al 4.° año, a la alumna señorita Amelia Felisa Lago, debiendo promediarse las clasificaciones finales, por los tres últimos bimestres solamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Juan. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

961. — 2.ª 36. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 15 del actual, a la Profesora de Ciencias y Letras (seis horas) y de Educación Física y Estética, (seis horas), de la Escuela Normal de San Juan, señora Lucía F. de Giaconía, y desígnase para reemplazarle, en la cátedra de Ciencias y Letras, a la señora Mercedes S. de Rosquellas y señora Laura Elena Alvelda, en dos y cuatro horas, respectivamente, y para le cátedra de Educación Física y Estética, al señor Manuel Marín, remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mendoza. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

962. — 2.ª 38. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de tres meses, la licencia acordada por Decreto de 26 de Marzo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Mendoza, señora Clenarda Fehlmann de Welkerling, debiendo continuar reemplazándola la señorita Fabricia Gigena, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de Mendoza. Nombramientos

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

963. — I. 293|927. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Maestros Auxiliares de la Escuela de Artes y Oficios de Mendoza, a los señores Luis Giménez y Manuel Pascual, con imputación a la partida correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional "Dolores Lavalle de Lavalle". — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

964. — 2.ª 4. — Visto este expediente y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° Nómbrase Profesora de Economía Domestical (1 hora), de la Escuela Profesional "Dolores Lavalle de Lavalle", a la señora Laura S. C. de Cordiglia Lavalle, con imputación al inciso 12, ítem 113, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Biblioteca Nacional. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

965

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia al cargo de Oficial 2.° de la Biblioteca Nacional, que presenta el señor Miguel A. Parente; y nómbrase en su lugar, al señor Alejandro Albornoz, Escribiente del Archivo General de la Nación, y, para este cargo, al señor Víctor M. Parente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mendozá. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

966. — Visto el despacho telegráfico que antecede y en el cual se comunica el fallecimiento del profesor de seis horas de Ciencias y Letras del Colegio Nacional de Mendoza, señor Ricardo C. Higginson,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase profesores de Castellano en el referido establecimiento, con tres horas cada uno y en reemplazo del extinto, señor Higginson, al doctor Edmundo Cuervo, y al señor Lázaro Schallman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal N.° 4, Sección Liceo. Renuncia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

967. — 1.ª 10. — Vista la renuncia que antecede y atento a la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada el 7 del actual, por la se-

ñorita Clotilde Taboada, del cargo de Ayudante de Química en la Sección Liceo, anexa a la Escuela Normal N.° 4, y nómbrase en su reemplazo al Sr. Alfonso Alcalde, actual Ayudante de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Lomas de Zamora y, en lugar de éste al señor Federico F. Taboada.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

968. — 1.ª 66. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de seis meses, sin goce de sueldo, a contar desde el 21 del actual, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Francisco J. Valle, designándose para reemplazarlo al señor Gustavo Guzmán, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jachal. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

969. — 2.ª 10. — Encontrándose vacantes doce horas de Educación Física y Estética, en la Escuela Normal de Jachal y atento la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesora de Música, (doce horas), en la citada Escuela, a la señora Leonor P. de Navarro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Tucumán. — Prórroga

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

970. — 2.ª 13. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, la licencia acordada por Decreto de fecha 28 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesoras de Tusumán, señora Lucía S. de Prat Gay, y desígnase para reemplazarla, a la Maestra Normal y Profesora Secundaria, señorita M. Laura Victoria Latellada, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Rectificación de decreto.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

971. — J. 280. — Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal e Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto de fecha 11 de Marzo de 1924, por el que se nombraba en la Escuela Normal del Profesorado le Lenguas Vivas, a las señoritas Griselda Genis y Alicia Mac Cruden, profesoras de Idiomas Extranjeros, en dos y cuatro horas, respectivamente, en reemplazo del señor Wiat W. Hayward, debiendo considerarse dichos nombramientos como profesoras de Ciencias y Letras.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

972. — 2.ª 18. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de dos meses, los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 14 del actual, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Jujuy, señora María T. de Bonito, y desígnase para reemplazarle, a la señorita Lilia Porzio, quien será remunerada, cuarenta y cinco días, con fondos de la partida para pago de suplentes, y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nro. 10. Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

973. — 2.ª 10. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, a contar desde el 28 de Mayo corriente, a la Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra), de la Escuela Normal N.° 10 "Juan Bautista Alberdi" de la Capital, señora Elena Celina C. de Contreras y desígnase para reemplazarla, al señor Pedro P. Contreras, remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Chivilcoy. — Licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

974. — 2.ª 28. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 14 del actual, a la Celadora de la Escuela Normal de Chivilcoy, señorita Zulema Vilar, y desígnase, para reemplazarle, a la señorita Mercedes Barrena, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras de Corrientes. — **Licencia**

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

975. — 2.ª 18. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, a partir del 15 de Marzo último, al Profesor de dos cátedras — 12 horas de Ciencias y Letras — de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señor Salvador M. Díaz, y desígnase para reemplazarlo, a la señora Juana L. R. de Guerrero y señor Fernando Echaniz, con seis horas, cada uno, este último desde el 1.° de Abril ppdo., remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Reconócese los servicios prestados, desde el 15 al 31 de Marzo del corriente año, como Profesora de Ciencias y Letras, seis horas, en reemplazo del mencionado Profesor, señor Díaz, a la señorita Luisa de Llamas, debiendo ser remunerada con el sueldo del titular.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

976. — 2.ª 10. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de seis meses, quince días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 9 de Abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Jujuy, señora Marina Correa de Pérez Alisedo, y desígnase para reemplazarla, a la señorita María Enriqueta Ariznavarreta, quien será remunerada los primeros quince días con imputación a la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

977. — 2.ª 20. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 4 de Mayo corriente, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Santiago del Estero, señorita Carmen Badessich, debiendo continuar reemplazándola la señorita María Luisa Arredondo, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

978. — 2.ª 14. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos meses, quince días con goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de fecha 10 de Abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes, señorita María Lidia López, debiendo continuar reemplazándola la señora María Luisa M. de Solimano, quien será remunerada los primeros quince días con imputación a la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Industrial de la Capital. Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

979. — 2.ª 32. — Visto lo solicitado y siendo indispensable el nombramiento del personal para la nueva división de primer año del Curso Nocturno de Construcciones, creada recientemente en la Escuela Industrial de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase para la misma, lo siguientes profesores con imputación al Inciso 12, ítem 113, anexo E. del Presupuesto vigente: Arquitecto y Maestro Mayor de Obras, señor Manuel Rufino Varela, una cátedra de Dibujo de Construcciones; Ingeniero señor Simón Goldenborn, una cátedra de Construcciones (1er. Curso); e Ingeniero señor Santiago J. J. Grondona, una cátedra de Mecánica, aplicada a las Construcciones.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Museo Nacional de Historia Natural. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

980. — M. 993. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Rectifícase el artículo 2.°, del Decreto de 14 del actual, en el sentido de que el nombramiento del señor Lucas Kraglievich, como Encargado de las Colecciones de Malacología, del Museo Nacional de Historia Natural "Bernardino Rivadavia", debe considerarse efectuado como Naturalista Viajero del mismo.

Art. 2.° — Considérase extendidos con antigüedad al 1.° del actual, los nombramientos efectuados en el mencionado artículo 2.°, a favor del señor Martín Doello Jurado, como Jefe de Sección y del señor Lucas Kraglievich, como Naturalista Viajero.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

981. — U. 250. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires, para proveer de una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la mencionada Facultad, profesor de "Farmacognosia", al doctor Ildefonso C. Vattuone.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928.

982. — 2.ª 26. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesores de Corrientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Profesor de Ciencias y Letras (cuatro horas), en la citada Escuela, al señor Fernando R. López, en reemplazo del señor Hugo Roqué, quien no se ha presentado a ocupar su cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio Sud. — Aprobación de servicios

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

983. — 2.ª 47. — Habiendo sido declarado en disponibilidad con goce de sueldo por resolución de 23 del actual, el profesor de la Escuela de Comercio Sud, señor Horacio Sánchez Loria y a fin de regularizar la situación de los sustitutos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase los servicios que vienen prestando los señores Luis Carlomagno Puccio, Nicolás Coronado y Julio Paz (h), en seis horas cada uno, desde el 1.° de Mayo ppdo., en reemplazo del señor Horacio Sánchez Loria, en el mencionado establecimiento, debiendo abonarse sus haberes con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes (San Luis). — Licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

984. — 1.ª 10. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de cuatro meses — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo — a partir del 15 del actual, al profesor de Ciencias y Letras, cinco horas, del Colegio Nacional de Mercedes (San Luis), doctor Custodio Alfonso, y desígnase para reemplazarlo, a la señora Esther Deluigi de Alfonso, quien será remunerada los primeros cuarenta y cinco días, con la partida de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

985. — 1.ª 5. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de un mes, la licencia acordada por resolución de 5 de Marzo último, a la profesora de Francés (seis horas — dicta cuatro), del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, señorita Luisa Ruffié, debiendo continuar sustituyéndola el señor Guillermo Ibarra García, quien será remunerado

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

986. — 1.ª 27. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 26 de Abril último, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Alejandro Peralta, debiendo continuar reemplazándolo, el señor Felipe Alberto Pita, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Santiago del Estero. Reconociendo servicios

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

987. — 1.ª 26. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados en el Colegio Nacional de Santiago del Estero, por la señorita Angela M. Capovilla, en tres horas de Ciencias y Letras, desde el 15 de Marzo hasta el 30 de Agosto de 1923.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. Designación

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

888. — 1.ª 36. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase a contar desde el 15 de Marzo último, al señor Francisco Solano, para sustituir al celador del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, señor Angel Gutiérrez, mientras dure su ausencia, debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° Desígnase asimismo a contar desde el 23 del corriente, al señor Alfredo R. Cúneo, para reemplazar al Ayudante de Gabinete del citado establecimiento, señor Julio Dupuy de Lome, a quien se le acordó licencia por Decreto de 10 de Abril ppdo., cesando en consecuencia el señor Angel Gutiérrez, que fué nombrado para sustituirlo, debiendo el señor Cúneo ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. Nombramiento

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

989. — U. 249. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Bs. Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la mencionada Facultad, profesor de "Dibujo de Figura", al señor Ceferino Carnacini.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios San Luis. Licencia 45 días al Maestro Anstasi

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

990. — 2.ª 30. — Visto lo solicitado y atento los informes producidos precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 11 del actual, al Maestro de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de San Luis, señor Ignacio Anastasi, y nómbrase en su lugar, sin remuneración alguna, al Maestro Auxiliar del mismo establecimiento, señor Salvador Trifiró.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Comercial, Anexa Colegio Nacional, Manuel Belgrano. — Nombramiento, Ayudante de Física.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

991. — 2.ª 3. — Habiendo sido autorizado el Rectorado del Colegio Nacional "Manuel Belgrano", con fecha 20 de Marzo último, para encargar de las funciones de Ayudante de Física y Química en la Sección Comercial Anexa, al señor Gustavo Gabriel Levene,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase en el referido cargo de Ayudante de la Sección Comercial Anexa, al citado Colegio, con anterioridad del 20 de Marzo ppdo., al señor Gustavo G. Levene, debiendo imputarse sus haberes al inciso 14, ítem 10, anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

992. — 1.ª 57. — Visto el presente expediente y atento las propuestas que se formulan,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Liceo Nacional de Señoritas, a las señoritas Ofelia Billordo y Celia Torra, para dictar tres y cuatro horas, más de Música, respectivamente, debiendo la primera de las citadas, ser remunerada en dos horas solamente, por completar tarea con la restante a imputarse sus sueldos a la partida correspondiente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional M. Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

993. — 1.ª-15. — Visto este expediente y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, desde el 30 de marzo último hasta el 10 del actual, sin goce de sueldo, al profesor de dos cátedras de Ciencias y Letras (dicta doce horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Alfredo Mendoza, designándose para sustituirlo a los señores Daniel López Imizcoz y Félix Olmos, en cuatro y ocho horas, respectivamente, quienes serán remunerados con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Hágase saber al señor Alfredo Mendoza, que deberá reintegrarse a su tarea al finalizar esta licencia, bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones pertinentes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

994. — 1.ª-41. — Vista la precedente nota del señor Vanzillotta, solicitando se le reconozcan los servicios que ha prestado en el cargo de que se trata, atento lo informado por el Rectorado del Colegio y teniendo en cuenta que dichos servicios fueron prestados por autorización de la Inspección General de Enseñanza y que, por Decreto de 23 de abril último, fué confirmado en el referido cargo,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Agustín F. Vanzillotta, como Jefe de Celadores, turno de la tarde, del Colegio Nacional "Juan Martín de Pueyrredón", desde el 15 de junio de 1925, hasta el 22 de abril del corriente año, debiendo imputarse la diferencia de sueldo entre el que percibía anteriormente y el que se le asigna, al Inciso 14, Item 10, Anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

995. — 2.ª-9. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 13 de marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Esc. Normal del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", señorita María Georgina Castilla, debiendo continuar reemplazándola la señorita Iris Chelia, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

996. — 2.ª-15. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Prorróga se por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 23 de abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), señora Mercedes A. de Flores, debiendo continuar reemplazándola la señorita Ofelia A. Leites, remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928.

997. — 2.ª-7. — Visto lo solicitado y atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Marcelo J. Lalanne, en seis horas de Francés, como reemplazante del Profesor de la Escuela Normal de Profesores "Mariano Acosta", de la Capital, señor Carlos de Veyga, desde el 15 de marzo hasta el 10 de mayo ppdo., y en dos horas, desde el 11 al 15 de este último mes, debiendo ser remunerado, los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida para pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Conservador Museo H. Natural. — Licencia 45 días

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

998. — M-1005. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de 45 días, con goce de sueldo, a contar desde el 1.° del actual, al Conservador de las Colecciones Entomológicas del Museo de Historia Natural, señor Juan Brethes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional de Ciegos. — Licencia cocinero

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

999. — 2.ª-22. — Visto lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 12 de abril ppdo., al cocinero del Instituto Nacional de Ciegos, señor Félix Pesce, debiendo continuar en su reemplazo el señor Ale-

jandro Echeverría, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Córdoba.—Licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1000. — 1.ª-22. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, en las seis horas de Matemáticas, que en el Colegio de su dirección, dicta el Rector del Colegio Nacional de Córdoba, señor Justiniano L. Torres, y desígnase para reemplazarlo, al señor René Bernard, remunerado con el sueldo del titular, a partir del 9 de mayo próximo pasado, fecha de la iniciación de esta licencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1001. — 2.ª-32. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar de Anatomía y Fisiología, en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, "Juan R. Fernández", al señor Carlos Mario Gorostarzu, debiendo imputarse al inciso 14, ítem 10, anexo E., del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Bell-Ville. — Licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1002. — 2.ª-22. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 21 de mayo último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Bell-Ville, señora Amalia B. de Taborda, y desígnase para reemplazarla, a la señorita Olga Mattea, quien será remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Goya. — Licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1003. — 2.ª-14. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1.° del corriente, al Maestro de Estética y Profesor de Educación Física y Estética (seis horas), de la Escuela Normal de Goya, señor Juan Pagés Surroca y desígnase para reemplazarlo al señor Benito Rodio, quien será remunerado con imputación a la partida para pago de suplentes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Justo. — Designación de un suplente

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1004. — 2.ª-13. — Vista la renuncia que antecede y la propuesta formulada por la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Miguel Tregnaghi, a partir del 15 de mayo último, para reemplazar interinamente al Maestro de Grado de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), señor Italo A. Schettini, durante la licencia que se le concedió por Decreto de fecha 2 de mayo ppdo., debiendo aquél ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jujuy. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1005. — 2.ª-13. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 16 de mayo último, al Auxiliar de Música del Jardín de Infantes, de la Escuela Normal de Jujuy, señor Luis María Funes, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Lidia Aldana, remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesorado en Lenguas Vivas. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1006. — 1.ª-17. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de cinco meses, la licencia acordada por Decreto de fecha 30 de marzo último, a la Profesora de Educación Física y Estética, seis horas, de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas "Juan R. Fernández", señora Adela Marconi de Pravaz, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Juana E. Souberán, remunerada en dos horas solamente, por completar con las restantes, la tarea que le corresponde por sus cátedras, con el sueldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1007. — U-220. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de Bs. Aires, para proveer una cátedra en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase en la mencionada Facultad, profesor de Medicina Operatoria, al Dr. Guillermo Bosch Arana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Confirmando Ecónomo Instituto Nacional de Ciegos

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1008. — 2.ª-38. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Confírmase en el cargo de Ecónomo del Instituto Nacional de Ciegos, al señor Carlos Copello, que lo viene desempeñando desde el año 1919.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Necochea. — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1009. — 1.ª-8. — Visto lo manifestado en la precedente nota y lo informado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Nómbrase profesor de Música (una hora), en el Colegio Nacional de Necochea, a contar desde el 16 de marzo último, al señor Carlos Antonio Bello, cuyos sueldos se imputarán a la partida respectiva.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1010. — 1.ª-12. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de dos meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 15 de febrero último, a la profesora de seis horas de Idiomas Extranjeros del Colegio Nacional Mariano Moreno, señorita Ernestina Manescau, debiendo continuar reemplazándola la señorita Ivonne González, remunerada con el suldo de la titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. — Prórroga

Buenos Aires, Junio 4 de 1928.

1011. — 1.ª-3. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Prorrógase por el término de treinta días, sin goce de sueldo, la licencia acordada por decreto de 2 de mayo último, al Escribiente del Colegio Nacional Bernardino Rivadavia, señor Miguel P. Tato, debiendo continuar reemplazándolo la señorita Juana De Angelis, remunerada con el sueldo del titular.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Talleres Tafí Viejo. — Instalación de una cañeria de agua para el servicio de incendio.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1425. — Expediente 12061—F—928.— Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete a la aprobación el plano memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una cañería de agua para el servicio de incendio en los Talleres de Tafí Viejo del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase el plano memoria descriptiva y presupuesto de máxima, importe de veintiséis mil ciento sesenta y ocho pesos con noventa y nueve centavos ($ 26.168,99 m/n.) moneda nacional de acuerdo a los cuales la Administración de los Ferrocarriles del Estado llevará a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de la misma presentar la liquidación final correspondiente.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de defensa del puente sobre el río Guachipas (Salta).

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1427. — Expte. 7503 P 1928. — Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras de defensa del puente sobre el río Guachipas (Salta), cuyo presupuesto asciende a la suma total de $ 49.224 m/n. que eleva solicitando su aprobación; y

Teniendo en cuenta que las obras a ejecutarse forman parte integrante del sistema de defensa estudiado y previsto por la Dirección General de Irrigación, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma total de cuarenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos moneda nacional, ($ 49.224 m/n.) para la ejecución de las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo administrativamente, cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2º. — Impútese dicho gasto en la siguiente forma:

Al Anexo L, inciso 1º, ítem 10, partida 93, del Presupuesto de 1925, Ley 10.285. $ 19.000 m/n,

Al Anexo L, inciso 1º, ítem 12, partida 21, del Presupuesto de 1925, Ley 10.285. $ 30.224 m/n,

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Navegación y Puertos. — Autorizando a don Romano Saliva para fondear en el Río Luján 10 muertos.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 11758 S. 1928. — 1428,—Visto que don Romano Saliva, se presenta solicitando autorización para fondear en el Río Luján 10 muertos, con destino al amarre de lanchas, a cuyo efecto acompaña el plano correspondiente;

Atento como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, en las condiciones que hace presente a fs. 7 y que el recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase a don Romano Saliva, para que de acuerdo con el plano acompañado, lleve a cabo la colocación de 10 muertos en el Río Luján, con el destino expresado, dentro las siguientes condiciones:

a) El permiso es de carácter precario, pudiendo declararse la caducidad en cualquier momento sin que el concesionario tenga derecho a reclamo alguno, estando obligado a levantar los muertos en el plazo de 30 días, a contar de la fecha en que se declare la caducidad.

b) Los muertos a fondearse, se ubicarán a una distancia de 20 metros como máximo de la ribera.

d) El señor Romano Saliva, es responsable único de los perjuicios que pudiera producir a terceros la presente concesión.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Manuel Rocamonte. Rectificación de nombre.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928.

Exp. 11806 R 1928. — 1429. — En orden a lo actuado;

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Determínase que el Escribiente de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Manuel Rocamonte, revistará en lo sucesivo con el nombre de Manuel Racamonde, quedando en consecuencia modificado el decreto de nombramiento en lo que a su nombre respecta.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; anótese en la Sección Personal, y previo conocimiento de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar y entregar al interesado el documento que a él le pertenece y que corre agregado a fojas 3, vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación.—Estableciendo transferencia de saldo de la suma de $ 20.295,46 m/n. a la orden del actual Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Ingeniero Maradona y del Ingeniero Carlos Michaud.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 5614-S-1928. — 1430. — Visto el pedido formulado por el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, a fin de que el saldo a favor de esa provincia de $ 20.295,46 m/n. correspondiente al subsidio nacional para las obras de defensa provisional sobre el Río Dulce, que se encuentra depositada en el Banco de la Nación Argentina, en la cuenta «Dirección de Irrigación», a la orden conjunta del ex Gobernador de la misma señor Domingo Medina e Ingeniero Carlos Michaud, se transfiera a su orden y del Ingeniero nombrado, con motivo de la renovación del Gobierno de dicha provincia.

Atento que la Contad. Gral. de la Nación, manifiesta que no existe inconveniente se efectúe la transferencia solicitada,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Establécese que el saldo del subsidio de que se trata, de $ 20.295,46 m/n. veinte mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional, depositado en el Banco de la Nación Argentina a la cuenta «Dirección de Irrigación» a la orden conjunta del ex Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero Domingo Medina e Ingeniero Carlos Michaud, se transfiera a la orden del Gobernador actual de la misma Ingeniero Santiago Maradona y del Ingeniero Carlos Michaud.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese tome conocimiento la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias. — Modificación de designaciones de empleos que figuran en algunas partidas del inciso III, ítem 1 del Presupuesto de dicha Institución.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 12.040 O. 1928, — 1431, — Visto que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación una planilla demostrativa de varias modificaciones que considera conveniente introducir en la designación de puestos que figuran en algunas partidas del inciso III, ítem 1, del Presupuesto ordinario de la misma, aprobado por Decreto de fecha 8 de Marzo ppdo.,

Atento las razones aducidas por la aludida Repartición, y teniendo en cuenta que las modificaciones de que se trata, en nada altera el monto del citado presupuesto, debiendo únicamente incluírse la partida 60 1/2, con un Auxiliar de Contabilidad, que corresponde al puesto de uno de los tres Auxiliares de 2da. que figuran en la partida 60, con igual emolumento, y

Procediendo en tal virtud deferir a lo que se solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Modifícase las designaciones de los empleos que figuran en el Presupuesto ordinario de gastos de la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, en la siguiente forma: (inciso III ítem 1) partida 45, Auxiliar de Contabilidad de 2da. en vez de Auxiliar de 2da.; partida 46, Ayudante de Contabilidad de 1ra. en vez de Ayudante de 1ra.; partida 48, Ayudante Principal de Contabilidad, en vez de Auxiliar de 3ra. partida 49, Ayudante de Contabilidad de 2da. en vez de Ayudante de 2da.; partida 52, Ayudante de Contabilidad de 1ra. en vez de Ayudante de 1ra.; partida 53, Ayudante de Contabilidad de 2da. en vez de Ayudante de 2da.; partida 56, Ayudante de Contabilidad de 2da. en vez de Ayudante de 2da.; partida 59, Encargado de Contabilidad, en vez de Auxiliar Principal; partida 60, dos (2) Auxiliares de 2da. en vez de tres (3) Auxiliares de 2da., que figuran en esta partida, pasando uno de ellos a la partida 60 y 1/2, que por el presente queda incluida en el precitado Presupuesto con la categoría de Auxiliar de Contabilidad de 2da. e igual emolumento que el asignado en la partida (60); partida 67, Ayudante Principal de Contabilidad en vez de Auxiliar de 3ra. y partida 68, Ayudante de Contabilidad de 1ra., en vez de Ayudante de 1ra..

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

F. C. de Rosario a Puerto Belgrano.— Estación Chovet, Construcción de un elevador de granos y desvío particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1432. — Exp. 7516-F-1922. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 9 de Junio de 1922, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para llevar a cabo en la estación «Chovet» la construcción de un elevador de granos y un desvío para el servicio exclusivo de la Sociedad Northern Elevator y Compañía;

Que al presente la citada Empresa somete para su aprobación, el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta la ampliación del elevador de granos y prolongación del desvío a solicitud y por cuenta de la sociedad mencionada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo las obras a que se deja hecha referencia, siendo entendido que respecto a la ampliación del elevador, su instalación se sujetará a las mismas condiciones de pago de impuestos, etc., que se establecieron en la resolución antes mencionada, y que en cuanto al desvío así como para la prolongación que al presente se autoriza, regirán además las siguientes cláusulas:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta «Capital» de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Pozo del Molle. Transferencia de instalaciones particulares.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 5887-F.-1923. — 1433, — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 31 de Octubre de 1923, la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, fué autorizada a construir para el servicio exclusivo de los señores Piovano y Cía. en la estación Pozo del Molle, un sótano en un galpón que dichos señores tienen instalado en ese punto, galpón que fué transferido posteriormente a los señores Alloco y Cía.;

Que al presente la referida empresa solicita autorización para transferir a los señores Baudino Hnos., el referido galpón y una casilla para abrigo de un motor, que constituyen las instalaciones allí existentes;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener objeciones que oponer a la referida transferencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase la transferencia de las instalaciones de que se trata, a favor de los señores Baudino Hermanos, con sujeción a las condiciones de precariedad y pago de impuestos que puedan corresponder y que se establecieron en la precitada resolución de fecha 31 de Octubre de 1923.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. Estación Dumesnil. Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 1417-F.-1924. — 1434, — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 15 de Febrero de 1923, fué autorizada la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, a construir en la estación Dumesnil, un desvío de 275 metros de longitud, para el servicio exclusivo del señor Alfredo Olmos;

Que posteriormente la Empresa se presentó manifestando que el referido desvío servirá para facilitar la carga y descarga de los productos que se transportan por las vías de la Compañía al establecimiento industrial del mencionado particular, sin exclusividad alguna, y que por lo tanto podrá ser usado por todos los cargadores, tratándose en consecuencia de una obra de utilidad pública por la cual no existe razón para que se mantengan las restricciones contenidas en la resolución que la autorizó.

Que asimismo presenta dicha empresa para su aprobación, el plano y diagrama de señales, en sustitución de los documentos anteriormente aprobados, de acuerdo con los cuales ha ejecutado los trabajos de referencia;

Que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta no tener observaciones que formular a la aprobación de los expresados documentos, pero que en lo que respecta a la utilización del desvío deberá sujetarse en un todo a las disposiciones bajo cuyo regimen se autorizó su construcción por tratarse de una obra para uso exclusivo de un particular;

Por tanto

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución de fecha 15 de Febrero de 1923, y en sustitución de los que lo fueron por la misma, los nuevos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos a la construcción del desvío de que se trata.

Art. 2o. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. Estación Leones. — Construcción de un galpón y desvío particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 11560-F-1928. — 1435. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Leones del ramal de Rosario, la construcción de un galpón de 52 metros de largo por 14,20 de ancho y un desvío de 150 metros de longitud para uso exclusivo del señor Pedro Araya, solicitando al mismo tiempo, la aprobación del presupuesto que acompaña, relativo al desvío;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados a excepción del presupuesto del desvío ya que por tratarse de obras que benefician exclusivamente a un particular corresponde que su costo sea por cuenta del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la construcción del galpón y del desvío a que se deja hecha referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban a excepción del presupuesto del desvío que debe ser por cuenta del interesado a quien el mismo beneficia y que en cuanto a la instalación del galpón dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa, siendo entendido además, que la construcción del desvío deberá sujetarse a las condiciones siguientes:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta «Capital» de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2o. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino —Ramal a Los Graneros. — Rosario. — Ejecución de diversas obras para uso de particulares.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 11.570-F-1928. — 1436. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Agar Cross y Cía. se propone llevar a cabo la construcción de un desvío adicional de trocha mixta de 182 metros de longitud, levantar parte de una vía de trocha angosta y colocar en cambio una entrevía en su ramal a Los Graneros, en Rosario;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar

a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío y demás trabajos de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta «Capital» de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades crucen con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

---

de Villa Constitución a Río Cuarto — Estación Alcorta. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1437. — Exp. 11571-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Jakas, Kokic, Ivancich y Cía. se propone llevar a cabo la construcción de un desvío de 275 metros de longitud, en la estación Alcorta, ramal de Villa Constitución a Río Cuarto;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, la construcción del desvío de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de FF.CC. para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Buenos Aires — Estación Federico Lacroze. Construcción de vías para el servicio de un guinche particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 11573-F-1928. — 1438. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de dos vías para el servicio de un guinche cargador de arena, en la estación Federico Lacroze, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Luis Tomatis, Luis J. Moretti e I. Rivarola;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que puede acordarse la autorización que se solicita bajo la condición de que la Empresa no podrá empalmar las vías del guinche con las ya existentes por cuanto la Sección transversal del guinche excede el perfil máximo del tren rodante,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario y con la salvedad indicada por la Dirección General de Ferrocarriles a que se ha hecho referencia, a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, para que lleve a cabo la construcción de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que, dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Córdoba. — Estación San Genaro. Construcción de un elevador de granos y prolongación de un desvío particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 11.595-F-1928. — 1439, — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Juan Rossi y Cía., se propone llevar a cabo la construcción de un elevador de granos y prolongar en 120 metros de largo de un desvío muerto de la estación San Genaro, para el servicio de los mismos,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, las construcciones de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicho elevador se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa, y que por lo que respecta al desvío deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a). El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b). La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente

c). Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d). Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e). La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Santa Fe, — Línea de Charadai al Oeste. Estación Villa Angela. Instalación de un guinche particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1440. — Exp. 115.9-F-1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar en la Est. Villa Angela línea de Charadai al Oeste, un guinche, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de los señores Gea y Di Campli;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para que lleve a cabo la instalación del guinche de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda e Interior y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano. — Estación El Jardín. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 11601-F-1928. — 1441. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar en la estación El Jardín una báscula para pesar vagones, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de los señores Fridman y Compañía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Compañía Buenos Aires Town and Docks Tranways Ltda. Fijando suma que por concepto del 5 o/o de sus entradas brutas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero y Febrero de 1928, debe entregar al Gobierno Nacional.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

Exp. 11604-T-1928. — 1442. — Visto que la Compañía «Buenos Aires Town and Dock Tranways Ltda.», presenta la liquidación de sus entradas brutas durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1927, y Enero y Febrero del corriente año, a los efectos del pago del impuesto del 5 o/o establecido sobre las mismas; y que la Dirección General de Ferrocarriles, según consta en estas actuaciones, ha procedido, en orden a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto de 19 de Febrero de 1902, a examinar la contabilidad de dicha Compañía a fin de establecer el importe de la contribución que el mencionado decreto determina.

Resultando que la expresada Dirección ha comprobado que la suma que debe entregar esa Compañía alcanza a un total de $ 16.160,07 m/n. por los meses que se dejan expresados, comprendiendo en dicha cantidad el porcentaje del 5 o/o que, por dicho período, debe abonar en concepto de peaje, la Compañía de Tranways Lacroze de Buenos Aires Ltda;

Y atento que con respecto a este último rubro ha quedado resuelto, por Decreto de Junio 14 de 1926, recaído en expediente 11.618 T 1925, que procede su pago con prescindencia de que la Empresa Lacroze lo haya hecho o no efectivo a la Compañía recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Fíjase en diez y seis mil ciento sesenta pesos con siete centavos ($ 16.160,07 m/n.) moneda nacional, la cantidad que, por concepto del 5 o/o de sus entradas brutas y como correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre de 1927, y a Enero y Febrero del corriente año, debe entregar la Compañía «Buenos Aires Town and Docks Tranways Ltda» al Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto de fecha 19 de Febrero de 1902.

Art. 2º. — Publíquese, tome conocimiento la Dirección General de Ferrocarriles y pase a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. Estación Urquiza. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

Exp. 11966-F-1928. — 1443. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta construir en la estación Urquiza, un galpón de 48 metros de largo por 14.20 de ancho, para depósito de cereales, a solicitud, por cuenta y para el uso exclusivo de los señores Martelli Genoud y Compañía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2º. — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Otto Bemberg. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1444. — Expediente 11.967—F—1928. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Pellegrini Hermanos, proyecta la instalación de una báscula para pesar carros en la estación Otto Bemberg.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que pueden aprobarse los documentos presentados, con la salvedad de que la Empresa deberá presentar planos de detalles de la báscula una vez que haya sido instalada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario y con la salvedad indicada precedentemente, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano y la memoria descriptiva presentadas y que se aprueban, siendo entendido que, dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afecta-

ra dicha instalación la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Junín. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1445. — Expediente 11.9.8—F—1928.

— Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales y para el servicio exclusivo de La Liga Agrícola Ganadera Cooperativa Limitada, proyecta instalar una báscula para pesar carros en la estación Junín;

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta que pueden aprobarse los documentos presentados, con la salvedad de que la Empresa deberá presentar planos de detalles de la báscula una vez que haya sido instalada,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario y con la salvedad indicada precedentemente, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano y la memoria descriptiva presentadas y que se aprueban, siendo entendido que, dado el servicio particular a que se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará dicha instalación la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Carnerillo. — Instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1446. — Expediente 11.959—F—1928.

— Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Carnerillo, la instalación de una báscula para pesar carros, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Argüellos y Bormida;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la instalación de la báscula de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destina, no está exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda al Gobierno de la Provincia de Córdoba y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Se acuerdan 4 meses de licencia 45 días con sueldo, al Ayudante Angel De Luca.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1447. — Expediente 12.105—L—1928.

— Vistas estas actuaciones, y

De conformidad con las disposiciones vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Acuérdase cuatro (4) meses de licencia, para atender su salud, al Ayudante de Interventor de la Dirección General de Ferrocarriles, don Angel De Luca, debiendo concederse cuarenta y cinco días con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, anótese en la Sección Personal y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Ferrocarriles, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Ferrocarriles. — Designación en favor del Ingeniero Dante Ardigó.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1448. — Expediente 12.332—F—1928.

— Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Mientras el Jefe de División de la Dirección General de Ferrocarriles señor Miguel B. del Priore, desempeñe las tareas de Contador General de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, deberá ser reemplazado en las funciones del cargo de que es titular, por el Jefe de la Sección Tarifas, Ingeniero don Dante Ardigó, devengando este último en tal virtud, la sobreasignación mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100,00 m/n.), que se le fijó al primero de los citados funcionarios por Decreto de fecha febrero 1.o de 1928.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Bowen, zona del Ferrocarril Oeste, en la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1449. — Expediente 6.270—C—1922.

— Visto este expediente por el que don Alejandro Poupard, adjudicatario por Decreto en Acuerdo de Ministros de 31 de agosto de 1923 (fs 144) de las obras de reparo de los caminos de acceso a la estación Bowen, zona del F. C. Oeste, en la Provincia de Mendoza, solicita la rescición del contrato respectivo en razón de que no se le proveyó en oportunidad de los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos y solicita al propio tiempo:

1.o — Que la Administración se haga cargo del fierro forjado provisto al pie de la obra; valor de $ 1.200,00 m/n.

2.o — Que se le abonen los gastos de transportes de operarios, trasladados desde Santiago del Estero y los jornales correspondientes a los mismos por un total de $ 4.716,00 m/n.;

3.o — Que se le indemnicen los daños y perjuicios que le ha reportado la no ejecución de parte de las obras, que justiprecia en $ 7.500,00 m/n., y

Considerando:

Que por el Decreto enunciado de 31 de agosto de 1923, se aprobó el resultado de la licitación pública realizada para adjudicar la ejecución de las obras de que se trata, aceptádose la propuesta del contratista recurrente por la suma de $ 20.410,00 m/n., introduciéndose posteriormente por Decreto de 21 de marzo de 1924 (fs. 176) modificaciones al proyecto primitivo, que variaron el detalle del presupuesto de los trabajos en la siguiente forma:

I — Obras a ejecutar por el contratista, $ 51.778,66 m/n.

II — Materiales y transportes a cargo de la Administración, $ 23.965,60 moneda nacional.

III — Imprevistos, $ 2.787,18 m/n.

IV — Gastos de inspección, $ 5.853,68 moneda nacional.

Que los trabajos fueron terminados el 29 de agosto de 1924, con exclusión de las obras de arte previstas en el proyecto, las que no pudieron ser realizadas por el contratista a causa de que la Administración no le suministró conforme se establece en el contrato, el material indispensable para la ejecución de las mismas;

Que el citado material consiste en rieles y durmientes, cuya adquisición a la Empresa del F. C. Oeste se gestionaba, no pudo ser provisto en razón que al formalizar la operación la Empresa aludida manifestó su desacuerdo con las condiciones de la misma, desistiéndose de la compra;

Que ante la imposibilidad de hacer entrega de los rieles y durmientes necesarios al contratista, se dispuso la recepción provisional de los trabajos realizados que asciende a $ 13.028,71 moneda nacional.

Que por tales circunstancias y encuadrando el presente caso en las prescripciones del Art. 70 (inciso 3) de la Ley de Obras Públicas debe accederse al pedido de rescición del contrato;

Que asimismo procede la adquisición del hierro forjado provisto al pie de la obra valor de $ 1.200,00 m/n., de conformidad a lo previsto en el Art. 71 de la Ley de Obras Públicas;

Que en cuanto al pago de la suma de $ 4.716,00 m/n., que solicita el contratista recurrente por pasajes y jornales de operarios trasladados de Santiago del Estero, no procede autorizarlo en su totalidad, teniendo en cuenta que en la Provincia de Mendoza pudo él tomarse operarios competentes y por otra parte se establece en el precedente informe de la Dirección General de Puentes y Caminos a $ 1.513,00 m/n. de jornales y pesos 380,64 m/n. por pasajes; correspondiendo, en consecuencia, por razones de equidad, abonar al contratista sólo la suma de $ 1.893,64 m/n. por los gastos expresados;

Que finalmente, también por razones de equidad, procede reintegrar al contratista los gastos de fletes y acarreos de los implementos y herramientas trasladados a la obra para ejecutar los trabajos correspondientes a la parte no realizada por las razones expuestas, por lo que la Dirección Técnica deberá rebajar del recurrente fije el gasto de referencia en forma detallada, o en su defecto esa Repartición elevará una planilla que contemple equitativamente los mismos, no haciendo lugar al pedido de indemnización formulada en estas actuaciones en virtud de las razones aducidas en el dictamen del señor Procurador del Tesoro, y

De acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Declárase rescindido el contrato celebrado con el señor Alejandro Poupard para la ejecución de las obras de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que se haga cargo del hierro forjado existente al pie de la obra, mediante la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1.200,00 m/n.).

Art. 2.o — Autorízase a la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, proceder a la liquidación y pago al contratista recurrente de la suma de mil ochocientos noventa y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 1.893,64 m/n.) por gastos incurridos en el transporte y pago de jornales de obreros para la obra de que se trata, no haciéndose lugar a la indemnización solicitada.

Art. 3.o — Este gasto más el autorizado por el Art. 1.o del presente decreto, se imputará a los Fondos de la Ley 5315.

Art. 4.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a los efectos determinados en el último considerando del presente decreto.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Prolongación del camino de Tambillos hasta el centro de Aicuña, en la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1450. — Expediente 21.928—C—1925.

— Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva a los efectos de su aprobación el adjunto proyecto que ha confeccionado, cuyo presupuesto alcanza a la suma de $ 4.054,00 m/n., relativos a la prolongación del camino de Tambillos hasta el centro de Aicuña, en la Provincia de La Rioja, consistiendo las obras a realizar en la construcción de una calzada de 600 m. de largo y 6 m. de ancho, abovedado con cunetas y así también en el ensanche hasta 6 m., de otra sección de igual longitud, y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el proyecto acompañado, cuyo presupuesto alcanza a la suma de cuatro mil cincuenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 4.054,00 m/n.), relativos a los trabajos de que se ha hecho referencia, y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que proceda a llevarlos a cumplido término por vía administrativa, de conformidad con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1 (Ley 11.395).

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Puentes y Caminos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras que es necesario ejecutar en el camino de estación Malbrán a Villa Unión, F. C. C. A. (Sgo. del Estero) $ 19.284,00 m/n.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1451. — Expediente 6.749—C—1928.

— Visto el adjunto proyecto que ha preparado la Dirección General de Puentes y Caminos, relativo a las obras que es necesario ejecutar en el camino de estación Malbrán a Villa Unión F. C. C. A. (Provincia de Santiago del Estero), cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 19.284,00 m/n., y que eleva para su aprobación, y

Teniendo en cuenta que si bien las obras de que se trata, corresponderían atenderse con fondos de la Ley 5315, por tratarse de caminos de acceso a estaciones ferroviarias, ello no es posible dado la carencia de recursos acusada por la cuenta respectiva, y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la expresada ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto asciende a la suma total de diez y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 19.284,00 m/n.), para la ejecución de las obras de que se trata y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que las lleve a cabo administrativamente cumplimentando las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Art. 2.o — Impútese dicho gasto al Anexo L, inciso 12, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Concediendo con carácter precario, permiso para la explotación de un servicio de balsa sobre el Río Negro, frente a las calles Byrón de Patagones y Saavedra de Viedma, Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1452. — Expediente 7.409—R—1928.

— Visto este expediente y atento lo solicitado por el señor Alberto Reddel y lo informado al respecto por la Gobernación del Río Negro y por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Concédese, con carácter precario, al señor Alberto Reddel, el permiso que solicita para la explotación de un servicio de balsa sobre el Río Negro, frente a las calles Byrón de Patagones y Saavedra de Viedma, Territorio del Río Negro.

Art. 2.o — Determínase que la tarifa a regir en dicha balsa es la misma que propone el recurrente a fs. 3 y 3 vta. de estas actuaciones, debiendo ajustarse en un todo a lo dispuesto en los Decretos de enero 21 y marzo 15 de 1921, reglamentarios de las concesiones de que se trata, estando a su cargo los gastos que se originen con motivo de la inspección que deberá efectuar de los materiales, la Dirección General de Puentes y Caminos.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, la que deberá acreditar en la cuenta respectiva el giro postal de $ 45,00 m/n., efectuado a su orden por el citado señor Reddel y vuelva a la de Puentes y Caminos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Puentes y Caminos. — Obras de reparo en los caminos de la estación La Francia hacia Villa Vieja Km. 6950 y de la estación nombrada en primer término hacia Jeanmaire Km. 7480, F. C. C. Córdoba, en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1453. — Expediente 12.669—C—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos, eleva la adjunta documentación, relativa a obras de reparo en los caminos de la estación La Francia hacia Villa Vieja Km. 9550 y de la estación nombrada en primer término hacia Jeanmaire Km. 7480, zona del F. C. C. Córdoba, en dicha provincia, cuyos presupuestos, incluídos a las correspondientes partidas para materiales y transportes y gastos de inspección e imprevistos, ascienden en total a la suma de $ 32.040,00 m/n., y

De acuerdo con lo informado por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la adjunta documentación y sus respectivos presupuestos, que ascienden en total a la suma de treinta y dos mil cuarenta pesos moneda nacional ($ 32.040,00 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Puentes y Caminos, para que licite públicamente los trabajos de que se trata, de conformidad con las disposiciones y reglamentos en observancia.

Art. 2.o — Impútese este gasto a la Ley 5315.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la División de Contabilidad expresada y vuelva a la Repartición licitante a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. e Irrigación. — Aceptación de renuncias y cambios de imputación de personal.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1454. — Expediente 10.023—N—1928 y agregados. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — En la Dirección General de Navegación y Puertos: — Acéptase las renuncias que, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación, han presentado el Inspector de Servicio en la Sección Tráfico del Puerto de Buenos Aires, don Manuel Chiappe y el Maquinista de 1.a don Domingo Zuppone.

Art. 2.o — En la Dirección General de Irrigación: — a) Determínase que a contar desde el día 1.o del corriente mes, el sueldo mensual de trescientos pesos moneda nacional ($ 300,00 m/n.) y la indemnización reglamentaria de residencia que, mientras permanezca en campaña, devengará el Auxiliar Operador, don Guillermo Carlsen, se imputarán al Anexo L, inciso 1.o, ítem 12, partida 28 del Presupuesto de 1924 (Ley 10.285). — b) Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Intendencia de Riego de Arauco y Castro Barros (La Rioja), don Basilio de la Vega (hijo) y nómbrase en su reemplazo, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150,00 m/n.) e imputación al Anexo 1. inciso 5, ítem 1, partida 83, a don Julio Romero; — c) Trasládase, para prestar servicios como Encargado de los estudios de desagüe de la zona del Río Atuel en Mendoza, al actual Encargado de los estudios del canal San José de Boquerón a Campo Gallo y Tintina, don Luis Hannevold, quien en tal virtud, devengará como única remuneración con imputación al Anexo L, inciso 1.o, ítem 11, partida 64 y 85 del Presupuesto de 1926 (Ley 10.285), el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m/n.), y a contar desde el día 1.o del corriente mes. — d) Nómbrase en la Intendencia de Riego de Santa Rosa (San Luis), como Inspector en Concarak, con el sueldo mensual de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210,00 m/n.), e imputación al Anexo 1, inciso 5.o, ítem 1, partida 69, a don Héctor Maidana Díaz.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Aprobando documentación ampliación galpón en Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

1455. — Expediente 10.778—P—1928. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 40.700,00 m/n., que ha preparado relativo a la ampliación del galpón para depósito de útiles y materiales que se construye en Concepción del Uruguay, de acuerdo al proyecto aprobado por Decreto de fecha 19 de octubre de 1925, y

Teniendo en cuenta:

Que, como lo informa la citada Dirección, en orden al incremento que han adquirido las distintas actividades de la División del Río Uruguay, se considera indispensable la ampliación del galpón de referencia;

Que no contándose con los recursos necesarios para atender el gasto que demanda la ejecución de las obras de que se trata, corresponde aprobar la respectiva documentación, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 10.285, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la documentación que se acompaña, relativa a la ampliación del galpón de que se ha hecho referencia, así como su presupuesto total de ($ 40.700,00 m/n.) cuarenta mil setecientos pesos moneda nacional.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos, la que procederá a elevar oportunamente la documentación respectiva que en orden a lo dispuesto por la Ley 10.285 debe ser remitida al H. Congreso.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizando la instalación de una casilla para sereno.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

1456. — Expediente 12085—P—1928. — Visto este expediente en el que don Andrés Relles solicita autorización para instalar sobre la dársena de Pescadores del puerto de Mar del Plata, una casilla portátil de 2x2 m., a fin de resguardarse de la intemperie mientras ejerce sus funciones de sereno y cuidador de las embarcaciones pesqueras que amarran en la mencionada dársena;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Repartición técnica, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, con sujeción a las condiciones que más abajo se detallan, y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad, y

Atento los demás informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a don Andrés Relles, para que en base a la documentación adjunta lleve a cabo la instalación de la casilla de que se trata, con sujeción a las condiciones siguientes:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo la casilla retirarse en el plazo de veinticuatro horas, contadas desde la fecha de la notificación respectiva.
b) El concesionario abonará en el Resguardo de Registro de Mar del Plata, por trimestre adelantado, la tarifa de $ 2,00 por metro cuadrado al año.
c) Fíjase como lugar para el estacionamiento de la casilla portátil, el costado Oeste de la dársena de Pescadores, frente a la cocina para mariscos.
d) La casilla deberá ser de madera, exteriormente pintado al aceite a fin de presentar un buen aspecto y será inspeccionada por la Dirección General de Navegación y Puertos, antes de ser ubicada en el lugar mencionado.
e) En la casilla y lugares adyacentes no se podrá tener fuego ni depositarse otros elementos que no sean propios de la función de sereno.
f) La concesión no podrá transferirse o subarrendarse y cualquier transgresión a sus cláusulas será motivo de caducidad.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Navegación y Puertos. — Autorizándola para formar una cuadrilla de peones para la reparación del camino desde la explanada Sud a la escollera Norte del Puerto de Mar del Plata.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.

1457. — Expediente 12.465—P—1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita se la autorice para formar una cuadrilla de peones durante tres meses, con el propósito de efactuar la reparación del camino de acceso desde la explanada Sud a la escollera Norte del Puerto de Mar del Plata, cuyo estado actual de conservación es deficiente, y

Teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la citada Repartición, existe conveniencia en subsanar ese estado de cosas, dentro de la mayor economía, y a fin de dejar en buenas condiciones de conservación esa parte del camino,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase a la expresada Repartición, para que proceda en la forma que lo propone, a llevar a cabo en el término de tres meses, los trabajos de reparación del camino antes mencionado, pudiendo invertir al efecto, hasta la suma total de cinco mil setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 5.760,m/n.), con cargo al Anexo L, inciso 1.o, ítem 2, partida 3 del Presupuesto en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba convenios y planos relativos a varias cesiones graciables al Estado, de superficies de terreno, con destino a las obras del Canal de desagües en la margen derecha del Río Quinto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1458. — Expediente 12.078—I—1928. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva los convenios celebrados, ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director de las Obras de Riego, margen derecha del Río Quinto, Ingeniero José Fuschini y los señores doctor Félix Quiroga, José Campana, Juan Campana, Fernando M. Pela, Miguel Franzini, Juan C. Zunino, herederos de la Sucesión Luis Mithiaux - señores León Mithiaux, José L. Mithiaux, Julián Mithiaux, Alberto Mithiaux y señoras Juliana G. de Mithiaux, Albertina Mithiaux y Luisa M. de Yánez - y señorita Dolores Luco, mediante los cuales ceden gratuitamente al Gobierno de la Nación las superficies de terreno de 35.049,40 m2. 31.936 m2., 43.549 m2., 10.000 m2., 37.000 m2., 1.680 m2., 5.830 m2. y 19.245 m2., respectivamente, determinadas en los planos acompañados, con destino al Canal de Desagües perteneciente a aquel sistema de riego, y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase los convenios y planos de la referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para que, por intermedio del señor Director de las Obras de Riego, margen derecha, del Río Quinto, Ingeniero José Fuschini, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, proceda a suscribir las respectivas escrituras de transferencia de dominio.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Se aprueba plano y convenio relativo a cesión graciable que hace al Estado don Carlos G. Zunini, de una superficie de terreno con destino a las obras del Canal de Desagües en la margen derecha del Río Quinto.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1459. — Expediente 12.148—I—1928. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el Director de las Obras de Riego, margen derecha del Río Quinto, Ingeniero José Fuschini y el señor Carlos G. Zunini, mediante el cual este último cede gratuitamente al Gobierno de la Nación, una superficie de 4.566 metros cuadrados de su propiedad, determinada en el plano acompañado, con destino al Canal de Desagües perteneciente a aquel sistema de riego, y

Teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el convenio y plano de la referencia.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación para que, por intermedio del señor Director de las Obras de Riego, margen derecha del Río Quinto, Ingeniero José Fuschini, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, proceda a suscribir la respectiva escritura de transferencia de dominio.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Irrigación. — Ascensos: al Ingeniero don Santiago Fitz Simón y otros.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1460. — Exp. 12528-I-1928: — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Asciéndese, en la expresada Repartición, en calidad de Director de las obras de embalse en San Felipe, sobre el Río Conlara (San Luis), con el sueldo mensual de un mil trescientos pesos moneda nacional ($ 1.300,00 m/n.), como única remuneración, e imputación al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partida 2), al actual Encargado de la Dirección de las obras de embalse en Río Tercero (Córdoba), Ingeniero Santiago E. Fitz Simón; como Director de estas obras e igual sueldo que el anterior, al actual Ingeniero de 1ra., don Juan Carlos Alba Posse, cuyos haberes se imputarán al Anexo L, inciso 7o., ítem 1 partida 8 del Presupuesto vigente; en su lugar, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 5o., ítem 1, partida 27, al actual Ingeniero de 2da., don Julián Voitajusson; a Ingeniero de 1ra., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partida 11, y la indemnización reglamentaria de residencia, mientras permanezca en campaña, al actual Ingeniero de 2da., don Adrián García del Río; a Ingeniero de 1ra con el mismo sueldo que el anterior, e imputación al Anexo L, inciso 7o, ítem 1, partida 41, y la indemnización reglamentaria correspondiente, al actual Ingeniero de 2da., don Bernardo J. Niño; y en lugar de éste, con el sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 5o., ítem 1, partida 41, al técnico de igual cate-

goría, con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partidas 1 y 2, más la indemnización reglamentaria de residencia mientras permanezca en campaña, al actual Ingeniero de 2da., don Enrique A. Foulón; y en su reemplazo, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 5o., ítem 1, partida 21, al de igual categoría, Ingeniero don Juan A. Figueroa Bunge; a Ingeniero de 1ra., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional (pesos 700.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 1, al actual Ingeniero de 2da., don Pedro G. Lovigné y en su lugar, con la asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional ($ 500.00 m/n.), e imputación al Anexo I, inciso 5o., ítem 1, partida 41, al actual Auxiliar Técnico, don Enrique Bernié; asciéndese al empleo de Contador, para prestar servicios en la Sección Contabilidad de la Repartición de que se trata, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n.), e imputación al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partidas 1 y 2, al actual Tesorero Habilitado de las obras del Río Negro Superior, don Carlos E. Aliprandi; a la categoría de Contador, con el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n.), como única remuneración, imputado al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partida 4 y para desempeñar sus tareas en las obras del Dique Quebrada La Rioja, al actual empleado de las mismas, don Mario Pacchioni.

Art. 2o. — Determínase que en lo sucesivo el Jefe del Depósito Central de la Dirección General de Irrigación, don Luis Capriata, devengará el sueldo mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n.), con imputación al Anexo L, inciso 1o., ítem 4, partida 1; y nómbrase Ingeniero de 1ra., con el sueldo mensual de setecientos pesos moneda nacional ($ 700.00 m/n.), más la indemnización reglamentaria de residencia mientras permanezca en campaña, al Ingeniero Civil, don Oscar Sinián debiendo imputarse sus haberes al Anexo L, inciso 7o., ítem 1, partida 31 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad; vuelva para su archivo.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de modificación y reparos en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Catamarca.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1461. — Exp. 20.624-C-1923. — Vista la documentación que eleva la Dirección General de Arquitectura, consistente en bases de licitación, pliego de condiciones y presupuesto valor éste último de $ 58.105.12 m/n., que ha prepardo para licitar públicamente la ejecución de obras de modificación y reparos en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Catamarca, y

Considerando que las obras proyectadas, requeridas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública son de imprescindible necesidad, exigiendo el estado actual del edificio su realización en la forma propuesta; y

De acuerdo con lo precedentemente informado por la Dirección General de Contabilidad;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la documentación acompañada, cuyo presupuesto asciende a la suma de cincuenta y ocho mil ciento cinco pesos con doce centavos moneda nacional ($ 58.105.12 m/n.) incluído un 10 % destinado a imprevistos, para las obras de que se ha hecho referencia y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que conforme lo licite públicamente la adjudicación de las mismas, con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Obras terminales en el Templo de La Quiaca.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

1462. — Exp. 7.626-T-1924. — Visto este expediente por el que el Obispado de Salta, el señor Vicario Foráneo de Jujuy y la Comisión Popular «Pro Templo de La Quiaca», solicitan que la Dirección General de Arquitectura se haga cargo de las obras terminales del referido templo cuya iniciación se ha hecho con subvención acordada por el Superior Gobierno en razón de haberse rescindido el contrato celebrado con el contratista don Víctor Albietti, a cuyo efecto se eleva el adjunto proyecto y su presupuesto de $ 50.774.09 m/n.;

Considerando que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que puede hacerse cargo de dichas obra por cuanto dispone de elementos de trabajo organizados y destacados en el Servicio de Construcción de Obras de la Zona Norte, por lo que nada impide autorizar a la mencionada Repartición para que ejecute las obras de que se trata hasta la concurrencia de la suma asignada en las leyes de Presupuesto de 1924 y 1925 — pesos 20.000.00 m/n. — prosiguiéndolas cuando la institución patrocinante arbitre los recursos faltantes; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la adjunta documentación cuyo presupuesto de cincuenta mil setecientos setenta y cuatro pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 50.774.09 m/n.) para la terminación del mencionado templo y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que ejecute los trabajos de referencia, por vía administrativa de conformidad con las disposiciones en observancia y hasta la concurrencia de la suma de $ 20.000.00 m/n.

Art. 2o. — Impútese este gasto al Anexo L, inciso 1o., ítem 2, partida 37 de los Presupuestos de 1924 y 1925 (Ley 10.285).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato para la provisión y colocación del revestimiento de mármol en el despacho del Director General del nuevo edificio para la Administración General de Correos y Telégrafos.

Entre el señor Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero Sebastián Ghigliazza, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 3 de Abril de 1928, dictado en el expediente número 17.986, letra C, año 1927, por una parte y por la otra empresa José Lux, ha sido estipulado el siguiente

Contrato ad-referéndum

Artículo 1o. — Exposición del contrato. — La empresa José Lux se compromete a efectuar el suministro de materiales y asistencia de marmoleros y lustradores para la ejecución del revestimiento de mármol del local destinado a despacho del señor Director General de Correos y Telégrafos en el cuerpo central del frente principal (cota + 41,60 m.) del nuevo edificio para dicha Repartición, en un todo de acuerdo con los planos generales y de detalle números 1563, 1534 y 1535; el pliego de condiciones; el presupuesto oficial; la propuesta por ella presentada en la licitación celebrada al efecto y aceptada por el acuerdo de referencia; esta contrata. Todos estos documentos forman parte integrante del contrato.

Art. 2o. — Plazo de ejecución. — La empresa dará comienzo a los trabajos en los quince días siguientes a la fecha de la orden escrita dada por la Dirección General de Arquitectura.

Los ejecutará y terminará completamente en el plazo de (6) seis meses.

Como punto de partida para el cómputo de ambos plazos, servirá la fecha de 3 de Enero de 1928, de acuerdo con la nota en que la Dirección General de Arquitectura impartió a la empresa orden de iniciar los trabajos.

Por cada día de demora en terminarlos abonará una multa de ($ 20.00 m/n.) veinte pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Sistema de contratación y ajuste. — Las obras expresadas se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto preparado por la Dirección General de Arquitectura, a cuyos precios unitarios se aplicará el descuento de (10 %) diez por ciento, que ofrece el Contratista en su propuesta.

El monto de esas obras estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, afectados por la rebaja porcentual ofrecida, se establece en la forma siguiente:

Importe del presupuesto oficial, pesos 37.862.75 m/n.

Descuento ofrecido por el Contratista (10 %), $ 3.786.27 m/n.

Importe líquido, $ 34.076.48 m/n.

Importa el presente contrato la suma de treinta y cuatro mil setenta y seis pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional.

Art. 4o. — Forma de pago. — El pago de la obra se efectuará por certificados parciales que otorgará la Dirección General de Arquitectura en razón de los adelantos del trabajo que comprobare previamente por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente.

Se aplicará a los cómputos respectivos los precios unitarios del presupuesto oficial afectados por la rebaja determinado en el artículo 3o.

Del importe de cada certificado se deducirá el diez por ciento que será retenido, en concepto de fondo de reparos, conjuntamente el depósito de garantía hasta la recepción definitiva de los trabajos. Los certificados que se otorguen al Contratista con arreglo a lo dispuesto precedentemente serán abonados por la Dirección General de Contabilidad, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 17 de Noviembre de 1925 (Considerando 4o. y Art. 1o.).

Art. 5o. — Recepciones. — Una vez terminada completamente la obra de conformidad a este contrato, se procederá a su recepción con carácter provisional.

La recepción definitiva se efectuará a los (3) tres meses de la fecha de la provisional y con las mismas formalidades que ésta. Durante el plazo de garantía, la empresa tendrá a su exclusivo cargo la conservación y reparo de las obras recibidas provisionalmente, en la forma prescripta en el Art. 16o. de las Especificaciones contractuales.

Art. 6o. — Garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley sobre Obras Públicas, la empresa José Lux ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de $ 1.323.82 m/n. que, adicionada a la de $ 380.00 m/n., ya depositada al concurrir a la licitación, integra el importe de (pesos 1.703.82 m/n.) un mil setecientos tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, equivalente al 5 % sobre el monto de su propuesta.

Art. 7o. — Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Queda establecido entre las partes que para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas, que el Contratista declara conocer.

Art. 8o. — Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y reducido a escritura pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 11.260, que continúa en vigor.

En prueba de conformidad, firman las partes seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Buenos Aires, a nueve días del mes de Mayo de mil novecientos veintiocho.

J. Ghigliazza. — José Lux.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

1463. — Exp. 17.986-C-1927. — Visto este expediente, y

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Contabilidad, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el adjunto contrato celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director General de Arquitectura Ingeniero don Sebastián Ghigliazza y la firma José Lux adjudicataria por decreto en Acuerdo de Ministros dictado en Abril 3 ppdo., para la provisión y colocación del revestimiento de mármol en el despacho del Director General en la obra del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras de reparo en el Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, Provincia de Bs. As.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1464. — Exp. 951-C-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva para su aprobación el adjunto presupuesto valor de $ 18.158.07 m/n. que ha preparado con destino a la ejecución de obras de reparo en el Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, provincia de Buenos Aires; y

Teniendo en cuenta que la nombrada repartición técnica a fin de evitar mayores perjuicios y gastos consiguientes inició las reparaciones más indispensables interpretando la facultad que le confiere el Art. 15 de su Reglamento Interno; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase el presupuesto importe de diez y ocho mil ciento cincuenta y ocho pesos con siete centavos moneda nacional (pesos 18.158.07 m/n.) incluído un 10 % destinado a imprevistos, para las obras de que se ha hecho referencia, como así también el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al disponer su iniciación de conformidad a las prescripciones del Art. 15 de su Reglamento interno y autorízase a esa Repartición a proseguirlas administrativamente con sujeción a las disposiciones en observancia.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 1o., partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Aprobando contrato de medianería de la finca ubicada en la Calle Reconquista No. 43 al 78 lindera con el edificio fiscal sito en la Calle Rivadavia No. 437 ocupado por el Palacio Arzobispal.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1465. — Exp. 11.224-P-1928. — Visto este expediente; y,

De acuerdo con el informe producido por la Dirección General de Arquitectura; y oído el señor Procurador del Tesoro.

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o — Apruébase el adjunto convenio de medianería celebrado ad-referéndum del P. E., entre el señor Director General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Sociedad Anglo South American Property Co. Ltd., propietaria de la finca ubicada en la calle Reconquista Nos.: 43 al 78, lindera con el edificio fiscal sito en la calle Rivadavia No. 437 ocupado por el Palacio Arzobispal, y en el que se estipula que el Gobierno Nacional adquiere el derecho de medianería sobre los dos trozos de pared marcados en el plano corriente a fs., 3, con las letras F. M. N. C: de la pared del costado Norte y J. O. P.

K. de la del costado Este del referido Palacio mediante la suma total de quinientos trece pesos con noventa y tres centavos moneda nacional (pesos 513.93 m/n.) estableciéndose — además de otras cláusulas accesorias — como eje separativo entre ambas propiedades, el de las paredes en la planta baja de 0,45 mts., de espesor.

Art. 2o. — Impútese el gasto que se origina por el concepto expresado, al Anexo L, inciso 1o., ítem 1 partida 1, (Ley 11.399).

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de obras varias en los locales ocupados por las Secretarías del Juzgado de lo Civil a cargo del Dr. Isaac Arriola en el Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1466. — Exp. 11.989-P-928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación la adjunta documentación relativa a las obras de reparo, pintura, instalación eléctrica, campanillas y teléfonos internos en los locales ocupados por las Secretarías del Juzgado de lo Civil a cargo del Dr. Isaac Arriola en el Palacio de Justicia y cuyo presupuesto de $ 18.721.21 m/n. se descompone en los siguientes parciales:

Materiales y acarreos a licitar, pesos 9.432.15 m/n.

Mano de obra, $ 7.589.86 m/n.

Imprevistos, 10 %, $ 1.702.20 m/n.

Y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase los adjunta documentación cuyo presupuesto total de diez y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con veintiún centavos ($ 18.721.21 m/n.) moneda nacional, con destino a las obras de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura, para que proceda a efectuar los trabajos por vía administrativa en un todo de acuerdo con las disposiciones en observancia y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2o. — El presente gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 1o., partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Dirección General de Arquitectura. — Reconstrucción y ensanche de la vereda frente al edificio destinado a casa-habitación del señor Rector del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

1467. — Exp. 11.997-C-1928. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación la documentación que a pedido del Rectorado del Colegio Nacional de Concepción del Uruguay, ha preparado relativa a la reconstrucción y ensanche de la vereda frente al edificio destinado a casa-habitación del señor Rector de ese establecimiento cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 379.30 m/n.; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la documentación de que se trata, cuyo presupuesto asciende a la suma de trescientos setenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 379.30 m/n.) y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que dentro de dicha suma proceda a llevar a cabo los trabajos aludidos, por vía administrativa sujetándose en un todo a las disposiciones en vigor y con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de la inversión que realice.

Art. 2o. — Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1o., ítem 1o., partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, huelva a la de Arquitectura a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

Obras Sanitarias. — Se aprueba con carácter definitivo el cemento portland marca «El Poderoso».

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

1468. — Exp. 12341-O-1928. — Visto que la casa Bromberg y Cía. S. A. en representación de la «Portland — Cement Fabrik Szczakowa» Szczakowa (Polonia) solicita la aprobación definitiva del cemento portland marca «El Poderoso».

Atento que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación manifiesta que de los diversos ensayos físicos, mecánicos y análisis químicos realizados, de acuerdo al pliego oficial de condiciones, han dado resultado satisfactorio como así también que se ha presentado la documentación necesaria por lo que estima puede acordarse aprobación definitiva del cemento de que se trata.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase con carácter definitivo el cemento portland marca «El Poderoso» proveniente de la fábrica «Portland Cement Fabrik Szczakowa» de Szczakowa (Polonia).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Embajada de Francia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 12 de 1928.

2867. — Expediente 4154-F-1928. — R. D. número 326. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón de objetos de mobiliario, venido en el vapor "Groix", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas cinco, a S. E., el señor Embajador de Francia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2868. — Expediente 4455-J-1928. — R. D. número 327. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un paquete venido en el vapor "Kanagawa - Marú", destinado como lo acredita la nota de fojas una, a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2869. — Expediente 4456-E-1928. — R. D. número 328. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, 24 botellas de "Listerine (antiséptico), venido en el vapor American Legión, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Estados Unidos de Norte América. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2870. — Expediente 4457-E-1928. — R. D. número 329. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 2 cajones, 1 máquina de calcular y un pie, venidos en el vapor American Legión, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 13 de 1928.

2871. — Expediente 4458-P-1928. — R. D. número 330. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, la encomienda postal número 59190, venida en el vapor "Massilla", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Embajador del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de los Países Bajos.—Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2872. — Expediente 4500-P-1928. — R. D. número 331. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una bandera de seda, venida en el vapor M. Wáshington, según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de los Países Bajos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada Británica. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2873. — Expediente 4498-I-1928. — R. D. número 332. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo útiles de escritorio, venido en el vapor Highland Loch, según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada Británica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2874. — Expediente 4501-A-1928. — R. D. número 333. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo una caja de hierro con base, venidos en el vapor Antonio Delfino, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Alemania. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2875. — Expediente 4502-A-1928. — R. D. número 334. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 15 cajones conteniendo vinos Champagne "Monopole", venidos en el vapor Desidare, según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres, al señor Secretario y Agregado Comercial y Económico de la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Embajada de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2876. — Expediente 4403-I-1928. — R. D. número 336. — Vista la nota de la Embajada de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón, folletos de propaganda, consignado al Comisario Comercial del Canadá, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Croce Agustín A. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2877. — Expediente 2137-C-1928. — R. V. número 842. — Vista la presentación del señor Agustín A. Croce, en la que pide se reconsidere la resolución de febrero 22 último, confirmatoria del reparo número 6181, formulado por errónea aplicación del aforo en impresos en colores para calendarios, pertenecientes al despacho de director número 214.408, presentado el 30 de noviembre de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que dicha resolución no contiene errores de hecho ni vicios de nulidad, por cuyo motivo, no es posible su revisión, atento lo dispuesto por Decreto de 30 de junio de 1896;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Cereseto, Máspero, Pujals y Cía. — Negando rectificación

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2878. — Expediente 2019-C-1928. — R. V. número 843. — Vista la apelación deducida por los señores Cereseto, Máspero, Pujals y Cía., de la resolución de la Aduana del Rosario, que niega la rectificación de lo declarado en el permiso de importación número 1344, en el que se estableció como kilos la cantidad de libras expresada en el conocimiento; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el pedido de rectificación fué presentado después de practicada la verificación por Vistas, y en consecuencia, la negativa de la Aduana, fundada en lo que al respecto prescribe el decreto reglamentario de la Ley 11.281, es procedente;

Que el cobro de derechos por lo manifestado se ajusta a lo prescripto en los artículos 129 y 352 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Rosario, a sus efectos.

Molina

Mari Adolfo de. — Negando reconsideración

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2879. — Expediente 28-M-1928. — R. V. número 844. — Vista la presentación de la firma Adolfo de Mari, en la que nuevamente pide se reconsidere la resolución de marzo 27 de 1925, por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado, entre otros documentos, en el despacho de director N.° 38.110, del año 1924, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o, en azulejos lisos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no alegado por el recurrente, no varía las razones que fundaron la resolución de que se recurre, ni la de agosto 1.° de 1925, que la confirma;

Que no es posible mantener indefinidamente en suspenso el cumplimiento de las resoluciones administrativas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

La Mesa de Entradas, no admitirá solicitud alguna del recurrente que verse sobre este asunto.

Pase a la Contaduría General, para que desglose y devuelva al H. Congreso, los expedientes agregados, solicitados por ella, y, fecho, remita estas actuaciones a la Aduana de la Capital, a los efectos pertinentes.

Molina

Houlder Brothers y Cía. Ltd. — Negando devolución derechos de muelle

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2880. — Expediente 7714-H-1927. — R. V. número 845. — Vista la presentación de la firma Houlder Brothers y Cía. Ltd., en la que pide devolución de lo abonado en concepto de muelle, por el vapor "Voorburg", que operó en el Nuevo Puerto de la Capital, desde el 24 de noviembre al 2 de diciembre de 1920; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las resoluciones de 5 de octubre de 1926 y 4 de enero de 1927, por las que se concedió la devolución de análogos derechos, fueron dictadas a título de equidad y no pueden aplicarse al caso, por cuanto se trata de un reclamo formulado a los ocho años de ocurrida la cuestión,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Que el producto denominado "Abavit", por ser un funguicida, paga el derecho de 5 o|o a su importación.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2881. — Expte. 2582-C-928. — R. F. N.° 190. — Visto este expediente en el que se consulta si el producto denominado "Abavit", por ser un funguicida goza a su importación del menor derecho de 5 o|o que establece la Ley N.° 11.281 en su artículo 2.°, inciso 9.°, atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta el Ministerio de Agricultura, se trata de una mezcla de arsénico hidrocarbonato de cobre con arcilla, cuya única condición es de ser un funguicida y, por lo tanto, un anticriptogámico;

Que, en consecuencia, y como lo manifiesta por unanimidad de votos la Junta del ramo y Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, su despacho debe efectuarse con el menor derecho de 5 por ciento;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Declárase que el producto en cuestión debe despacharse con el menor derecho de 5 o|o que determina el artículo 2.°, inciso 9.° de la Ley N.° 11.281.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Eduardo A. Núñez

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2882. — Expte. 395-R-928. — R. F. N.° 191. — Vista la apelación deducida por el señor Eduardo A. Núñez, de la resolución de la Aduana del Rosario, que impone pena de comiso de una mercadería que se manifestó hilo de otras materias, típico y especial para coser bolsas de arpillera, para cereales, libre de derechos, que se denunció como hilo de otras materias, de la partida 1171 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 0.30 más 60 o|o, al 25 o|o; perteneciente al despacho de directo N.° 13.387 del año 1927; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha manifestado una mercadería libre de derechos en razón de su destino y ha resultado otra sujeta a gravamen;

Que según lo informan por unanimidad de votos la Junta del ramo y Tribunal de Vistas, de la Aduana de la Capital, y el miembro informante, se trata de hilos formados con fibras de lino, como lo establece el análisis de la Oficina Química Nacional, siendo el hilo típico para zapateros, análogo al resuelto por este Ministerio en julio 5 de 1927, debiendo su despacho, en consecuencia, efectuarse por la partida N.° 2506 de la Tarifa de Avalúos, aforo kilo $ 1 al 25 por ciento;

Que la pena impuesta es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado, debiendo despacharse la mercadería en la forma que se establece en la última parte del segundo considerando.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Molina

Hacienda, Ministerio. —Sobre clasificación de cartones

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2883. — Expte. 9059-C-1927. — R. F. N.° 192. — Vista la nota de la Aduana de la Capital, con que eleva la solicitud de varios comerciantes en cartones relativa a la determinación de límites de calidad entre los cartones ordinarios de la partida 2368 (cartón sin forro, amarillo de paja, gris de papel), y el de madera mecánica, ordinaria, kilo 0.06 más 60 o|o al 15 o|o) y los finos de la partida 2369 (como los anteriores, el forrado y el de toda otra materia, hasta finos, kilo 0,12 al 25 o|o); atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, de la redacción de ambas partidas, se refiere, en primer término, que todo cartón forrado, no mencionado en las otras partidas, debe despacharse por la 2369;

Que, en segundo lugar, no todos los cartones sin forro se despachan como ordinarios, pues van a la partida 2369 los de toda otra materia, y los mismos de la partida anterior, finos;

Que, con respecto a los "de otra materia", es fácil la determinación del aforo que corresponde; no así con los que, siendo de las mismas materias que las mencionadas en la partida 2368 y sin forrar, deben ir a la 2369 en virtud de ser finos;

Que para determinar esta calidad se ha tenido siempre en cuenta (según lo informa la Dirección de Vistas a fojas 10 vta., del sumario 351-G-1927 agregado al expediente 9358-C-1927 que versa sobre diferencia de calidad en cartones), el cuerpo, el valor y tipo, de fabricación, de acuerdo con las prácticas y normas de despacho ya consagradas;

Que sin desconocer la bondad y procedencia de ese criterio, es conveniente establecer norma en lo que concierne a calificación de cartones cuando ella se base en la proporción de pasta química que intervenga en la mezcla componente de los mismos;

Que, a este respecto, debe tenerse en cuenta, como lo observa la Oficina Química Nacional, en concordancia con lo manifestado por el cuerpo de Vistas de la Aduana, que la circunstancia de tener pasta química un cartón no obliga a considerarlo de "otra materia", porque los cartones ordinarios, hechos con residuos de papel de diario, deben contener forzosamente pasta química, puesto que ésta entra en la composición del papel; y en los demás casos, la presencia de pasta química es necesaria, en mayor o menor proporción, para darle cohesión a la pasta;

Que, siendo un índice de mejor calidad el mayor porcentaje de pasta química, es equitativo disponer el despacho como finos de los cartones amarillo de paja, gris de papel y de madera mecánica, sin forro, sólo cuando el porcentaje de pasta química exceda de la proporción ya prefijada para los papeles de diario, es decir, que no supere el 25 o|o de la mezcla, sobreentendiéndose que los porcentajes de pasta química y mecánica, se computarán sobre el cartón seco y libre de toda carga;

En consecuencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

La calificación de finos de los cartones amarillo de paja, gris de papel, y de madera mecánica, sin forro, se hará en la forma expresada en el último considerando.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando Sobreseimiento apelado por A. E. Borré

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2884. — Expte. 1706-C-1928. — R. F. N.° 193. — Vista la apelación interpuesta por el señor Agustín E. Borré, contra la resolución de la Aduana de la Capital que, al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad en una mercadería manifestada como frascos de vidrio comunes, de toda forma, sin tapa (partida 3593, kilo 0.10 más 60 o|o al 25 o|o), por despacho directo número 133.188 de 1927, ordena se despache por la partida de mamaderas de vidrio comunes (partida 3620 c|u 0.15 más 60 o|o al 25 o|o); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, como lo informa el Departamento Nacional de Higiene y la Dirección General de la Asistencia Pública, en el expediente 2085-C-1928 (que versa sobre un caso análogo), se trata de frascos graduados denominados "Soxhlet", que se usan para esterilizar leche en aparatos especiales, del mismo nombre, y que como cualquier frasco común, pueden desempeñar la función de mamadera, pero no son mamaderas propiamente dicho;

Que, tal como lo expresan los referidos informes, es evidente que no se trata del artículo que afora la partida 3620 (mamaderas de vidrio, comunes, c|u 0.15 más 60 o|o al 25 o|o), pues tiene la forma de un frasco común de vidrio ordinario, de valor muy inferior a ese aforo, y al cual no basta para considerarlo mamadera su ocasional empleo como tal; mientras que los artículos de dicha partida 3620, son perfectamente terminados, de forma inequívoca y exclusiva aplicación;

Que no basta para considerar mamadera el artículo en litigio la circunstancia de venir graduado, porque ello no le quita carácter de frasco ni implica un mayor valor que justifique su exclusión de la partida de frascos;

Que, en consecuencia, deben despacharse por la partida 3593 como lo ha entendido la mayoría de la Junta del ramo, el miembro informante del Tribunal de Vistas y este cuerpo, por unanimidad de votos, en el expediente sumario 616-G-1925 agregado;

Que no es óbice para el despacho de la mercadería por la partida 3593 el hecho de existir una resolución de la Aduana por la cual se la consideraba comprendida en la partida 3620, pues para tener el carácter de norma de despacho debiósele dar la condigna publicidad, y ésta, por error, señaló al contrario, la partida 3593, como se reconoce al fundamentar la Aduana el sobreseimiento decretado en el presente sumario;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado y modifícase la clasificación de la mercadería, la cual deberá despacharse por la partida 3593.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Capital, Aduana. — Confirmando Sobreseimiento apelado por Tarnopolsky

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2885. — Expte. 2085-C-1928. — R. V. N.° 194. — Vista la apelación interpuesta por el señor Tarnopolsky, contra la resolución de la Aduana de la Capital, que al sobreseer en una denuncia por diferencia de calidad ordena el despacho de una partida de mercadería documentada como frascos de vidrio comunes de toda forma, sin tapa, por la partida de mamaderas de vidrio comunes; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que, según los informes producidos por el Deparatmento Nacional de Higiene y por la Dirección General de la Asistencia Pública, se trata de frascos graduados, denominados "Soxlet", que se usan para esterilizar leche en aparatos especiales, del mismo nombre, y que, como cualquier frasco común, pueden realizar la función de mamadera, pero no son mamaderas propiamente dicho;

Que, tal como lo expresan esos informes es evidente que no se trata del artículo que afora la partida 3620 (mamaderas de vidrio comunes, c|u 0.15 más 60 o|o al 25 o|o) pues tiene la forma de un frasco común, de vidrio ordinario, de valor muy inferior a este aforo, y al cual no basta para considerarlo mamadera su ocasional empleo como tal; mientras que los artículos de dicha partida 3620 son perfectamente terminados, de forma y aplicación inequívoca, y exclusiva, y que, aparte de no ofrecer dudas para la clasificación en virtud de su forma, generalmente vienen provistos de una tetina de goma y acondicionados en un envase especial para cada unidad;

Que tales características no concurren en la mercadería cuestionada, la cual, por el contrario debe considerarse un frasco común de la partida 3593, sin que obste a esa clasificación el hecho de venir graduado como así lo ha entendido la mayoría de la Junta del ramo, el miembro informante del Tribunal de Vistas y este cuerpo por unanimidad de votos, en el expediente 616-G-1925 (agregado al 1706-C-1928 que versa sobre una cuestión análoga); constituyendo un elemento de juicio no despreciable la cir-

cunstancia de que, a pesar de haberse sobreseído en el sumario citado, fué abandonada la mercadería porque se ordenaba el despacho por la partida de mamaderas, y obtenido un precio ínfimo en el remate;

Que no es óbice para el despacho de la mercadería por la partida 3593 el hecho de existir una resolución de la Aduana, por la cual se la consideraba comprendida en la partida 3620, pues para tener el carácter de norma de despacho debióselc dar la condigna publicidad, y está por error, señaló, al contrario, la partida 3593, como se reconoce al fundamentar el sobreseimiento decretado en el presente sumario,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el sobreseimiento dictado y modifícase la clasificación de la mercadería, la que deberá despacharse por la partida 3593.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Consulado General de Colombia. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

2886. — Expte. 4422-C-1928. — R. D. N.° 335. — Vista la nota del Consulado General de Colombia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de la encomienda postal número 55.744, conteniendo muestras de finque para empaque, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

2887. — Expte. 4562-E-1928. — R. D N.° 338. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación las encomiendas postales Nos. 2067 al 2070, conteniendo cigarros, venidas en el vapor "Munargo", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas dos; al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

2888. — Expte. 4565-J-928. — R. D. N.° 339. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos encomiendas postales Nos. 62.596 y 62.597, venidas en el vapor "Kanagawa-Marú", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas cinco; a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación del Japón. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

2889. — Expte. 4566-J-928. — R. D N.° 340. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación catorce bultos conteniendo provisiones, venidos en el vapor "Kanagawa-Marú", y destinados como lo acredita la nota de fojas una; a la Legación del Japón.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Legación de Santo Domingo. — Libre despacho

Buenos Aires, Junio 18 de 1928.

2890. — Expte. 4561-S-928. — R. D. N.° 337. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un automóvil, venido en el vapor "American Legion", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 3 al señor Ministro de Santo Domingo.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. Monteverde

Capital, Aduana. — Confirmando fallo apelado por Bromberg y Cía.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2891. — Expte. 3414-C-928. — R. F. N.° 195. — Vista la apelación deducida por la firma Bromberg y Cía., S. A. C., de la resolución de la Aduana de la Capital, que le impone una multa igual al valor de una mercadería que se manifestó como perteneciente a la partida N.° 1428 de la Tarifa de Avalúos (aforo pesos 0.15 más 60 o|o al 25 o|o, valor) denunciada como de valor declarado al 25 o|o, aceptándose el de $ 0.40 el kilo que propuso la apelante; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la multa aplicada es la que corresponde a la infracción;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Claris Appiani Hnos. — Confirmando varios reparos

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2892. — Expte. 2376-C-928. — R. V. N.° 846. — Vista la presentación de los señores Claris Appiani Hnos., en la que piden se anulen los reparos Nos. 871, 872, 873 y 879, formulados en concepto de multa de 2 o|o que se omitió al liquidarse los derechos en varios despachos del año 1925 o, en caso contrario, se les permita el recurso de apelación para ante la justicia federal; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los reparos de referencia se encuentran comprendidos en la segunda parte del artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, por otra parte, y aunque no se trata del caso previsto por el artículo 26° de la Ley 11.281, como lo suponen los interesados, siempre la intimación de pago se ha efectuado dentro de los dos años de cancelados los manifiestos;

Que el recurso que en subsidio se pretende deducir, no está autorizado por disposición legal alguna,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Sbisá Pedro. — Dejando sin efecto reparo

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2893. — Expte. 2152-S-928. — R. V N.° 847. — Vista la presentación del señor Pedro Sbisá, en la que nuevamente pide se anule el reparo N.° 2410, formulado por errónea aplicación del aforo en tejido de algodón de color de "80 hasta 130 gramos el metro cuadrado" perteneciente al despacho de directo N.° 107.659 presentado el 17 de junio de 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la manifestación en la forma que se ha hecho, es incorrecta y ambigua, puesto que para encuadrar la mercadería en la partida 2015, debió expresarse como lo consigna la misma, "de más de 80 gramos, etc.";

Que esto no obstante, la circunstancia de estar la declaración más en correspondencia con la leyenda de esa partida, que con la de mayor aforo, y sobre todo, las razones de equidad que militan, justifican la anulación del reparo, como lo aconseja el señor Procurador del Tesoro, pero haciendo constar el derecho a formularios en estos casos si llegaran a repetirse,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Déjase sin efecto el reparo de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Banco Germánico de la América del Sud. — Reduciendo cargo

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2894. — Expte. 1150-B-1928. — R. V. N.° 848. — Vista la presentación del Banco Germánico de la América del Sud, en la que pide se anule el cargo número 8190, que le formula la Aduana de la Capital, por servicios que no alcanzó a cubrir el producido de la subasta de mercaderías de rezagos y por los derechos de parte de la misma que resultó faltar; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cobro de los servicios por el volúmen y por el término ordinario del depósito más el plazo fijado para la subasta, así como el de los derechos por la mercadería faltante, son procedentes y se ajustan a lo dispuesto en el artículo 308 de las Ordenanzas y resolución de 31 de marzo de 1924;

Que, por otra parte, del cargo formulado debe deducirse lo cobrado de más en los derechos de entrada de la mercadería vendida puesto que, según la planilla N.° 623 de fojas 44, no han sido liquidados a base del producido de la subasta o sea en la forma que determina el decreto de 6 de julio de 1915, como corresponde;

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el cargo de que se trata de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

González José G. — Devolución diferencia derechos importación

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2895. — Expte. 9020-G-927. — R. V. N.° 849. — Vista la presentación del señor José G. González, en la que pide devolución de lo abonado de más, en concepto de diferencia de derechos entre el 25 y 40 o|o en filtros de algodón y de lana para máquinas de fabricar papel, pertenecientes al despacho de directo N.° 123.667; presentado el 15 de julio de 1926; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de autos, antes del retiro a plaza de la mercadería de referencia, se constató que se trataba de artículos de valor declarado, sujetos al derecho de 25 o|o, según lo había resuelto la Aduana en septiembre 29 de 1925, es decir, mucho antes de presentarse el despacho de referencia;

Que, en esta virtud, es de equidad acceder a lo pedido,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente, desglose el despacho de directo agregado y, fecho, vuelva a los efectos ulteriores.

Molina

Labat y Eaini. — Negando devolución derechos exportación envases manteca

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2896. — Expte. 1739-L-928. — R. V. N.° 850. — Vista la presentación de los señores Labat y Eaini, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de derechos por cajones que se exportaron durante los años 1927 y el corriente, envasando manteca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 10 de la Ley N.° 11.281, dispone que a los exportadores de manteca, etc., les serán devueltos, al hacer la exportación, los derechos que hayan pagado por la introducción de los cajones de madera para envase;

Que en los boletos respectivos de embarque, se ha omitido especificar la fecha de entrada del buque, el número del paquete y nombre de éste y número de documento por el cual se abonaron los derechos correspondientes, requisitos indispensables para acogerse a los beneficios de la ley,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar:

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Rafael Bolasell. — Anulación de cargo

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2897. — Expte. 1551-B-928. — R. V. N.° 851. — Vista la presentación de don Rafael Bolasell, en la que pide se anule el cargo N.° 12.399 que le formula la Aduana de la Capital, por servicios prestados a unas mercaderías documentadas por el mismo, que cayeron en rezagos y fueron destruídas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el interesado no ha hecho el abandono como correspondía, por medio de la respectiva presentación, sino en forma de nota al pie del permiso de renovación;

Que por otra, parte, en los casos de abandono según se ha resuelto reiteradas veces, deben cobrarse los servicios hasta la fecha de notificada la aceptación del mismo;

Que se trata de mercaderías que han sido detenidas por no estar autorizada su introducción al país, debiéndose a ello evidentemente que el interesado las dejara en los depósitos;

Que el caso, por tanto, no tiene ninguna similitud con los de descomposición de la mercadería, en los que se ha contemplado la circunstancia de no poderse establecer si ella se produjo en el plazo del depósito o durante el exceso de tiempo que permanecieron en almacenes por culpa o negligencia de la Aduana;

Que no es admisible que las mercaderías en la situación de que se trata, sean dejadas en almacenes con la forma más cómoda de solucionar las dificultades de su despacho, y si ello ocurre, sin que los interesados hagan en oportunidad las gestiones del caso, como corresponde, es lógico que carguen con las consecuencias;

Que el largo tiempo de permanencia en depósito, en este caso, es uno de los perjuicios que sufre el Fisco debido, en primer término, a la actitud pasiva del interesado, pero que a él no perjudica puesto que sólo se le cobra lo correspondiente al período ordinario del depósito o sea por el tiempo en que la Aduana no podía ejercitar ningún derecho sobre la mercadería;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

Arambarry y Echagüe. — Reducción de cargo

Buenos Aires, Junio 19 de 1928.

2898. — Expte. 6603-A-1927. — R. V. N.° 852. — Vista la presentación de los señores Arambarry y Echagüe, en la que piden se anule el cargo N.° 5159, que les formula la Aduana de la Capital por servicios de mercaderías de rezago que

no alcanzó a cubrir el producido de la subasta; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la mercadería cayó en situación de rezago en marzo de 1926;

Que la denuncia de diferencia de calidad, así como la solicitud de los interesados pidiendo el remate, son posteriores a esa fecha, no pudiendo por tanto hacer variar a su respecto la situación que les había creado el vencimiento del término legal;

Que el cobro de los servicios devengados durante el período del depósito, como lo reconocen los interesados en la precitada solicitud (N.° 1173-A- de fojas 3), es procedente y se ajusta a las disposiciones de la Ley 11.248, y de su decreto reglamentario, como lo establece la resolución de 31 de marzo de 1924;

Que según se infiere de lo actuado, en la liquidación de la venta, se ha adjudicado el derecho de 25 o|o y mayor adicional a la partida de barrenas, lo que no corresponde, por estar liberadas a la fecha en que se libraron a plaza;

Que en cuanto a la partida de alisadores se ha tomado el valor asignado en la denuncia, siendo que debe estarse al de la manifestación, ya que del remate no ha resultado una calidad superior;

Que en consecuencia, del cargo formulado, además de la rectificación de fojas 6, debe deducirse lo cobrado de más por los conceptos mencionados,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Redúcese el cargo de que se trata, de acuerdo a lo expresado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Molina

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Balance de lo producido por el "Boletín Oficial" de la Nación durante el mes de Junio de 1928

DEBE

1928		Venta de Fórmulas de Balances	Venta de Boletines	Subscrip.	Derechos de Marca	Avisos varios	Adicional
Junio	1	$ 0.20	$ 2.50	$ 57.—	$ 330.—	$ 1.081.60	$ 78.—
»	2	» —	» 2.30	» —	» 645.—	» 46.60	» 12.—
»	4	» 1.60	» 2.70	» 156.—	» 720.—	» 281.—	» 36.—
»	5	» 0.80	» 15.60	» 50.—	» 285.—	» 1.127.80	» 129.—
»	6	» 0.20	» 4.30	» 62.—	» 405.—	» 609.60	» 91.50
»	8	» 0.80	» 4.—	» 31.—	» 225.—	» 1.407.80	» 129.50
»	9	» 0.20	» 0.60	» —	» 390.—	» 403.80	» —
»	11	» 0.80	» 3.—	» 115.—	» 375.—	» 523.—	» 106.50
»	12	» 1.20	» 3.20	» 91.—	» 300.—	» 1.063.—	» 97.50
»	13	» 0.60	» 3.—	» 144.—	» 795.—	» 821.20	» 102.—
»	14	» —	» 2.90	» 163.—	» 420.—	» 465.—	» 76.50
»	15	» 0.20	» 3.50	» 43.—	» 705.—	» 432.40	» 34.50
»	16	» —	» 1.10	» —	» 330.—	» 242.20	» 23.50
»	18	» 1.—	» 4.20	» 55.—	» 360.—	» 949.—	» 156.—
»	19	» 0.20	» 2.30	» 228.—	» 315.—	» 408.60	» 63.—
»	20	» 0.60	» 2.50	» 132.—	» 555.—	» 685.—	» 142.50
»	21	» 0.20	» 3.—	» 103.—	» 315.—	» 919.20	» 145.—
»	22	» 0.40	» 3.90	» 114.—	» 330.—	» 224.—	» 38.50
»	23	» —	» 6.70	» —	» 60.—	» 246.80	» 19.50
»	25	» —	» 3.30	» 72.—	» 855.—	» 1.022.40	» 86.50
»	26	» —	» 2.70	» 30.—	» 1.095.—	» 452.40	» 99.—
»	27	» 1.20	» 2.40	» 36.—	» 450.—	» 888.40	» 133.50
»	28	» 0.20	» 3.10	» 108.—	» 630.—	» 565.40	» 79.—
»	30	» —	» 0.60	» —	» 90.—	» 169.40	» 24.—
Totales..........		$ 10.40	$ 83.40	$ 1.790.—	$ 10.980.—	$ 15.035.60	$ 1.903.—

HABER

Entregado diariamente al Habilitado del Ministerio en concepto de venta de Decretos Reglamentarios, Boletines, Subscripción y Fórmulas de Balances, según detalle diario en columnas 1, 2 y 3	$ 1.883.80
Recibido por el mismo diariamente, según detalle en columnas 4, 5 y 6...	» 27.918.60
Total General del mes............	$ 29.802.40

RESUMEN

Por venta Fórmulas de Balances..............................	$ m/n	10.40
» venta de Boletines..	»	83.40
» subscripción..	»	1.790.—
» derechos de marca..	»	10.980.—
» avisos varios..	»	15.035.60
» adicional..	»	1.903.—
Total General.......	$ m/n	29.802.40

Buenos Aires, 2 de Junio de 1928.

Lorenzo Ponce de León
Administrador

Producido por el Boletín Oficial
En el día 4 de Julio de 1928

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.20
" venta de Boletines ...	4.30
" subscripción	90.—
" marcas	450.—
" avisos varios	842.—
" adicional	136.50
Total	1.523.—

Lorenzo Ponce de León
Administrador.

TARIFA

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de 20 centavos moneda nacional.

El Administrador.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Concurso para la provisión de un puesto de Ayudante en el Instituto Bacteriológico

Llámase a concurso para la provisión de un puesto de Ayudante, vacante en el Instituto Bacteriológico de este Departamento.

Los interesados deberán inscribirse en el local del citado Instituto, Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas, hasta el día 6 del próximo mes de Julio, debiendo presentar los documentos correspondientes.

Las pruebas teóricas y prácticas tendrán lugar el día hora que se indicará oportunamente.

El Secretario General.

v6 julio.

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art 55 debe remitirse el trimestral o mensual

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Exp. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 500 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Junio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñen.

937

Compañía General de Aguas Corrientes

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Reconquista 37, 2°. piso, Buenos Aires

Autorizada por el P E., con fechas 8 de Octubre de 1914 y 26 de Agosto de 1919

Inscripción en el Registro Público de Comercio con fechas 8 de Enero de 1915 y 8 de Noviembre de 1919

Capital autorizado	$ m/n	650.000.—
» subscripto	» »	477.700.—
» realizado	» »	477.700.—

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tuvo lugar el 24 de Abril de 1928

ACTIVO			$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:				
Edificios y construcciones			182014 21	
Maquinarias			76934 68	
Red de cañerías y 38 kilómetros cañerías de distribución			240775 15	
Muebles y útiles			1 —	499725 04
II Activo circulante:				
Materiales y combustibles			8500 20	
Títulos nacionales			4801 45	13301 65
III. Activo disponible:				
Bancos				16.79 82
IV. Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente				61528 80
V. Activo transitorio:				
No existe.				
VI. Activo nominal.				
No existe.				
Cuentas de orden:				
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)				30000 —
				620834 81
PASIVO				
Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			477700 —	
Reserva legal			15869 03	
Amortizaciones				
Anteriores:				
Edificios y construcciones		11820 14		
Maquinarias		23742 63		
Red de cañerías y 38 kilómetros de distribución		30700 92		
		66263 69		
De este ejercicio:				
Edificios y construcciones, 1 % de $ 182.014,21	1820 14			
Maquinarias, 5 % de $ 76.954,68	3846 73			
Red de cañerías y 38 kilómetros cañerías de distribución, 1 % de $ 240.775,15	24 7 75	8074 62	74338 31	567907 34
Pasivo exigible:				
Acredores				500 —
Pasivo transitorio				
No existe.				
Ganancias:				
Del ejercicio anterior			55 92	
De este ejercicio			22371 55	22427 47
Cuentas de orden:				
Depositantes de acciones en garantía (por Directores)				30000 —
				620834 81

Edmundo Hermann, presidente.— V°. B°., Roberto Rubens, síndico.—

DEMOSTRACION ANUAL DE LA

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio 14° al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Saldo anterior:		
No existe.		
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones, 1 % de $ 182.014,21	1820 14	
Maquinarias, 5 % de $ 76.934,68	3846 73	
Red de cañerías 38 kilómetros cañerías de distribución, 1 % de $ 240.775,15	24 7 75	8074 62
Gastos generales		
Sueldos, jornales, alquileres, seguros, etc.		39901 45
Intereses, descuentos; etc.:		
No existen.		
Patentes e impuestos		800 —
Saldo utilidad del año, o sean	22 71 55	
Más ganancia anterior	55 92	2 427 47
		7 203 54
HABER		
Saldo anterior		55 92
Explotación de agua		7 647 08
Intereses		500 54
Arrendamientos, etc.:		
No existen.		
Pérdidas:		
No existen.		
		71203 54

Edmundo Hermann, presidente — V°. B°., Roberto Rubens, síndico

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.955 v5 julio.

984

ROBERT BOSCH S. A.

CIA. SUDAMERICANA DE MAGNETOS Y EQUIPOS ELECTRICOS

Domicilio legal: Rivadavia 1857

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 13 de Junio de 1924

Inscripta en el Registro de Comercio, con fecha 15 de Octubre de 1924

Capital autorizado	$	m/n	200.000.—
" subscripto	»	«	80.000.—
" integrado........................	»	«	80.000.—

Balance General

al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado, sin modificaciones, por la Asamblea General del 25 de Abril de 1928

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I Activo fijo:			
Muebles y útiles, saldo de la cuenta.. $	29477 56		
Menos amortización 33 1/3 %........ »	13901 56	15576 —	
Maquinarias, saldo de la cuenta........ »	159 8 80		
Menos: Amortización 33 1/3 %........ »	7095 80	8813 —	24389 —
II Activo circulante:			
Mercaderías....................................			134809 50
III. Activo disponible:			
Caja		302 27	
Bancos		4203 09	4505 36
IV Activo exigible:			
Deudores varios		62771 04	
Documentos a cobrar............................		4437 55	67208 59
V Activo transitorio:			
Adelantos para 1928..............................			765 50
			231677 95
VI Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden			
Depósito de acciones			3000 —
			234677 95
PASIVO			
I Pasivo no exigible:			
Capital suscripto e integrado..................		80000 —	
Fondo de reserva legal........................		2000 —	82000 —
II Pasivo exigible:			
Acreedores varios..............................			127034 78
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio 1927...			2300 —
Ganancias			
Ganancia del ejercicio........................		19553 51	
Más saldo del ejercicio anterior.		789 66	20343 17
			231677 95
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones			3000 —
			234677 95

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio 1o. de Enero — 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	13901 56	
Maquinarias	7095 80	
Varios deudores	3583 33	24580 69
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales, propaganda, habilitaciones, alquiler luz, seguros, gastos de viajes, embalajes y honorarios..		101296 25
Intereses y descuentos..........................		11959 20
Patentes e impuestos............................		2484 03
Ganancia:		
Saldo ejercicio 1926............................	789 66	
Ganancia ejercicio 1927	19553 51	20343 17
		160663 34
HABER		
Saldo del ejercicio 1926........................		789 66
Mercadería, ganancia bruta......................		159873 68
		160663 34

A. W. Kuhn, presidente. — Germán Wernicke, síndico

Buenos Aires 21 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Insp. General de Justicia.

790

"LA PALATINA"

Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

CANGALLO 328 — BUENOS AIRES

Autorización del Poder Ejecutivo: Diciembre 11 de 1922

Inscripción en el Registro Público de Comercio: Abril 4 de 1923

Capital autorizado	$	m/n	3 000.000.—
» subscripto y realizado....................	»	»	2.055.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Activo fijo			
Inmuebles y sus accesorios........................			2163310 45
Activo circulante			
Diversos títulos y acciones de otras sociedades........			590354 54
Activo disponible			
Caja .... $	243 55		
Bancos.. »	827 09		1070 64
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente.............. $	328199 42		
» hipotecarios .... »	155000 —		483199 42
Activo transitorio			
Gastos generales..................................			4429 50
Activo nominal			
No existe			
Pérdidas:			
Cuentas de orden:			
Títulos en custodia		1222000 —	1715000 —
» » garantía			30000 —
		1222000 —	4987364 55
PASIVO			
Pasivo no exigible			
Capital subscripto.......................... $	2055000 —		
Reserva legal .... »	25846 72		
Fondo para amortizaciones futuras...... »	30000		
Fondo de previsión.......................... »	70000 —		2180846 79
Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente..................			96 083 84
Pasivo transitorio			
Intereses .... $	19157 04		
Administración campos...................... »	79132 75		98289 72
Ganancias:			
Saldo anterior			3144 20
Cuentas de orden			
Acciones del Directorio			30000 —
Depositantes de títulos............................		1222000 —	1715000 —
		1222000 —	4987364 55

Buenos Aires, Abril 20 de 1928

La Palatina, Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones

H. Boltshauser, presidente. — Vo Bo: R. Leboeuf, síndico

Buenos Aires, Abril 26 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.943 v7 julio.

568

Café "Costa Rica" Sociedad Anónima

Calle Corrientes 4955/59 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional, por decreto del 25 de Agosto de 1922

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 10 de Noviembre de 1922

Capital:
Realizado .... $ m|n. 500.000
Suscripto .... „ „ 500.000
Autorizado .... „ „ 500.000

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 14 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.	$ m/n
I Activo fijo			
Maquinarias	61051 70		
Amortizaciones	19443 86	41607 84	
Construcciones	84149 88		
Amortizaciones	20984 61	63165 27	
Accesorios	11317 42		
Amortizaciones	3946 16	7371 26	
Muebles y útiles	59545 14		
Amortizaciones	27003 23	32[illegible]1 91	
Herramientas	707 80		
Amortizaciones	707 80		144686 28
II Activo circulante:			
Mercaderías: cafe, té yerba y cacao		351376 98	
Envases	28322 57		
Embalajes	3017 98		
Artículos de propaganda	14943 50	46284 05	397[illegible]60 98
III Activo disponible			
Bancos	78180 75		
Caja	17150 48		953[illegible]1 23
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		552422 36	
Documentos a cobrar		36665 47	
Deudores morosos	37725 70		
» en gestión	100239 94		
	137965 64		
Amortizaciones	82778 53	55187 11	644274 94
V Activo transitorio:			
Adelantos para el ejercicio 1928			7132 88
VI Activo nominal:			
Marcas y llave del negocio	50000 —		
Amortizaciones	7500 —		42500 —
Pérdidas			
No existen			
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			45000 —
			13765[illegible]6 31
PASIVO			
I Pasivo no exigible			
Capital suscripto y realizado	500000 —		
Reserva legal	16752 05	516752 05	
Reservas facultativas:			
Reserva especial		40000 —	556752 05
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	44182 94		
Depósitos a plazo	120000 —		
Aceptaciones s/. mercaderías	147251 65	311434 59	
Obligaciones a pagar		400000 —	711434 59
III Pasivo transitorio:			
No existe			
Ganancias:			
Saldo anterior	804 19		
Utilidad 1727	62595 48		63399 67
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones (los Directores)			45000 —
			1376586 31

Buenos Aires, Febrero de 1928.

Edmundo R. Bottino, presidente. — Arthur Heinzelmann, gerente general.
V.° B.°: Teófilo J. Tomé, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1927

6.° EJERCICIO

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
a) de Máquinas	3052 58		
b) » Construcciones	4207 49		
c) » Accesorios	565 8		
d) » Muebles y Utiles	5951 51	13780 45	
e) » Deudores en gestión y morosos	15780 59		
f) » Marcas y llave	2500 —	18280 59	32061 04
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, alquileres, sellado, franqueo y telegramas, propaganda, papelería e impresos, seguros generales, etc.			1 6198 02
Interes, descuentos, comisiones y viáticos			185573 91
Patentes e impuestos			6144 16
Saldo:			
Utilidad de 1927		62595 48	
Saldo anterior		804 19	63399 67
			443676 80
HABER			
Saldo anterior			804 19
Mercaderías			
Café, té, yerba y cacao			442872 61
			443676 80

Edmundo R. Bottino, presidente. — Arthur Heinzelmann, gerente general.
V.° B.°: Teófilo J. Tomé, síndico.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.966 v5 julio.

Compañía Ibero - Americana de Inmuebles y Crédito, Barcelona

420

Sucursal en Buenos Aires, Balcarce N.° 184.
Fecha de autorización por el P. E. 21 de Abril de 1924.
Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio. 29 de Julio de 1924
Capital autorizado, suscrito y realizado .... Pesetas 2 000.000.—
Esta Sucursal no tiene Capital Asignado.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

ACTIVO	Parciales $ m/n	Totales por Capítulos $ m/ns
I. Activo fijo:		
a) Muebles y útiles		1993 34
II Activo circulante:		
No existe.		—
III. Activo disponible		
No existe.		—
IV. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		311378 15
V. Activo transitorio:		
a) Adelantos para ejercicios futuros		3884 63
VI. Activo nominal:		
No existe		—
		317256 12
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		—
II. Pasivo exigible:		
a) Casa Matriz (cuenta corriente)	5742 49	
d) Acreedores en cuenta corriente	4510 —	10252 49
III Pasivo transitorio		
No existe		—
Saldo transferido a la Casa Matriz		306973 63
		317256 12

BALANCE DE SALDOS DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION
al 31 de diciembre de 1927.

DEBE	$ m/n	$ m/n
I Amortización:		
A efectuar por la Casa Matriz	—	
II Gastos generales, gastos de manutención y conservación, seguros, etc.	29880 52	
III Patente e impuestos	27411 5[illegible]	
IV Saldo transferido a la Casa Matriz	306973 63	
HABER		
I Alquileres cobrados		364265 70
	364265 70	364265 70

COMPAÑIA IBERO, AMERICANA DE INMUEBLES Y CREDITO, S. A.
Arturo Danzelmans, director.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1928

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.959 v5 julio.

1026

Compañía Standard Electric Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Paseo Colón 185 — Buenos Aires

———o———

Fecha de autorización por el P. E. 15 de Septiembre de 1919

Inscripta en el R. P. de C. el 26 de Noviembre de 1919

Reforma de Estatutos autorizada por el P. E. el 19 de Noviembre de 1925 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Diciembre de 1925.

Capital:

Autorizado	$ m/n	500.000	—
Subscripto	» »	500.000	—
Realizado	» »	500.000	—

BALANCE GENERAL

al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el 30 de Abril de 1928

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
I Activo fijo			
Muebles y útiles	$ 72275 93		
Menos depreciación	» 69067 42	3208 54	
II Activo circulante			
Mercaderías		441363 54	
Títulos		236131 94	
III Activo disponible			
Caja		4600 62	
Bancos		15342 20	
IV Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		368326 19	
Documentos a cobrar		626767 55	
Depósitos en garantía		29275 41	
V Activo transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros		5198 79	
VI Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden			
No existen.			
I Pasivo no exigible			
Capital subscripto			500000 —
Reserva legal			7444 —
II Pasivo exigible			
Acreedores en cuenta corriente			255337 25
Consignaciones a pagar			3595 24
Documentos descontados			626767 55
III Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar			21976 65
» cobradas por adelantado			236131 94
Cuentas de orden:			
No existen.			
Ganancias y Pérdidas:			
Saldo			79262 15
		1730514 78	1730514 78

Sociedad Standard Electric Argentina
Luis Mahon, director. — Jorge Pedemonyou, síndico suplente.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Saldo anterior		40493 64	
Gastos generales:			
Sueldos, alquileres, propaganda, seguros, etc.		261380 50	
Intereses		2339 07	
Patentes e impuestos		3391 02	
Reserva legal		2444 —	
Saldo:			
Utilidad del año	$ 119755 79		
Menos: Pérdida anterior	» 40493 64	79262 15	
Mercaderías			389310 38
		389310 38	389310 38

Compañía Standard Electric Argentina
Luis Mahon, director. — Jorge Pedemonyou, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.957 v5 julio.

706

BANCO ITALO - BELGA

Casa Central — Amberes

San Martín 229, Buenos Aires

Autorizado por Decreto del P. E., 24 de Junio de 1914

Capital autorizado	Frcs. Belgas	100.000.000 —
» subscripto	» »	100.000.000 —
» realizado	» »	100.000.000 —
» de la Sucursal	$ o/s	2.000.000 —

Balance Mensual al 31 de Marzo de 1928

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	15142 31	4740354 87
Depositado en otros Bancos		
Clearing	2633 26	2446135 25
Descuentos y efectos a cobrar		2403560 22
Adelantos	612436 72	9916018 71
Deudores en gestión		
Letras de Tesorería		8700000 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		242505 75
Sucursales en el extranjero	3812892 75	1693527 52
Corresponsales en el extranjero	950077 97	28820 56
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		1058000 —
Títulos en cartera		38171 19
Valores diversos		
Muebles y útiles		
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		1067637 06
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		1912308 18
Metalización	2855723 58	
Cuentas de Orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	554304 22	29351795 50
» de valores recibidos en caución	94814 40	8227642 47
Emisión de cartas de crédito		215058 52
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7144067 18
» en garantía		
Préstamos hipotecarios p/c de terceros		
Otras cuentas de orden		26428848 69
	8898025 21	106214451 67

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital suscripto o asignado a la sucursal	2000000 —	
Fondo de reserva estatutario		
Fondo de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	5104 80	7828589 12
» a plazo		3800003 51
» en Caja de Ahorro		2003469 77
» diversos	3347598 73	
Redescuentos: Letras de Tesorería		8700000 —
Letras y obligaciones en circulación		
Corresponsales en la República		94833 73
Sucursales en el extranjero	2075818 40	3308714 17
Corresponsales en el extranjero	520084 66	410080 34
Ganancias y Pérdidas (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1304376 96
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		89673 84
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		21707 —
Metalización		6490280 87
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		
» de títulos en custodia	554304 22	29351795 50
» » » garantía	94814 40	8227642 47
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito		215058 52
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		7744067 18
» en garantía		
Créditos hipotc. a cobrar p/c de terceros		
Otras cuentas de orden		26428848 69
	8898025 21	106214451 67

Buenos Aires, 12 de Abril de 1928

Banco Italo Belga

Gastón Bastín — Guido Spinelli

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.960 v5 julio.

904

Sociedad Comercial Fölsch & Cía

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Legal: Avenida Alcorta 2601

Autorizada por Decreto del P. Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 9 de Febrero de 1926

Capital autorizado	$ m/n	20.000 —
» subscripto	» »	20.000. —
» realizado	» »	20 000. —

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	759 6	
./. Amortización	201 80	557 80
II. Activo circulante		
Mercaderías	7993 55	
» » en consignación	16282 4	24275 96
III. Activo disponible:		
Caja	268 6	
Bancos	4603 05	4871 68
IV. Activo exigible:		
Deudores varios	910 84	
» por consignación	18319 0	19229 88
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Gastos de fundación $ 1.928.17		
./. Amortización » 335.65	1542 54	
Marcas de comercio	855 —	2397 54
Pérdidas del ejercicio anterior	4134 08	
Menos. Utilidad este ejercicio	1271 02	2863 06
		54195 92
Cuentas de orden		
Acciones del Directorio		2000 —
		56195 92
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital integrado		20000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	932 39	
» por consignación	33215 75	34148 14
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar del ejercicio		47 78
		54195 92
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones		2000 —
		56195 92

Leo Müller, director. — doctor Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1º de Enero 1927—al 31 de Diciembre 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior	4134 08	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles $ 201 80		
Gastos de fundación » 385 63	587 43	
Gastos generales:		
Alquileres, sueldos, cables, gastos de viaje, gastos judiciales, honorarios, representación, propaganda y seguros	62054 98	
Intereses	8937 29	
	75713 78	
HABER		
Mercaderías		13388 81
Comisiones		59461 91
Utilidad del ejercicio $ 1.271.02		
Menos pérdida del año anterior » 4.134.08		2863 06
		75713 78

Leo Müller, director. — doctor Ernesto Niebuhr, síndico contador público.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928.

Publíquese, haciéndose saber que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e5 julio N.º 17.967 v5 julio.

997

S. A. COOPER, CLAY & MONNIER LIMITADA
(Importación y Exportación)

Avenida de Mayo Nº 1370 — Buenos Aires

Fecha autorización por el P. E. 4 de Mayo de 1926
Inscripción en el R. P. de C. 10 de Agosto de 1926

Capital autorizado	$	120.000 m/l
« suscripto	»	50.000 «
» integrado	»	50.000 »

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 2 de Mayo de 1928

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo		
Muebles y útiles	1468 44	
Menos: Amortizaciones	293 68	1174 76
Activo circulante		
Mercaderías		2241 05
Activo disponible		
Caja	99 50	
Bancos	2420 71	2520 21
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		15316 40
Activo transitorio		
Adelantos para ejercicios futuros		5666 17
Activo nominal:		
Gastos de organización	2309 —	
Menos: Amortizaciones	923 60	1585 40
Pérdidas;		
Pérdida del año	12862 95	
» al 31 de Diciembre de 1926	11292 22	24155 17
		52459 16
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (El Director)		1000 00
		53459 16
PASIVO		
Pasivo no exigible		
Capital suscripto y realizado		50000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		681 74
Pasivo transitorio		
Cuenta a pagar, correspondientes al ejercicio		1777 42
		52459 16
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (El Director)		1000 —
		53459 16

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Perdidas

al 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior	11292 22	
Amortizaciones:		
Muebles y útiles 10% $ 146 84		
Gastos de organización 20% » 461 80	608 64	
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, Alquileres, propaganda, seguros	39041 —	
HABER		
Mercaderías u otros rubros de explotación		3293 45
Intereses, descuentos, comisionas y cambios, etc.		23493 24
Saldo pérdida del año 12 862 95		
Más pérdida anterios 11 292 22		24155 17
	50941 86	50941 86

Ami Monnier, director. — J. J. Waite, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.º 17.962 v5 julio.

2113

COMPAÑIA HIDRO ELECTRICA DE TUCUMAN

Retiro F. C. C. C.

Fecha de autorización por el P. E., 28 de Julio de 1910
Fecha de inscripción en el R. P. de C., Octubre 17 de 1910
Capital autorizado .... o$s 2.000.000.—
» suscripto .... » 1.555.000.—
» realizado. .... » 1.555.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS DEL LIBRO MAYOR AL 31 DE MARZO DE 1927.

DEBITOS	Parciales	o$s	Curso legal
Activo fijo:			
Terrenos	73674 87		
Dique Rio Lules, túnel y canal abierto	2210524 35		
Usina Hidráulica Quebrada, edificios, antecámara, caños de presión, casas para personal, galpones y ferrovía inclinada	575066 46		
Sub-estaciones Static y A. C. — D. C. Tucumán y sala de acumuladores, casas y galpones	158408 03		
Línea de transmisión 44.000 voltios	190203 27		
Ferrovía San Pablo — Quebrada, vía y equipo	466304 58		
Línea telefónica, Quebrada — Tucumán	6819 40		
Edificios y construcciones:			
Red aérea y subterránea, conexiones a casas y medidores	537103 66		
Maquinaria Usina Quebrada, sub-estaciones, y sala de acumuladores	525233 10		
Herramientas	11488 80		
Muebles y útiles e instrumentos de precisión	31599 98		
Auto. vehículos, bicicleta, carros y animales de trabajo	9708 38		
Obras en construcción	177876 07		4934010 45
Activo circulante:			
Existencia de materiales de consumo	157624 21		167140 31
Materiales en tránsito	9516 10		
Activo disponible:			
Caja	882 [illegible]0		
Bancos	10571 72		
Cheques a cobrar	1[illegible]8 95		11542 97
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			597872 27
Activo Transitorio			
Adelantos para ejercicios futuros			
Activo nominal:			
Concesión Provincial		296501 27	
Gastos de organización	6004 46		
» y comisión s/emisión Debentures	189283 79		
Decauville Quebrada — Dique destruído	345102 54		540390 79
Pérdidas:			
Saldo anterior	67121 71		
Amortización Debentures	91514 65		
Gastos generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, propaganda, conservación de propiedades, maquinarias, etc. y alquileres	186261 54		
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	61170 91		
Patentes e impuestos	3875 83		429144 67
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		70000	
Conversión		1258498 73	
		1625000 —	6680701 46
CREDITOS			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto		1555000 —	
Fondo de reserva de depreciación Rescate Debentures	1054548 48		
Reserva para renovaciones varias	59292 10		1113840 78
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente	28?12 88		
Debentures de 5 % £ 158.000-0-0	2153454 55		2182067 43
Pasivo transitorio:			
Jornales y sueldos	2691 60		
Cuentas a pagar del ejercicio	4702 66		7397 26
Ganancias:			
Entradas por venta de corriente	517092 27		
Intereses y descuentos	79 54		517171 81
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		70000 —	
Conversión			2860224 38
		1625000 —	6680701 46

Buenos Aires, Mayo 19 de 1927

Osvaldo Rocha, presidente. — W. G. Browne, contador. — F. T. Dickie, síndico

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e5 julio N.° 17.881 v7 julio.

835

"LATINO AMERICANA"

Compañía de Seguros Generales

RAMOS HABILITADOS INCENDIO Y MARÍTIMO

Cangallo 309 — Buenos Aires

Autorizada por decreto, de fecha 3 de Junio de 1925
Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000.—
» subscripto .... » » 831.000.—
» realizado .... » » 406.510.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928

— 3.° Trimestre —

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	421460 —	
Caja y Bancos	147951 04	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	11200 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	14641 —	
Deudores varios	83768 17	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de organización	43303 22	
Gastos de explotación	281433 97	
Siniestros	51204 -	
Pérdidas 1er. y 2.o Ejercicio	175486 44	
Cuentas de orden	110000 —	
Capital social		831000 —
Reservas		66006 79
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		13912 83
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)		322538 22
Cuentas de orden		110000 —
	1343457 84	1343457 84

Blas L. Dubarry, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — César Cornamagna, síndico.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e5 julio N.° 17.963 v7 julio.

965

"Titania" Sociedad Anónima Argentina de Seguros

BME. MITRE N° 754 — CAPITAL FEDERAL

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 7 de Julio de 1924

Ramos en que opera: Incendios y Automóviles

Capital autorizado .... $ 1.000.000.—
» subscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 200.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1928
3o. Trimestre del 4°. Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	800000 —	
Caja y Bancos	26710 89	
Propiedades inmuebles	—	
Títulos de renta y valores diversos	25000 —	
Préstamos hipotecarios y s/ valores	25000 —	
Obligaciones a cobrar	35891 94	
Mobiliario y material	31494 10	
Diversos deudores	113772 20	
Gastos de organización a amortizar	15269 54	
» de explotación	256960 96	
Siniestros	63231 56	
Cuentas de orden	140000 —	
PASIVO		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		70186 19
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		72554 52
Cuentas de orden		140000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)		252840 84
Ganancias y pérdidas		749 64
	1536331 19	1536331 19

Silvio M. Peri, presidente — Miguel R. Iguzquiza, secretario. — F. Riveira, gerente. — Hugo D. Roberts, contador. — Vicente T. Damonte, tesorero — Carlos F. Rophille, síndico

Buenos Aires Mayo 10 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.**

e5 julio N.° 17.948 v7 julio.

956

H. J. BAKER & BRO. OF ARGENTINA S. A.

Calle 25 de Mayo 267, Buenos Aires

Autorizado por el P. E., 16 de Abril de 1919

Inscripto en el R. P. de C., 3 de Noviembre de 1919

Capital:
Autorizado.. o$s 50 000.—
Subscripto.. » 50.000.—
Realizado.. » 50.000.—
($ m/n 113.636.36)

Balance General al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 25 de Abril de 1928

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo		
Muebles y Utiles	[8719 52	
Menos: Amortizaciones	871 95	7847 57
II. Activo circulante		
Mercaderías	621579 65	
Cilindros de amoniaco anhidro	40.4 13	625623 78
III. Activo disponible.		
Caja	500 —	
Bancos	2630 6	3130 6
IV. Activo exigible.		
Deudores en cuenta corriente	240885 78	
Deudores morosos	11808 75	252694 53
V. Activo transitorio.		
Adelantos para ejercicios futuros		2616 37
Pérdida.		
Cuenta de ganancias y pèrdidas: Saldo al 31 de Diciembre de 1927		9204 28
		901207 18
Cuentas de orden		
Oblgaciones de terceros descontados	77512 43	
Depositantes de acciones en garantía (del Directorio)	28.0 91	
Consignaciones recicibidas	9369 10	
Fondo de abono (Cuenta Bancaria)	98 56	89521 —
		991028 18
PASIVO		
I. Pasivo no exigible.		
Capital suscripto	113636 36	
Reserva legal	2196 82	
Reserva para deudores morosos	8981 03	124814 21
II. Pasivo exigible:		
Acreedores y Bancos en cuenta corriente	773336 15	
Depósitos de cilindros de amoniaco anhidro	3056 82	776392 97
		901207 18
Cuentas de orden:		
Descuentos con firmas de terceros	77512 43	
Depositantantes de acciones en garantía (los Directores)	2840 91	
Comitentes de efectos en consignación	9369 10	
Fondos de abono — Reserva	98 56	89821 —
		991028 18

S. E. u O.

Buenos Aires Marzo 7 de 1928.
W. L. Gilbert, director-gerente. — P. T. Dichil, síndico

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior	39772 73	
Amortizaciones, Muebles y útiles	871 95	
Gastos generales		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres propaganda, seguros, etc	97772 5	
Patentes	1200 —	
HABER		
Recibido de los Sres. Accionistas en cancelación de la pérdida del año anterior		39772 73
Mercaderías		90550 20
Saldo:		
Pérdida del año		9294 28
	139617 21	139617 21

W. L. Gilbert, presidente. — P. T. Dichil, síndico

Buenos Aires Mayo 9 de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e5 julio N.° 17.958 v5 julio.

928

Diadema Argentina

Sociedad Anónima de Petróleo

Avenida Roque Saénz Peña N° 547—Buenos Aires,

Fecha de autorización por el P. E., 9 de Noviembre de 1922—11 de Marzo 1926 y 25 Noviembre de 1927

Inscripta en el R. P. de Comercio el 23 de Mayo 1923
25 Octubre 1926 y 13 Febrero 1926

Capital autorizado.............................. $ c/l 9.000.000.—
» suscripto..................................... » 2.000.000.—
» realizado..................................... » 2.000.000.—

Balance General Anual al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 1928

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Cateos, exploraciones y perforaciones	4500283 38		
Inmuebles y sus accesorios	1210650 97		
Edificios y construcciones	114952 17		
Maquinarias, materiales y equipo	5484177 05		
Herramientas en uso general	62618 81		
Muebles y útiles	107998 19		
Materiales de transporte	395510 80	11876191 37	
Activo circulante:			
Materiales, almacenes, etc		4112162 90	
Activo disponible:			
Caja en mano	9138 60		
Bancos	115061 57	124200 17	
Activo exigible			
Deudores en cuenta corriente		4221695 65	
Activo transitorio			
Reclamos en suspenso		14660 72	
Activo nominal:			
Gastos de organización		7456 20	
		20359367 01	
Cuentas de orden			
Acciones depositadas en garantía		4000 —	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado			2000000 —
Depósito para integrar acciones			4000000 —
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			14316 79 80
Pasivo transitorio			
Cuentas a pagar			42587 51
Ganancias			
No existe.			
			20359367 01
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones			4000 —
		20363367 01	20363367 01

J. G. O. Van Lynden, G. F. J. De Boer, directores. — John Howie Brown, síndico suplente.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia

e5 julio N.° 17.961 v5 julio.

541

LA IBERO PLATENSE

HIPOTECARIA, SEGUROS Y MERCANTIL (S. A.)

Maipú 231. — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de 7 de Enero 1911

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1927

Décimo séptimo ejercicio

Aprobado sin modificación en la Asamblea del 3 de Mayo de 1928

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	—	
Caja	5232 89	
Bancos	137058 10	
Propiedades inmuebles	7 5632 64	
Títulos de renta	11785 80	
Valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios	4280916 81	
Préstamos sobre valores	—	
Obligaciones a cobrar	559 30	
Mobiliario y material	5000 —	
Sucursales y agencias	—	
Deudores por premios	28855 55	
Compañías reaseguradoras	—	
Deudores varios	—	
Propiedades vendidas a plazo	543530 29	
Intereses y alquileres vencidos	—	
Cuentas de orden	65000 —	
Capital subscripto		—
Capital realizado		4000000 —
Reserva legal		252770 65
Reserva extraordinaria		554613 19
Reserva para compra de títulos		17785 80
Reservas técnicas		134199 24
Siniestros pendientes		19089 11
Reservas facultativas		—
Reservas para gastos de explotación		5771 11
Compañías reaseguradoras		41066 33
Sucursales y agencias		—
Dividendo pendientes		1584 —
Dividendos futuros		7607 88
Acreedores varios		20.733 27
Cuentas de orden		65000 —
Banco Hipotecario Nacional		27479 87
Ganancias y pérdidas		454900 93
	5789601 38	5789601 38

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Sección Incendio:		
Siniestros pagados (menos porción reasegurada)	52158 77	
Siniestros Pendientes	19089 11	
Reserva gastos de explotación	5771 14	
Reaseguros cedidos	217332 03	
Anulaciones	7285 78	
Reserva Riesgos en Curso	134199 24	
Gastos de explotación	68915 79	
Impuestos y Contribuciones	8325 27	
Amortizaciones y quebrantos	957 89	
	514034 99	
Administración:		
Gastos generales	41054 55	
Impuestos y Contribuciones	13597 60	
Amortizaciones	20537 87	
Amortización extraordinaria sobre propiedades	—	
Créditos Incobrables	—	
Refacción y mejoras de propiedades	16014 84	
Redescuentos de intereses	—	
Saldo de utilidades	454900 93	
Sección Incendio:		
Primas del ejercicio		380897 58
Siniestros pendientes del ejercicio anterior		—
Reserva de Riesgos en Curso del ejercicio anterior		133137 41
Intereses		—
		514034 99
Administración:		
Intereses		467915 31
Alquileres		466 1 20
Comisiones		8782 87
Venta de propiedades		13789 31
Otras Utilidades		9986 60
	546105 79	546105 79

J. Rego Ruiz, director general. — Horacio Beccar Varela, vicepresidente 1o. — J. Alvarez Vicente, contador. — T. Menta, síndico. — Pedro Corral, síndico

Buenos Aires, 21 de Mayo 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e5 julio N.° 17.964 v5 julio.

7 8

Sociedad Anónima "Treuhand" de Administración y Mandato

Reconquista 37

Autorizada por Decreto del S. G. N., de fecha 27 de Abril de 1927

Inscripta en el R. de C., con fecha 26 de Junio de 1925

Capital autorizado y suscrito .... $ c/l 100.000.—

Balance Anual al 31 de Diciembre de 1927

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea del 12 de Abril de 1928

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Activo fijo:			
No existe			
Activo circulante			
No existe.			
Activo disponible:			
Banco		39727 05	
Activo exigible:			
Hipotecas por cta propia	75000 —		
» » » terceros	473070 —		
Inmuebles por cuenta terceros	621636 —	1169706 18	
Activo transitorio			
Valores al cobro		27000 —	
Gastos generales:			
No existe.			
Pérdidas:			
No existe			
Cuentas de orden:			
Acciones del Directorio	12000 —		
Valores diversos	157500 —	169500 —	
		1405933 23	
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital suscrito	100000 —		
Fondo de reseva legal	2160 —		
» » » especial	1000 —		103160 —
Pasivo exigible:			
Fondos recibidos p. hipot	473070 —		
» » » p. compra de inmuebles	621636 18		1094706 18
Pasivo transitorio:			
Cobranza por cta. de terceros			27000 —
Ganancias:			
Saldo ejercicio 1926	271 32		
Utilidades ejercicio 1927	11295 73		11567 05
Cuentas de orden			
Garantía dep. p. el Directorio	12000 —		
Depositantes de valores	157500 —		169500 —
			1405933 23

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

EJERCICIO 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Gastos generales:		4696 75
Alquileres y gastos	4100 —	4228 53
Comisiones		6470 45
Intereses		
Utildades año 1927	11295 73	
	15295 73	15395 73

Buenos Aires Enero : de 1928.

G. Fricke, presidente. — C. Meyer Pellegrini, síndico

Buenos Aires, Mayo 8 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e5 julio N.° 17.956 v5 julio.

761

EL COMERCIO

Compañía de Seguros a Prima Fija

Domicilio: Calle Maipú No. 53 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E. N., 17 de Mayo de 1889
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 24 de Agosto de 1891

Capital autorizado, subscripto y realizado.. $ m/n 3.000.000—

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Vida y Accidentes del Trabajo

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1928
(3º. Trimestre del 39°. Ejercicio)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		148852 23
Propiedades inmuebles		2097334 32
Títulos de renta y valores diversos		1975249 96
Préstamos hipotecarios		1002216 77
Préstamos sobre pólizas Vida	7271 10	762777 57
Obligaciones a cobrar		6293 46
Mobiliario y material		50046 53
Diversos deudores	50286 57	1225791 98
Gastos de explotación	4006 19	4.9154 20
Siniestros		272115 21
Cuentas de orden	37629 50	68100 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688)		42052 50
Diversos deudores		158869 41
Gastos de explotación		169741 08
Siniestros y asistencia médica		222911 63
	99193 36	17641449 85
PASIVO		
Capital subscripto y realizado		3000000 —
Reservas		8263114 59
Beneficios de los asegurados vida		2205983 99
Siniestros pendientes		140804 —
Diversos acreedores	43159 02	693892 71
Cuentas de orden		153621 56
Cuentas de explotación	36034 34	2478354 88
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)		27165 32
Sección Accidentes del Trabajo:		
Cuentas de explotación		408315 —
Reservas		160000 —
Siniestros pendientes		110000 —
	99193 36	17641449 85

J. B. Mignaquy, presidente — R. Candriani, gerente — Clodomiro Torres, tesorero.— Luis F. Galli, síndico

Buenos Aires, Mayo 3 de 1928.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.° 17.928 v6 julio.

830

"LA ANGLO-ARGENTINA"

Compañía Nacional de Seguros

Cangallo 370/376—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 4 de Noviembre de 1911

Incendio, Automóviles, Ganado, Vida, Accidentes

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado: .... » » 600.000 —

Balance Trimestral de Saldos al 31 de de Marzo 1928
(4°. trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		—
Caja y Bancos		203797 68
Propiedades inmuebles		328521 85
Títulos de renta y valores diversos		1565478 10
Préstamos hipotecarios y sobre valores		22912 88
» sobre pólizas Vida		21975 57
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		24786 —
Conversión		1042 12
Premios a cobrar	458 53	54118 44
Diversos deudores		62148 23
Pólizas de Vida vencidas		12000 —
Beneficios de los asegurados Vida		5859 45
Comisiones descontadas, Sección Vida		—
Gastos de organización a amortizar		—
Gastos de explotación		974431 85
Siniestros		434143 55
Cuentas de orden		100000 —
Letras de Tesorería General de la Nación		10000000 —
	458 53	13811213 71

HABER	$ c/s	$ m/n
Capital suscripto y realizado		600000 —
Reservas		1172298 48
Beneficios de los asegurados Vida		57485 11
Siniestros pendientes		6000 —
Conversión	418 53	
Diversos acreedores		25517 14
Reserva matemática de reaseguros cedidos, conservada en depósito		79543 85
Cuentas de orden		100000 —
» explotación		1770080 52
Redescuento de letras de Tesorería		10000000 —
Saldo transferido del ejercicio anterior		289 11
	458 53	13811213 71

P. M. Ledesma, presidente.—S. S Mackinnon, gerente.—

C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1928

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Insp. General de Justicia.

e4 julio N.° 17.931 v6 julio.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS
Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETÍN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25, ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con **personería** jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá **la** Inspección General de Justicia. — **Resolución** 23 de Septiembre de 1916.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS
(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

—o—

LIBROS DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justi**cia,** significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de **las asambleas que** se realicen, se consignen **con nombre** y apellido, el de las personas concurren**tes a estos actos, así** como **también** el de las personas que fuesen designa**das para firmar** o para desem**peñar cualquier cargo, etc.**

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario **de** 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

Nuevas Convocatorias

SOCIEDAD UNION ESPAÑOLA DE MOZOS Y COCINEROS DE SOCORROS MUTUOS.

La Comisión Directiva, invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 80 y 93 de nuestros Estatutos se celebrará el día 12 del corriente a las 15 horas en nuestro local social, Méjico 1230, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.

2.° Nombramiento de cinco socios para formar la C. Escrutadora (art. 95).

3.° Elección de Presidente por dos años, por haber terminado su mandato el señor Manuel M. Canabal, lo mismo que siete Vocales por dos años, en reemplazo de los señores: Regateiro, Benavides, Amor, Menéndez, Gancedo, Vara y Sobrino, cuatro por un año, en reemplazo de Fontao (art. 33, Serra, por no aceptar su cargo, Pastor y Pons, que han renunciado; seis Suplentes para la C. Directiva, tres para la C. Revisora de Cuentas y doce para el Jurado.

4.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

5.° Asuntos administrativos. — Pascual Gancedo, Secretario.

Nota. — La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes. (Art. 82).

e-5 julio N.° 17.973-v-11 julio.

ESTANCIAS HUGHES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1928, a las 15 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1928.

2.° Distribución de Utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares; elección de dos Directores suplentes; elección de Síndico titular y suplente.

4.° Elección de Presidente.

5.° Fijación de la remuneración al Síndico.

6.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1928. — El Secretario.

e-5 julio N.° 17.974-v-23 julio.

ASOCIACION ALBERDI
Cooperadora de la Copa de leche del Distrito Escolar 15

CONVOCATORIA

Se invita a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Monroe N.° 2666, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance.

2.° Renovación de la mitad de la Comisión Directiva.

3.° Designación de tres socios para que redacten, aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

4.° Elección de dos Síndicos.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — La Secretaria.

e5 julio N.° 17.954 v7 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Julio de 1928, a las 16 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 427, Escritorio 25, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1928

2.° Renovación del Directorio, por un nuevo período de tres años.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco, en el cual conste el depósito, en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Directorio.

e5 julio N.° 17.965 v23 julio.

COMPAÑIA ANEWALT

Sociedad Anónima

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 441, el 27 de Julio del corriente año, a las 15 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 4.° de los Estatutos, en la siguiente forma: El capital social, será de $ 50.000 m|legal, dividido en 500 acciones nominativas de $ 100 m|legal cada una.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. — El Presidente.

e5 julio N.° 17.970 v25 julio.

FEDERACION DE LAS CONGREGACIONES DE HIJAS DE MARIA DE LA CAPITAL

Se invita a las Presidentas de todas las Congregaciones de Hijas de María, a la Asamblea General que se efectuará en el Palacio Arzobispal, el Viernes 13 del corriente, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Dar cuenta de la acción realizada y movimiento de Caja.

3.° Nombrar dos de las presentes, para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 5 de 1928. — Justa Montes de Oca de Varela, Presidenta; Helena Egusquiza, Secretaria.

e5 julio N.° 17.771 v7 julio.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS CONEN

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 25 y 39 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 27 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la Sala de Reuniones, calle Bartolomé Mitre 559 (altos), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital social y prórroga de la duración de la Sociedad.

2.° Reforma del Estatuto Social.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Directorio.

e5 julio N.° 17.772 v23 julio.

Convocatorias Anteriores

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO

Florida 640

Citación de urgencia

No habiéndose podido efectuar la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 2 del mes en curso, por falta del "quórum" estatutario, la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido por el Art. 60 de los Estatutos Sociales, transcripto al pié, convoca a los Señores asociados a la nueva reunión que tendrá lugar el Miércoles próximo, 11 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, con el objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar la compra de la propiedad situada en la calle Viamonte N.° 1159 al 61, entre las de Cerrito y Libertad, de esta Capital, destinada a levantar el edificio social.

2.° Autorizar a la Comisión Directiva para que pueda contraer empréstitos, con o sin garantía, por las sumas, plazo y condiciones que fueren convenientes, gravando en hipoteca al mismo terreno y las construcciones que se levanten en él, todo con el objeto de construir un nuevo edificio.

3.° Designar dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 4 de 1928. —Atilio C. Liberti, secretario.

Art. 60. — "Si no se lograse el segundo "quórum" se hará en el día, con transcripción de este artículo, una citación especial de urgencia, para cinco días después, no computándose los inhábiles; y la correspondiente notificación en el Boletín Oficial y en otro diario.

La Asamblea entrará en "quórum" cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a esta segunda citación".

e-4 julio. N.° 17.942-v-10 julio.

RIVAS Y COMPAÑIA

Comercial e industrial Limitada

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 29 de nuestros Estatutos, el Directorio, convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el Sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para deliberar sobre el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y disposición de las utilidades que presenta el Directorio, con informe del Síndico, correspondiente al 6.° ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Renovación del Directorio.

3.° Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico en el séptimo ejercicio.

De acuerdo con el Artículo 34 de los Estatutos, quien desee tener acceso a la Asamblea, deberá depositar sus acciones o la constancia legal que las reemplace, en el local social hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

e-4 julio N.° 17.941-v-21 julio.

LA ITALIA

Compañía de Seguros Generales

1.° Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Julio, de 1928, a las 15 horas, en las Oficinas de la Compañía, calle Corrientes 459, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 40, Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de seis Directores Titulares, cuatro Directores Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4.° Designación de dos Señores Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio, firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Para tener acceso a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar en la Secretaría sus acciones o recibos bancarios del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 20 de los Estatutos. — Roque Suárez, Presidente. — Carlos Clérici, Gerente General.

e-4 julio N.° 17.937-v-21 julio.

RIVAS Y COMPAÑIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL LIMITADA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 39 de nuestros Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el sábado 28 de Julio de 1928, a las 17 y 30 horas, en el local social calle Rioja N.° 1936|40, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Consideración del proyecto de reformas a los Estatutos que presenta el Directorio. — El Directorio.

e4 julio N.° 17.941 v21 julio

WEIL Y EDELSTEIN

Soc. An. Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo a las 15 horas, en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 489, 4.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1928 e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Reforma de los artículos 5.° y 19 de los Estatutos.

4.° Elección de Directores.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente.

e4 julio N.° 17.945 v21 julio

COOPERATIVA COMERCIAL ISRAELITA LTDA.

CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de invitar a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el Domingo 22 del corriente, a las 14 horas, en nuestro local social, calle Victoria 2231|51, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Saludamos a Vd. muy atte.

La Comisión

e4 julio N.° 17.953 v21 julio

ROWING CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

La C. D. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 6.° de sus Estatutos, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria, que se efectuará el día 11 de Julio de 1928, a las 21 y 30 horas, en el Centro Naval, Florida y Córdoba, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de Presidente, Capitán, Tesorero y dos Vocales, por dos años; Secretario y un Vocal, por un año; y cinco suplentes.

3.° Modificación del Art. 7.° del Reglamento General.

4.° Autorizar la rebaja de la cuota de ingreso.

5. Nombrar dos socios para que suscriban el acta.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — Tomás W. Mills, Secretario. (interino)

e4 julio N.° 17.935 v11 julio.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Ltda.

Sociedad Anónima

Calle Defensa N.° 229, Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local del Directorio, calle Defensa N.° 219, de esta Capital Federal, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria Anual del Directorio, correspondiente al 22 Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de Marzo de 1928, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario, de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de los miembros de la Dirección General, de Síndico y Síndico suplente.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Recordamos a los señores Accionistas que, para poder asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme lo prescripto por el artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Defensa N.° 229, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado del depósito de un banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la sesión.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Leopoldo Meló, Vicepresidente; C. Braggio, Secretario.

e4 julio N.° 17.927 v28 julio.

SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORRO MUTUO E INSTRUCCION MUSICAL DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución a la Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, que se realizará en su local social, Avda. Sáenz 948|56, el Domingo 8 de Julio, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Balance de Caja, primer semestre de 1928.

Elección de dos suplentes para terminar el presente período.

Palabra libre.

Esperando puntual asistencia, le saluda muy atentamente, por la Sociedad Cosmopolita de S. M. e I. M. del Bañado: José Mamerto Sánchez, Gerente.

e4 julio N.° 17.932 v4 julio.

RADIO CLUB ARGENTINO

La Comisión Directiva del Radio Club Argentino, de acuerdo con los artículos 30 y 33 de los Estatutos, invita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, el día 12 de Julio a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 1927-28.

2.° Elección de Presidente, Secretario y Tesorero por dos años; Protesorero por un año, por renuncia del titular señor José Tomás; y 2 Vocales titulares y 1 Vocal suplente por 2 años.

3.° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

4.° Designación de 3 socios para revisación de cuentas. (Art. 35).

5.° Disminución de la cuota de los socios del interior.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Sandalio Sosa, secretario.

e3 julio N.° 17.911 v12 julio

LITTLE FISON RATCLIFF LTDA.
(Sociedad Anónima de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña N.° 547, piso 7.°, el día 18 de Julio de 1928, a las 11,45 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos, de acuerdo con el proyecto formulado por el Directorio. Fijación de la remuneración del mismo. Aprobación del contrato de Gerencia.

2.° Designación de Síndico y suplente suplementario, para los tres meses, desde 1.° de Julio hasta 30 de Septiembre de 1928, en virtud de la reforma proyectada en el Artículo 21.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — El Directorio.

e18 junio N.° 17.767 y 17.799 v5 julio

CORPORACION MERCANTIL DE PELETEROS LTDA.

Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 20.30 horas, en el local social, calle Lavalle N.° 1162, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la modificación de los Arts. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31, 33, 35, 36, 38, 41, 45 y 48 de los Estatutos sociales, de acuerdo con las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia.

2.° Para el caso de no ser aceptadas dichas observaciones, resolver la situación en que quedará la Sociedad y el rumbo que deberá tomar.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.858 v14 julio

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 25 de Junio de 1928, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1928, a las 16 horas, en la calle Reconquista 314, (3er. piso), escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1928.

II. Distribución de utilidades.

III. Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

IV. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas podrán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., quienes representan a la sociedad a este objeto, y quienes otorgarán el recibo correspondiente.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.852 v7 julio

CIRCULO ANDALUZ

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, la Comisión Directiva convoca a Asamblea Electoral para el 14 del corriente mes, a las 21.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.° Nombramiento de la Comisión Escrutadora para la elección a verificarse.

3.° Elección por votación secreta y por mayoría de votos, para integrar la Comisión Directiva, con los cargos y por el término que se expresan a continuación:

Vicepresidente, hasta Julio de 1929; Secretario, hasta Julio de 1929; Tesorero, hasta Julio de 1929; Protesorero, hasta Enero de 1929; dos vocales efectivos, hasta Julio de 1929; un vocal suplente, hasta Julio de 1929; un revisor de cuentas, hasta Julio de 1929.

Se ruega a los señores socios la puntual asistencia. — Salvador Moreno, presidente; F. Sierra, secretario.

Art. 43: Las asambleas se efectuarán con la presencia de la tercera parte de los socios, pero pasada media hora de la fijada, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

e3 julio N.° 17.908 v5 julio

INSTITUTO ITALO ARGENTINO DE SEGUROS GENERALES, S. A.

San Martín 233

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 233, piso tercero, el día 14 de Julio de 1928 a las 15.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito bancario en la caja de la compañía hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

e26 junio N.° 17.849 v14 julio

"LA ATLANTICA"
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorios 601|9, el día 17 de Julio próximo a las 15 horas, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del artículo primero de los Estatutos.

2.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de ellas, en un Banco, para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. (Art. 42 de los Estatutos).

Leopoldo Lewin, vicepresidente.

e26 junio N.° 17.850 v14 julio

VIUDA DE CANALE E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1928, a las 16 ½ horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. (Art. 20 de los Estatutos).

Terminada la Asamblea General Ordinaria se celebrará, media hora más tarde, una de carácter Extraordinario para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Arts. 7.° y 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e30 junio N.° 17.899 v23 julio

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle 25 de Mayo 375, 3er. piso, el día 16 de Julio, a las 15 (quince) horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del Síndico titular, Síndico suplente, un (1) Director y ratificación del Director Suplente, señor Louis Ulmann.

3.° Convocar en Asamblea Extraordinaria para el mismo día y después de terminada la Asamblea General Ordinaria, para reformar los Estatutos.

4.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Directorio.

Nota: — Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación por lo menos. (Art. 17 de los Estatutos.)

e22 junio N.° 17.825 v11 julio.

SOCIEDAD ANONIMA

INMOBILIARIA Y FINANCIERA Lda

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Julio del corriente año, a las 11.30 horas, en el local Avenida Alem 401, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de la fecha del cierre del Ejercicio de la Sociedad.

2.° Elección de Síndicos titular y suplente y determinación del término de su mandato.

3.° Prórroga del mandato de los actuales Directores hasta la Asamblea General Ordinaria del año 1929.

4.° Elección de dos Directores en reemplazo de los dos cargos vacantes de Director y determinación del término de su mandato.

5.° Designación de dos accionistas escrutadores que aprobarán y suscribirán el acta en representación de la Asamblea.

Miguel Podestá, presidente.

e26 junio N.° 17.847 v14 julio

COMPAÑIA ANGLO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD
Sociedad Anónima

Reembolso totalidad debentures emisión 1921

Se comunica a los señores tenedores de los debentures, emisión 1921, emitidos por la Sociedad Anónima "Compañía Anglo Argentina de Electricidad", que la Compañía ha resuelto ejercitar el derecho conferido por el artículo séptimo del contrato respectivo, que la faculta para reembolsarlos anticipadamente, razón por la cual procederá a su total rescate una vez vencido el plazo de seis meses, fijado a tal efecto por el artículo antes citado.

En consecuencia, el rescate y pago de tales debentures se efectuará el 1.° de Enero de 1929, en las Cajas de la Sociedad, en Buenos Aires, calle Esmeralda N.° 188.

Buenos Aires, Junio de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.904 v19 julio.

HIPODROMO NACIONAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, presentado por la Comisión Liquidadora, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

HIPODROMO NACIONAL
Sociedad Anónima
(En liquidación)

Asamblea General Extraoridnaria

La Comisión Liquidadora convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 del corriente, a las 15 y 30 horas, inmediatamente después de efectuada la Asamblea Ordinaria, en el local de la Sociedad, Corrientes N.° 758.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del Informe, Balance Final y Cuenta de Ganancias y Pérdidas sobre el resultado de la liquidación de la Sociedad, presentado por la Comisión Liquidadora hasta el día 30 de Junio de 1928.

2.° Fijar los honorarios de la Comisión Liquidadora.

3.° Tratar cualquier otro punto que se relacione con la liquidación y disolución de la Sociedad.

4.° Sancionar la devolución del capital social líquido.

5.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Nota: — Tres días antes de la Asamblea y de 14 a 17 horas, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia, las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho a tomar parte en élla.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — La Comisión Liquidadora.

e3 julio N.° 17.913 v20 julio.

CIRIACO MOREA
Sdad. Anónima Ganadera e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de Julio de 1928, a las 14 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 3000, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Primer Ejercicio Social, que terminó el 30 de Junio.

2.° Creación de un Fondo de Reserva Especial.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director - Gerente.

e3 julio N.° 17.915 v20 julio.

S. A. FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle San Martín N.° 440 (2.° piso), el día 6 de Agosto del corriente año, a las quince horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma del Artículo 34 de los Estatutos Sociales.

2.° Prórroga del mandato de los Síndicos hasta el día 30 de Septiembre del corriente año.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, las disposiciones del Artículo 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e2 julio N.° 17.905 v19 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego y Cía. Ltda.

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 23 de Julio de 1928, a la hora 11, en el local social, calle Defensa 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.° Elección de 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.

3.° Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Directorio.

e3 julio N.° 17.912. 17,952 v23 julio

"LA RURAL DE BUENOS AIRES"

Sociedad Anónima de Seguros contra Granizo

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día jueves 12 de Julio de 1928 a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N.° 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General e Informe del Síndico, correspondientes al 15.° ejercicio.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de 3 Directores por tres años, 5 suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada que será entregada por la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 30 de los Estatutos).

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — James Begg, gerente.

e25 julio N.° 17.844 v12 julio

HOSPITAL BRITANICO DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Con arreglo al Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Fideicomisarios y Subscriptores del Hospital Británico de Buenos Aires, a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Julio a las 17 horas, en el Salón de la Iglesia Anglicana de San Juan, calle 25 de Mayo 282, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Enajenación de la propiedad conocida por "Caledonia", situada en la Provincia de Córdoba, Pedanía Dolores, Departamento Punilla.

2.° Designación de dos personas para aprobar el acta.

Por orden del Consejo de Administración.

J. M. Wigg, Secretario Honorario.

e30 junio N.° 17.902 v18 julio

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS DOMINGO TOMBA

2.ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad de acciones requeridas a tenor del artículo 22 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de Julio próximo a las 16 horas, en la Avda. de Mayo 839, con la misma orden del día, a saber:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario Tesorero.

e30 junio N.° 17.901 v12 julio

CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Supervielle 210, pasaje Güemes, el día miércoles 11 de Julio de 1928, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1927-1928.

2.° Elección de: Presidente, Vicepresidente, tesorero y tres vocales, por el término de dos años.

3.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24, la Asamblea tendrá lugar con un número no menor de la mitad más uno de los socios activos, o con el número de socios activos presentes, si transcurrida una hora de la fijada, no se consiguiese el quórum establecido.

Buenos Aires, Junio 25 de 2928. — El Secretario.

e25 junio N.° 17.843 v11 julio

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Julio de 1928, a las 17 1|2 horas, en su local, calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las Memorias, Balances y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes a los ejercicios vencidos el 31 de Diciembre de 1926 y 31 de Diciembre de 1927 respectivamente, e informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Síndico "ad-hoc" para que dictamine acerca del Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1927.

3.° Elección de seis Directores Titulares; un Director hasta el 1.° de Mayo de 1929; tres Directores hasta el 1.° de Mayo de 1930 y dos Directores hasta el 1.° de Mayo de 1931.

4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5.° Designación de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, el socio que no concurra personalmente a la Asamblea, puede hacerlo constituyendo mandatario por escrito firmado o por poder, el cual debe ser presentado a la Gerencia de la Sociedad por lo menos tres días antes de la Asamblea, en su local calle Sarmiento 459, tercer piso de 15 a 17 horas, escritorios Nos. 20 y 22.

—

BANCO PROVEEDOR DE CASAS, CAMPOS Y CHACRAS S. A.

De conformidad con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de este Banco, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Julio de 1928, a las 18 1|2 horas, en su local de la calle Sarmiento 459, tercer piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos sociales, referente al cambio del objeto de la sociedad, nombre de la misma, forma de pago de las acciones, supresión de la Agencia General, y demás reformas que contiene el proyecto del Directorio.

2.° Renuncia del Gerente.

3.° Eliminación del Agente General.

4.° Elección de dos socios que, en representación de la Asamblea, deberán suscribir el acta respectiva. — El Presidente.

e-26 junio N. 17.857-v-7 julio.

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS

Comisión Villa Crespo

Distinguido adherente:

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de los Estatutos Sociales, nos permitimos invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Dispensario Dr. Eduardo Wilde, calle Godoy Cruz 542, el día Lunes 16 de Julio próximo a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura y aprobación de la memoria y balance presentado por la C. D.

Art. 3.° Elección por dos años de 10 miembros de la C. D., en lugar de los señores: Luis Salotti, Antonio Vernochi, Delmiro García, Roberto Rampoldi, Nicolás De Filpo, Francisco Ferello y Orlando Bauch, por terminación de su mandato y de Claudio Fossati, Josué Magnaghi y Carlos Tortorelli, que renunciaron. Otro por un año en lugar de Florencio Fossati, que renunció.

Art. 4.° Elección de dos personas que formarán la comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y subscriban el acta de la Asamblea.

Saludamos a Vd. con la mayor consideración.

Carlos Ferrari, Presidente. — Antonio Ceriotti, Secretario.

e30 junio N.° 17.893 v16 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Julio próximo, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 7.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1928.

2.° Elección de dos Directores titulares, de dos Directores suplentes y de Síndico y suplente de Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea y el Registro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado correspondiente de Banco, hasta el día antes, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — El Directorio.

e19 junio N.° 17.779 v6 julio.

NOEL Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad Argentina de Dulces y Conservas

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 de Julio del corriente año, a las once horas en el local de la Sociedad, calle Patricios N.° 1750, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y emisión de acciones preferidas.

2.° Reforma general de los Estatutos.

3.° Elección de escrutadores que aprobarán y firmarán el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Damián Bayón, Vicepresidente. — Carlos M. Mayer, Secretario.

e-26 junio N.° 17.859-v-18 julio.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo N.° 10 de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Julio de 1928, a las 18 horas, en Santa Cruz, Territorio del mismo nombre, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Nombramiento de liquidadores.

3.° Designación de dos personas para que indistintamente corran con los trámites legales ante las autoridades correspondientes.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Director-Gerente y un Director. — El Directorio.

e-26 junio N.° 17.860-v-14 julio.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL

Sección 27

Buenos Aires, Junio de 1928.

De acuerdo con lo que establecen los Estatutos, se invita a Vd., a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Secretaría, Comisaría 27, calle Triunvirato N.° 650, el día Viernes 13 de Julio próximo, a las 20 horas, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Art. 1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Art. 2.° Lectura de la memoria y Balance de Tesorería.

Art. 3.° Elección de 13 miembros de la C. D. período 1928-1931, en lugar de los Señores Julio Medrano, Juan Pellegri, Alvaro Rico, Agustín Esteve, Luis La Sala, Aron Blufstein, Angel Genoni, Carlos Tassano, José Carullo, y Tte. Cnel. Adolfo Peña, por terminación de sus mandatos; de Juan Toulet y Emilio Tresserra que renunciaron y Jaime Schveide (fallecido). Elección de 3 miembros; 1 para completar el período 1926-1929 y 2 para completar el período 1927-1930 en lugar del Señor Luis R. Quiquizola, Mayor Alberto Casabella y don Roque Pissani que renunciaron.

Art. 4.° Elección de dos personas que forman la Comisión revisora de cuentas por un año.

Art. 5.° Nombramiento de dos personas que en unión del Presidente y Secretario redacten y suscriban el acta de la Asamblea. — Tte. Cnel. Luis T. Saenz, Presidente. — Ing. Simón Dessy, Secretario.

Estatutos

Art. 34. Las Asambleas tendrán lugar a la primera convocatoria cualquiera sea el número de los presentes, después de haber transcurrido una hora de la señalada en la citación, en la que deberá transcribirse este artículo.

e-27 junio N.° 17.866-v-13 julio.

QUEBRACHALES TINTINA

Sociedad Anónima

(En liquidación)

Buenos Aires — Bmé Mitre N.° 559

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Julio de 1928, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes a la época comprendida entre el 1.° de Abril 1927 y el 31 de Marzo 1928.

2.° Elección de un Director titular y un suplente.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Hasta un día antes de la fecha fijada para la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas podrán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 559, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Presidente.

e3 julio N.° 17.918 v18 julio.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPITAL COMUN REGIONAL DEL CENTRO

Bell-Ville (Prov. de Córdoba)

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, carne, leche, combustibles, artículos para lavado de ropa, bazar, menaje y ferretería, etc., ropería en general, drogas, artículos de farmacia, laboratorio e instrumental de cirugía y otros de consumo, destinados al Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba y a proveerse durante el próximo año de 1929. La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, el día 27 de Julio de 1928, a las 10 horas, de acuerdo con los pliegos de condiciones, los que están a disposición de los interesados que los soliciten, como igualmente las nóminas de los artículos que se licitan, los que podrán solicitarse en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Tacuarí N.° 196, Buenos Aires y en la Secretaría del establecimiento.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Médico - Director.

v27 julio.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, **segundo aviso**, para el 12 de Julio de 1928, a las 15 y 30 horas, para la provisión de aves y huevos, informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

La Tesorera

v12 julio

Llámase a licitación pública para el día 9 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca, por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 julio.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de pan.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. La Secretaria.

130.000 kilos de pan elaborado con harina de primera calidad.

v12 julio.

Llámase a licitación pública para el día 9 de Junio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de leche y manteca por el término de cuatro meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v9 junio.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la provisión de lana lavada.

Solicitar informes en la Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269.

Las Inspectoras.

v5 julio.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 10 horas, para la provisión de pan, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v7 julio

Llámase a licitación pública para el día 7 de Julio de 1928, a las 9 horas, para la provisión de pan, galleta y pan de Grahan, por el término de seis meses, al Hospital Sanatorio Vicente López y Planes, sito en General Rodríguez, F. C. O., donde se podrán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v7 julio.

HOSPITAL REGIONAL ANDINO PRESIDENTE PLAZA

La Rioja

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y artículos de almacén, aves y huevos, leche de vaca, manteca, papas, pan, hacienda vacuna, forrajes, leña, artículos de bazar, artículos de ropería, artículos para el lavado, artículos de librería, drogas y artículos para farmacia, destinados al consumo del Hospital y a proveerse durante todo el año de 1929.

La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital, en La Rioja, F. C. C. N. A., el día 5 de Julio del corriente año, a las catorce horas y de acuerdo con el pliego de condiciones, el que está a disposición de los interesados que lo soliciten, como igualmente la lista de los artículos que se publican y que comprenden los renglones arriba mencionados.

El Director

800 litros aceite de oliva, fino.
5.000 litros aceite para cocina.
3.900 kilos de arroz de primera calidad.
400 cápsulas de azafrán.
10.000 kilos de azúcar Tucumana.
200 kilos de azúcar refinada.
500 kilos de bacalao, sin espinas.
156 kilos café Caracolillo, en grano.
84 kilos café Puerto Rico, en grano.
44 kilos café Moka, en grano.
650 kilos café molido.
250 kilos ciruelas secas.
130 kilos cacao.
300 tarros dulce de durazno, al natural
200 kilos dulce de membrillo.
450 kilos extracto de tomates.
4.200 kilos fideos de sémola, surtidos.
150 kilos féculas de maíz.
300 kilos grasa de cerdo.
800 kilos grasa de vaca.
600 kilos garbanzos.
200 kilos harina de arvejas.
2.100 kilos harina de trigo "000".
3.000 docenas de huevos frescos.
440 kilos de jamón crudo.
460 kilos de jamón cocido.
100 kilos de lentejas.
90.000 litros de leche de vaca.
500 kilos orejones de duraznos.
1.200 kilos de maíz pisado.
720 kilos de manteca.
5 kilos nuez moscada.
800 kilos nueces para postre.
36.000 kilos de papas para consumo, Mar del Plata.
120 kilos de pasas de uva, despalilladas.
40 kilos de pimentón dulce.
500 kilos porotos manteca.
400 kilos porotos comunes.
31.000 kilos pan tipo Francés, de primera
350 kilos de polenta.
500 kilos de queso de rallar.
600 kilos de queso para postre.
400 kilos de Quaker.
300 kilos de trigo para sopa.
900 kilos de sal gruesa.
1.100 kilos de sal fina.
500 kilos de sémola.
50 kilos de té.
340 animales vacunos de 3 a 4 años de edad.
600 litros de vinagre.
200 tubos vainilla, de 2 chauchas.
620 kilos de yerba mate, en barricas.
440 kilos de yerba paraguaya, en latas de 1 kilo.
600 litros de alcohol desnaturalizado.
1.000 litros de alcohol puro.
400 litros de acaroína.
1.000 bolsitas de azul, para ropa.
36 gruesas de fósforos.
20 docenas de escobas, de 5 hilos.
12 docenas de cepillos para piso, sin cabo.
2 docenas cabos, para cepillos de piso.
6 docenas de cepillos de mano.
6 docenas escobillas para bacinillas
4 docenas de plumeros para escrit.
2 docenas de plumeros para techo.
1 docena de cabos para plumeros de techo.
4.600 kilos de jabón amarillo para ropa, barra.
3.400 cajas de jabón para baño.
2.400 panes jabón sapolio.
360 paquetes de velas de estearina.
30 cajones de kerosene, sic.
200 cajas de escarbadientes.
300 rollos papel higiénico.
10 kilos levadura para hornear.
20 docenas de cuchillos para mesa, ordinarios.
20 docenas de cucharas para mesa, ordinarias.
1 docena de cuchillos grandes, para cocina.
2 docenas de cuchillos para desollar
20 docenas de tenedores para mesa ordinarios.
10 docenas copas para agua.
10 docenas de jarritos enlozados, de 200 gramos.
2 docenas de jarras enlozadas, de 4 litros.
2 docenas de lecheras enlozadas, de 1 litro.
10 docenas de tazas de loza, para té
10 docenas de tazas de loza, para café.
15 docenas tazas enlozadas, para desayuno.
15 docenas de platos enlozados, soperos.
30 docenas de platos enlozados, playos.
10 docenas de platos loza, playos.
10 docenas de platos loza, soperos.
10 docenas de pavas enlozadas, de 3 litros.
6 docenas de pavas enlozadas, de 5 litros.
12 docenas de pavas enlozadas, de 2 litros.
6 docenas de cafeteras enlozadas, para 6 tazas.
4 docenas de cafeteras enlozadas, para 12 tazas.
12 docenas de cucharones enlozados.
10 docenas de fuentes ovaladas de loza, 6 personas.
4 medidas enlozadas, de 1 litro.
4 embudos enlozados, de 1 litro.
6 sártenes hierro estañado, 20 ctm.
4 sártenes hierro estañado, 40 ctm
12 soperas enlozadas, grandes.
12 soperas loza, para 6 personas.
4 viandas de 4 platos.
18 tachos para basura, grandes.
8 asaderas hierro estañado, 55 x 65.
6 asaderas hierro estañado, 40 x 60
8 ollas hierro estañado reforzado, 60 litros.
2 ollas hierro estañado reforzado, 65 x 67.
2 coladores para verduras, grandes.
2 coladores para tallarines.
12 coladores para té, de 10 ctm.
5 cacerolas enlozadas, con mango, para 5 litros.
50 palas para basura.
8 hojas sierra para carnicero.
1 máquina para rallar queso.
6 espumaderas de hierro.
4 machetes para cocina.
100 docenas de trapo para piso.
25 metros de alemanesco.
5 docenas de botones de coco negro, de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco blanco de 2 ctm.
20 docenas de botones de coco negro, de 1 ctm.
20 docenas de botones de nácar, de 1 ctm.
10 docenas de botones de nácar, de 2 ctm.
50 metros de brin blanco.
280 metros de bramante.
250 metros de brin azul.
130 metros de cinta hilera blanca.
100 metros de cotín, para colchones.
100 colchas sobrecamas blancas, de algodón.
50 frazadas de lana, blancas.
100 carretes coser para máquina.
20 ovillos de hilo de algodón, para hilvanar.
5 ovillos de hilo para surzir.
5 cajas de hilo para marcar.
10 ovillos de hilo de algodón para colchones.
20 metros de hule para mesa.
200 hebillas para pantalones.
20 metros impermeable para cama.
670 metros lienzo doble ancho, para sábanas.
100 metros lienzo para vendas.
50 pares de medias para señora.
80 metros lienzo asargado, para saco de cocineros.
300 repasadores.
170 servilletas para mesa.
50 metros satiné azul para cocina.
200 metros uso doméstico.
150 toallas de mano.
20 toallas de baño.
50 pares de zapatillas.
60 metros de tul para mosquiteros.
3.000 gallinas gordas y sanas.
2.000 pollos gordos y sanos.
4.000 kilos de cristal de soda.
500 kilos de cloruro de cal.
200 kilos de azul para ropa en terrones.
108 litros de aceite para máquina.
108 litros de aceite para cilindros.
140 litros de aceite para frigoríficos.
25 kilos de grasa consistente.
25 kilos de amoníaco.
50 lámparas de 100 wats.
120 lámparas de 50 wats.
35 fichas para tomacorriente.
15 tomacorriente.
15 Enchufes para planchas.
15 llaves de luz.
15 portalámparas.
2 rollos cinta aisladora.
100 metros de cordón.
100 cable forrado de 2 mm.
400 toneladas de leña de algarrobo.
350 toneladas de leña de quebracho.
50 toneladas de alfalfa seca en fardos.
72 toneladas de alfalfa verde.
10 kilos de ácido bórico.
500 gramos ácido acético comercial.
250 gramos acónito, hojas.
500 gramos adormidera, frutos.
250 gramos acónito, raíz.
250 gramos acónito, polvo.
1.000 gramos adrenalina, solución al 1 % (frscs. 30 gramos).
500 ampollas adrenalina, solución al 1 %.
500 gramos agárico blando.
500 kilos de algodón en rama.
3.000 gramos de aceite de almendra dulce.
250 gramos de almendras dulces.
10 kilos de almidón en polvo.
180 agujas platino para inyc. hipodérmicas.
24 agujas platino para inyc. endovenosas.
100 gramos amonio carbonato.
8.000 gramos amonio benzoato.
100 gramos argirol.
10 litros agua destilada de laurel cerezo.
25 gramos de acetil tanino.

10 gramos de arsénico blanco.
10 gramos arseniato de hierro.
25 gramos arseniato sodio.
4.000 gramos de aspirina.
500 gramos de azufre precipitado.
500 gramos de azufre sublimado.
1.500 gramos de azufre en barra.
12 ampollas para suero de 150 c.c.
12 ampollas para suero de 200 c.c.
15 kilos de aceite de bacalao.
100 gramos de áloes.
10 kilos de alumbre pulverizado.
10 gramos arsénico yoduro.
5 kilos amoníaco líquido.
250 gramos de anís estrellado.
1.000 gramos de antipirina.
250 gramos de arrenal.
150 litros de agua oxigenada.
100 ampollas agua bidestilada de 5 c.c.
50 ampollas agua bidestilada de 10 sc.
50 ampollas aceite alcanforado al 10 por ciento.
100 gramos de aritsol.
250 gramos anís, esencia.
25 ampollas de apomorfina.
70 litros agua destilada de azahar.
1 litro agua destilada de anís.
1 litro agua destilada de canela.
1 litro agua destilada de eucaliptus
5 litros agua destilada de rosas.
5 litros alcohol de melisa compuesto.
10 kilos de alcanfor.
250 gramos alcanfor bromuro.
10 gramos ácido arsenioso.
100 gramos azul de metileno.
70 litros agua destilada de menta.
150 gramos de agar agar.
50 gramos apiol.
1.000 gramos de arroz, polvo.
250 gramos de ácido asético puro.
1.500 gramos de azafrán en rama.
1.000 gramos de alcohol metílico.
30 cajas de adrenosina.
4 ampollas apomorfina al 1 %.
50 ampollas anestol.
500 gramos de beleño, hojas.
50 gramos de beleño, extracto seco.
2.000 gramos de belladona, hojas.
250 gramos de belladona, polvo fino.
50 gramos de belladona, extracto blando.
250 gramos de belladona, pomada.
5 gramos de belladona, sulfato atropina.
10 litros bencina rectificada.
2.000 gramos de benjuí.
1.000 gramos bismuto galato.
25 gramos de benzoico ácido.
10 gramos blanco de ballena.
2.500 gramos boldos, hojas.
10 kilos de borato de soda.
50 gramos de bromo.
250 gramos bromoformo puro.
250 gramos bromuro de calcio.
2.500 gramos bromuro de potasio.
2.500 gramos bromuro de amonio.
2.500 gramos bromuro de sodio.
2.500 gramos bromuro de estroncio.
1.500 gramos de benzol puro.
48 bolsas para hielo.
48 bolsas para agua caliente.
6 bolsas para oxígeno.
4.000 gramos de benzonaftol.
500 gramos de bálsamo del Perú.
2.500 gramos bálsamo de tolú, extracto flúido.
2.000 gramos bálsamo de tolú.
2.000 gramos bismuto subnitrato.
1.000 gramos de carbonato bismuto.
150 gramos de bismuto salicilato.
10 gramos bálsamo del Canadá.
5.000 gramos de berberina.
2 bañomaría.
500 gramos Cade aceite.
1.500 gramos cafeína pura.
400 ampollas cafeína 025.
6.000 gramos calcio lactato.
6.000 gramos canela Ceylán, en rama.
100 gramos cáñamo indiano ext. flúd.
25 gramos cáñamo indiano ext. seco.
3.000 gramos carbón vegetal.
1.000 carbón animal.
2.500 gramos cáscara sagrada, polvo.
100 gramos cáscara sagrada, ext. fld.
24 cánulas para enema.
400 gramos clorhidrato de cocaína.
500 gramos cera blanca.
15 gramos cirato ácido.
500 gramos clorhídrico, ácido puro.
30 gramos ácido comercial.
1.500 gramos colodión.
250 gramos creosota.
50 gramos carmín fino.
100 gramos canela, esencia.
1.000 gramos creolina.
60 cajas estimulina ovárica.
1.000 gramos espino cerval jarabe.
50 gramos estrignina sulfato.
100 gramos estrignina 001.
5 embudos vidrio 9 piezas (juegos).
300 frascos tapa esmerilada, de 300 cc.
500 frascos tapa esmerilada, de 50 cc.
500 fracos tapa esmerilada de 100 cc.
100 frascos tapa esmerilada, de 250 cc.
150 frascos tapa esmerilada, de 500 cc.
400 frascos goteros, tapa esmerilada de 10, 20, 30, 40, 50, 70, 80 y 100 cc., 50 de cada medida.
1.050 frascos de vidrio, de 30, 50, 100, 150, 200, 250 y 300 cc., 150 de cada medida.
1.500 gramos de fenacetina.
150 gramos de formol puro.
1.000 gramos formalina.
1.500 gramos fosfato de sodio.
100 gramos fosfato de potasio.
100 gramos fenolsftaleína.
10 gramos flurogluciua.
10 gramos fuschina básica.
250 gramos fosfato de amonio.
4.000 gramos goma arábiga en polvo.
500 gramos goma tragacanto.
100 gramos gotas negras inglesas.
3.000 gramos gelatina pura.
500 gramos genciana raíz, polvo.
1.500 gramos geneiana, etc., flúido seco acuoso.
50 litros glicerina pura.
6.000 gramos glicerofosfato de calcio.
7.000 gramos glicerofosfato de sodio.
100 gramos glicerofosfato de potasio.
1.000 gramos glucosa
100 gotas amargas de Beaumé.
3.500 gramos gomenol puro.
500 gramos geránico esencia.
3.000 gramos guayacol.
1.000 gramos genciana vino.
10 gramos genciana violeta.
150 piezas de gasa absorvente.
5 metros gutta percha.
150 metros goma, tubo.
2.000 gramos amamelis virgínica, extr. fld.
2.500 gramos helecho macho, extr. etéreo.
150 gramos hermafenil.
100 gramos helmitol.
1.500 gramos hierro citrato amoniacal.
250 gramos hierro protoxolato.
100 ampollas heroína clorhidrato de 1 ctm.
100 ampollas heroína.
25 gramos hematoxilina.
2.000 gramos hidrastis canadiensis, extracto flúido.
20 ovillos de hilo para atar.
1.500 gramos iodo metálico.
200 gramos iodoformo.
3.000 gramos ioduro de potasio.
1.000 gramos ipecacuana polvo.
50 gramos ipeca extr. flúido.
1.500 gramos ictiol.
24 irrigadores enlozados de 2 litros.
12 inhaladores.
10 gramos loimbina.
70 cajas hemostyl comprimidos.
30 cajas hemostyl, ampollas.
40 cajas hipofisina inyectable.
25 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 2 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 3 cc.
100 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 5 cc.
10 gerinjas para inyec. hipodérmicas, 10 cc.
250 gramos jalapa polvo.
1.000 gramos jabón verde.
100 gramos jabón tintura.
250 panes jabón sublimado.
2.500 gramos cola polvo.
50 gramos kermes mineral.
50 cajas luminalBayer.
1.000 gramos de limón, corteza.
250 gramos de lactico ácido puro.
3.000 gramos de lactosa.
15 kilos de lanolina pura.
1.250 gramos lecitina pura.
250 gramos limón esencia.
10 kilos lino semillas.
100 kilos lino harina.
50 gramos labanda esencia.
1.000 gramos lobelia, hojas.
100 gramos láudano Rousseau.
15 kilos magnesia carbonato.
500 gramos magnesia citrato.
25 kilos magnesia calcinada.
10 gramos magnesia óxido.
5.000 gramos maíz estigma.
500 gramos manteca de cacao.
5.000 gramos malva, hojas.
500 gramos manita.
5.000 gramos manzanilla, flores.
400 gramos menta esencia.
2.500 gramos mentol.
2.000 gramos melisa alcoholato compuesto.
4.000 gramos metilo salicilato.
2.500 gramos mercurial, pomada doble
2.500 gramos mercurial, pomada simple
200 gramos mercurio bicloruro.
100 gramos mercurio biyoduro.
100 gramos mercurio bicianuro.
100 gramos mercurio óxido amarillo.
50 gramos mercurio óxido rojo.
50 gramos mercurio cianuro.
100 kilos mostaza harina.
2.000 gramos miel rosada.
250 gramos magnesia cloruro.
250 gramos magnesia salicilato.
50 gramos morfina clorhidrato.
300 ampollas morfina clorhidrato.
2 morteros mármol N.° 4.
2 morteros mármol N.° 6.
2 morteros mármol N.° 8.
2 morteros mármol N.° 10.
2 morteros vidrio N.° 2.
2 morteros vidirio N.° 3.
2 morteros vidrio N.° 4.
2 medidas vidrio de 500 cc.
6 medidas vidrio de 250 cc.
6 medidas vidrio de 200 cc.
6 medidas vidrio de 100 cc.
6 medidas vidrio de 50 cc.
6 medidas vidrio de 30 cc.
6 medidas vidrio de 15 cc.
6 medidas vidrio de 5 cc.
30 series de Neosalvarsan.
5 kilos de naftalina en bolsitas.
250 gramos nafta beta.
7 kilos naranja amarga, corteza.
1 kilo naranja dulce, corteza.
40 litros nítrico ácido corme., puro
200 gramos novocaína.
3.500 gramos nuez vómica polvo.
100 gramos nuez de kola.
20 series Nobarcenobengel Bellón.
100 gramos oxálico ácido.
250 cajas de óbleas, cierre seco N.° 2
250 cajas de óbleas, ciecce seco N.° 1
50 cajas de óbleas, cierre seco N.° 0
2.500 gramos ovarina polvo.
1.000 gramos potasio carbonato.
100 gramos potasio bicarbonato.
100 gramos potasio ferrocianuto.
10 kilos potasio clorato.
500 gramos Paratinoides ext. fld.
500 gramos pancreatina.
1.000 gramos parafina.
500 gramos pepsina.
250 gramos pícrico ácido.
2.000 gramos piramidón.
50 gramos plata nitrato, cristalizado
100 gramos plata nitrato barra.
250 gramos protargol.
250 gramos plomo asetato, líquido.
8.000 gramos poligala raíz.
4.000 gramos papel filtro.
25 gramos policarpina.
100 gramos Pearson, licor.
250 gramos poligala extracto flúido.
3.000 gramos permanganato de potasio
40 peras de goma para insufladores.
1.000 gramos de quinina clorhidrato.
250 gramos de quina roja rama.
100 gramos de quina roja extra seco
500 gramos de quina amarilla.
2.000 gramos de quinina gris polvo.
1.000 gramos de Quillay.
1.000 gramos de quinina bronhidrato.
1.000 gramos quinina sulfato.
1.000 gramos de quina vino.
1.000 gramos de quinina etil carbonato
250 gramos de ratania raíz.
500 gramos de ratania extracto flúido.
50 gramos de ratania extracto seco.
40 cajas Resyl ampollas.
250 gramos resorcina.
25 gramos rosas esencia.
30 litros ricino aceite.
1.000 gramos ruibarbo polvo.
100 gramos ruibarbo.
500 gramos salicílico ácido.
7.000 gramos salicilato de soda.
2.000 gramos salol.
7.000 gramos salipirina.
25 gramos santonina.
2.500 gramos sauco flores.
2.000 gramos sem hojas.
10 gramos sodio arseniato.
200 gramos sodio hipolsufito.
7.000 gramos sodio benzoato.
25 kilos sodio bicarbonato.
1.500 gramos sodio carbonato.
3.250 gramos sodio citrato.
3.000 gramos sodio cloruro.
25 kilos sodio sulfato.
500 gramos suprarrenal polvo.
500 gramos supeutina.
500 gramos sacarosa
150 gramos [illegible]
15 litros sulfúrico ácido comercial.
1.000 gramos sulfúrico ácido puro.
100 saliveras enlozadas de mano.
60 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina.
500 gramos tanígeno.
5.000 gramos tanino en polvo.
250 gramos tártrico ácido puro.
500 gramos tartrato potasio y sodio.
250 termómetros clínicos.
2.500 gramos teobromina.
1.000 gramos terpina hidrato polvo.
1.000 gramos terpinol.
1.000 gramos tilo flores.
250 gramos tigenol.
6.000 gramos tiocol.
250 gramos tuberculina bruta.
250 gramos trementina de Venecia.
15 gramos trementina rectificada.
250 gramos turbit vegetal.
250 gramos trional.
100 gramos timol.
100 carretes tela adhesiva de 5 ctm. ancho.
500 gramos uretano.
2.000 gramos urotropina.
100 gramos vainilla.
250 gramos valeriana raíz.
25 gramos vanadato de sodio.
150 gramos violeta esencia.
5.000 gramos vaselina aceite.
70 kilos vaselina blanca.
500 gramos veronal.
3.000 gramos viburnum prunifulium extracto flúido.
1.500 gramos xilol.
50 gramos zinc cloruro.
15 kilos zinc sulfato.
15 kilos zinc óxido.
100 kilos papel madera para embalar.
2.000 sobres tamaño oficio, membrete Dirección.
1.000 hojas en block de 100 hojas, certificado de descuento Modelo N.° 1.
1.000 hojas en block de 100 hojas planilla de sueldos Modelo N.° 2.
2.000 hojas en block de 100 hojas recibos de sueldos. Modelo N.° 3.
1.000 hojas en block de 100 hojas partes diarios población. Modelo N.° 4.
1.000 hojas en block de 100 hojas licitaciones privadas. Modelo N.° 5.
500 hojas en block de 100 hojas órdenes de provisión. Modelo N.° 6.
100 hojas balance relaciones de cuenta. Modelo N.° 7.
200 hojas relaciones de pago. Modelo N.° 8.
2.500 hojas en block de 100 hojas, cuadros térmicos. Modelo N.° 9.
500 hojas en block de 100 hojas arqueos de cajas. Modelo N.° 10.
100 hojas papel carbónico tamaño doble oficio.
1 resma papel cuadriculado tamaño doble oficio.
1 resma papel Romaní.
1 resma papel cuentas cuatro columnas.
500 hojas en block de 100 hojas papel membrete Dirección.
500 hojas en block de 100 hojas papel mebrete Contaduría.
10.000 hojas en block de 100 hojas papel borrador.
1 resma papel multicopia, tamaño oficio.
50 carpetas cartón, lomo de tela, con cinta para atar en tres costados.
3 cajas plumas Perrin N.° 341.
3 cajas plumas Leonard N.° 2301.
5 cajas broches Premier N.° S-1.
50 libretas tapas de hule.
60 lápices Faber N.° 2.
60 lápices Faber N.° 3.
40 lápices Faber violeta de copiar.
24 frascos tinta violeta para sellos.
12 lápices azul y rojo.
24 gomas para lápices.

12 gomas para máquinas.
1.000 sobres blancos, tamaño cartas, con membrete.
12 frascos goma de pegar.
2.000 hojas en block de 100 hojas, papel esquela con membrete.
6 libros copiadores tamaño oficio.
1 libro copiador tamaño doble oficio.
50 barras de lacre.
12 cuadernos colegiales rayados de 40 hojas.
10 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Remington.
5 cajas cintas copiativas violetas para máquinas Continental.
5 litros tinta azul negra.
2 litros tinta roja.
6 raspa papel.
12 sacapuntas.
12 lapiceras.
2 reglas rectangulares anchas.
12 trapos permeables oficio.
6 trapos permeables doble oficio.
1 juego de libros completos para Contabilidad.
8 libros partes diarios, Economato, perforados una hoja sí y otra no. s|m. N.° 1.
50 talonarios vales perforados N.° 2.
10 talonarios vales perforados 1 hoja sí y la otra nó N.° 3.
20 libretas perforadas, recibos ropa modelo N.° 4.
20 libretas entrada mercadería, perforada una hoja sí y otra nó N.° 5.
20 libretas salidas mercadería perforada una hoja sí y otra nó N.° 6.
1.000 planillas según modelo N.° 7.
1.500 fichas cartulina, modelo N.° 8.
500 hojas papel oficio membrete Economato, en block de 100 hojas cada uno.

v-5 julio.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados que el día 16 del corriente, a las 14,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Julio de 1928, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1904, Ley 4391, con cupón, Octubre 1928, $ m|n. 55.700.

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 9142, con cupón, Enero 1929. $ 407.500. m|n.

Empréstito Pavimentación 1910, 7.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929 $ m|n. 326.000.

Empréstito Pavimentación 1910, 3.ª Serie, Ley 7091, con cupón, Enero 1929, $ 287.800 m|n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de los bonos.

La Junta se reservará el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario Gerente.

v16 julio.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión de papeles destinados a la impresión de valores fiscales, que requiere la Casa de Moneda, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. N.° 3287-C-928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en las oficinas de la Casa de Moneda (sita en la calle Defensa 628).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en el despacho del señor Administrador de la Casa de Moneda, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente hasta el 12 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v29 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión del vestuario de invierno y calzado, requerido por la Aduana de la Capital, para el personal de Guardacostas, Vigilancia Nocturna, Embarcaciones y Talleres, con arreglo al pliego de condiciones que corre agregado al Expte. 1281 C. 1928 de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de la Capital.

La apertura de las pruebas, tendrá lugar el día 3 de Julio, a las 13 horas, en el Despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de las de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el señor Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este Boletín diariamente, hasta el día 3 de Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v3 julio.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de 13 básculas automáticas que requiere la Aduana de la Capital para el servicio de sus Oficinas, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al exp. 3294-C-928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Aduana de la Capital.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Julio próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de la Capital, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto, el que será legalizado por el Escribano General de Gobierno.

El presente aviso se publicará en este diariamente hasta el día 24 de Julio próximo.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, Subsecretario.

v24 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para el arrendamiento del lote fiscal N.° 101, ubicado en la Isla Santiago, que consta de 11 hectáreas, 43 áreas y 40 centiáreas, con destino a quinta, con sujeción al pliego de condiciones que corre agregado al Exp. 3286 L. 928, de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda de la Nación, y que puede consultarse en la Secretaría de la Aduana de La Plata (Puerto de La Plata, F. C. S.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Julio próximo, a las 15 horas, en el despacho del señor Administrador de la Aduana de La Plata, en su presencia y de la de los interesados que deseen concurrir al acto.

El presente aviso se publicará en este Boletín Oficial diariamente hasta el día 23 de Julio.

Buenos Aires, Junio de 1928. — C. Monteverde, subsecretario.

v23 julio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a la licitación privada para el día 7 de julio, a las 10 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios para el racionamiento de este Establecimiento durante el mes de Julio corriente, (Exp. 543|A|928).

4.000 kilos de repollos blancos, libres de troncos, grandes, buena clase.
4.000 kilos de verduras frescas surtidas.
150 kilos de tabaco hebra fina tipo Alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.
30 kilos de yerba Cruz de Malta.
10 kilos de pimienta blanca molida.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Julio 3 de 1928. — El Secretario.

v7 julio.

Llámase a licitación por el término de 30 días, a contar desde la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, las que serán abiertas el día 13 de Julio próximo, a las 14 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

195 metros cuadrados de cuero boxcalf de color marrón.
330 kilos de suela macho especial para cosido, de 1.ª, de 18 kilos como máximo cada cuero.
9 metros cuadrados de suela crupo nada especial para viras.
18½ docenas de cueros badanas raspadas color paja, de 1.ª clase.
2 kilos de harina de mandioca.
2 kilos de alambre para armar puntas.
4 kilos de clavos de hierro de 4½ para suelas.
¼ kilo de cera virgen.
3 kilos de cerote amarillo.
3 kilos de cerote blanco.
6 kilos de clavos de hierro 9|8 para tacos.
300 pares de cambrillones de tamaño mayor.
38 metros de lonceta cruda de 1 metro de ancho.
9 hojas de fieltro alquitranado.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 9, etiqueta rosa.
5 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 7, etiqueta rosa.
4 ovillos de libra de hilo lino, Barbour's, N.° 6, etiqueta rosa.
3 kilos de hilo acarreto en ovillos, N.° 5-2.
3 carreteles de hilo blanco Oso, N.° 0
1½ docenas de carreteles de hilo lustre marrón, N.° 20.
1 docena de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
45 hojas de papel de lija N.° 1½. Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0, Media Luna.
30 hojas de papel de lija N.° 0.
2 rollos de papel de lija N.° 1½.
1 rollo de papel de lija N.° 0.
9 kilos de puntas cabezas perdidas de 0.02.
6 kilos de pasta blanca para punteras.
38 piezas de presillas entrefinas para botas.
3 kilos de semillas N.° 2½, para máquinas.
6 kilos de clavos de hierro N.° 3½ para armar Goodyear.
3 litros de vinagre.
6 litros de tinta color marrón, especial para máquinas.
3 kilos de cola en cáscaras de 1.ª clase.
20 kilos de cemento extranjero.
2 kilos de polvo de talco.
1 kilo de anilina color marrón, para disolver en agua.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — C. R. Turdera, secretario.

v13 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el treinta de Julio del corriente año, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción de un edificio escolar, en el terreno situado calle Figueroa entre las de Sapaleri y Rojas, de acuerdo al pliego de bases y condiciones preparado por la Dirección Gral. de Arquitectura. — Datos en la misma Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v30 julio.

Expte. 4067 P. 1927

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 20 de Junio de 1928, a las quince horas, para adjudicar la ejecución de obras de reparación general y ampliación del edificio de la Escuela N.° 63 de Alpachiri (Pampa), y para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 83 de Doblas (del mismo Territorio).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — El Secretario General.

v29 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 16 de Junio al 16 de Julio de 1928, a las 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a la Escuela N.° 25 de Lamarque (Río Negro).

Se hace presente que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Viedma (Río Negro), simultáneamente. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

e16 julio

Expte. 7993 p|928

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados desde el 5 de Junio al 6 de Julio de 1928, a las quince horas, para adjudicar las obras de construcción del edificio escolar de Santa Rosa (Pampa).

Se hace presente, que esta licitación tendrá lugar en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa), simultáneamente.

Datos, en la Dirección General de Arquitectura. Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1928. — El Secretario General.

v6 julio.

Ministerio de Guerra

Paraná N.° 1048

Llámase a licitación pública para el día 11 de Julio de 1928 a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Campo de Mayo—

Hora 14.30. Perforación de un pozo semi-surgente, con destino al Lavadero Mecánico.

Hora 14.45. Construcción de un Pabellón de Guardia, en Paso Morales, en el Acantonamiento mencionado en el rubro.

El Palomar—

Hora 15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Paraná—

Hora 15.15. Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

Mendoza—

Hora 15.30. Ejecución de la 1.ª sección de obras en Los Tamarindos:

a) Dos hangares.
b) Un pabellón Usina y Maquinaria respectiva.
c) Las instalaciones para la captación, almacenamiento y distribución de agua potable.

d) Bombas y tanques para nafta y aceite.

e) Construcción de un taller "Tipo" (obra completa), con destino a la Base Aérea.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refieren, el día 6 de Julio próximo a la hora 15, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir allí por datos e informes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Saturno Pérez Ferreira, Teniente Coronel - Secretario.

v11 julio

Ministerio de Marina

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 27 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de 3 hangares para Aviones y un edificio para Oficinas en la Estación Aeronaval de Punta Indio.

A la hora mencionada, las propuestas serán abiertas, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que quierán concurrir al acto.

Art 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil a los interesados en realizar las propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del Pliego de Condiciones, especificaciones y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construirse, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas, que haya elegido la División, con una autorización del Jefe de ésta y mediante el abono de su importe.

Un juego completo de los documentos citados, quedará depositado en el Juzgado Federal de La Plata, donde podrá ser consultado por los interesados en hacer propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario si lo prefiriesen hacerlo ante el Escribano General del Gobierno de la Nación en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta, se presentará en papel sellado de cinco pesos (5) moneda nacional y cada una de las siguientes, en papel sellado de un (1) peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito, verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe asciende al uno (1 o|o) por ciento del valor de dicha propuesta. Este depósito será devuelto una vez realizada la adjudicación, a los proponentes que no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, o aun todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito que alude el artículo 4.°, al cinco (5) por ciento del valor de su propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno, y deberá también efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. — Si éste depósito se hiciera en título de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización en la Bolsa, en la fecha en que se firma el Contrato y se verifica el depósito.

Si el adjudicatario, no concurriese a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho a ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el artículo 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado el contrato, ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. — Se los terminará completa y satisfactoriamente, en el plazo de trescientos (300) días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerandose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos de replanteo. — Por cada día corrido de demora en la terminación de las obras la Empresa Constructora, incurrirá en una multa de doscientos pesos (200,— m|n.) moneda nacional.

Art. 7.° — El pago se realizará en efectivo, en cinco cuotas (5), que se fijarán al formular el contrato y de las cuales se retendrá el diez por ciento (10 o|o), como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras, se realizará no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. — La recepción definitiva, tendrá lugar a los seis (6) meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y para el único fin de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obras consecuentes, los proponentes fijarán todos los precios unitarios de obra, de acuerdo a las planillas que se le entreguen, entendiéndose que estas planillas constituirán también, parte integrante del contrato.

Estos precios unitarios se fijarán para estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones establecidas en éstas bases, para la presente licitación, regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

v-27 julio

Llámase a licitación hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, para la presentación de propuestas para la renovación de la canalización eléctrica subterránea de la Base Naval del Río de la Plata.

El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las Oficinas del señor Juez Federal de La Plata y en la División Electricidad arriba citada, en la que podrán los interesados obtener un ejemplar de los mismos. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante, Director General del Material.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

DIVISION ELECTRICIDAD

Provisión y colocación de cables eléctricos y telefónicos; construcción de garitas de distribución; provisión e instalación de tableros, conmutador telefónico y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata.

BASES DE LICITACION

Artículo 1.° — Hasta el día 23 de Julio de 1928, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Electricidad de la Dirección General del Material del Ministerio de Marina (Reconquista 281, 4.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la provisión de maquinarias y materiales eléctricos, ejecución de obras de ingeniería civil y demás, para la colocación de cables, construcción de puntos de distribución, instalación de tableros y grupos convertidores en la Base Naval del Río de la Plata, de acuerdo con la información que se da más adelante.

En el día y hora mencionados, las propuestas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — La citada División Electricidad, suministrará a los interesados en presentar propuestas, los antecedentes relativos al proyecto en cuestión, tales como: copia del pliego de condiciones, especificaciones técnicas, etc., así como todas las informaciones verbales aclaratorias que fueren menester.

Además, si los interesados desearen tomar datos adicionales sobre el terreno, deberán hacerlo presente con urgencia en dicha División Electricidad, a fin de disponer lo necesario para la visita de aquéllos a la Base Naval del Río de la Plata, acompañados por un Ingeniero, con el fin de proporcionarles en el lugar, todas las informaciones que pudieran requerir para el objeto de la presente licitación.

En cuanto a los planos que complementan estas Bases de Licitación, serán retirados por los interesados, en la casa Santerini y Rotger, calle Victoria número 686, 3er. piso, Capital Federal, con una autorización del Jefe de la División Electricidad, mediante el abono del importe respectivo.

Art. 3.° — Cada propuesta se presentará de acuerdo con la Ley de Sellos y deberá agregarse un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, cuyo importe ascienda al uno (1 %) por ciento del valor de dicha propuesta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas, parte de ellas, o aún todas ellas, si lo creyera necesario, como también el de aceptar la propuesta o parte que tenga por más ventajosas.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al cinco (5 %) por ciento del valor de la propuesta, depósito que quedará en poder del Ministerio de Marina como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas, hasta la recepción final de las obras.

El depósito podrá hacerse en efectivo o en titulos del Crédito Argentino Interno y deberá, también, efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina.

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de Bolsa, en la fecha que se firme el contrato y verifique el deposito.

Si el adjudicatario no acudiese a firmar el Contrato dentro del plazo establecido precedentemente, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — La terminación de todos los trabajos, inclusive el montaje de las máquinas, tableros y accesorios, así como el ensayo, de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General adjunta, deberá quedar realizada completa y satisfactoriamente en el plazo de doscientos (200) días hábiles, a contar desde la fecha de formalización del Contrato ante el Escribano General de Gobierno.

Por cada día corrido de demora en el cumplimiento del contrato, la firma contratista incurrirá en una multa de cien ($ 100 m|n.) pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de lo contratado se realizará en efectivo, en tres cuotas que se fijarán al formular el contrato, de las cuales se retendrá el diez (10 %) por ciento como garantía de los trabajos ejecutados, hasta la fecha de la recepción definitiva de las obras.

Art. 8.° — Para la recepción provisional de los materiales se realizarán las pruebas de acuerdo con lo especificado en el párrafo "Ensayos Eléctricos" de la Información Técnica General que forma parte de estas Bases; mientras que la recepción definitiva de las obras tendrá lugar una vez terminado satisfactoriamente el plazo de garantía de tres (3) meses, para lo cual se repetirán los ensayos eléctricos de la recepción provisional.

Art. 9.° — Además de las condiciones establecidas por estas Bases, para la presente licitación regirán todas las prescripciones de la Ley sobre Obras Públicas.

CAPITULO 1.°

Finalidad y descripción del proyecto

Finalidad. — Las obras que se trata de ejecutar tienen por objeto renovar la alimentación de las redes de luz, fuerza y teléfonos existentes, con el fin de mejorar las necesidades presentes y prever las de un futuro próximo en la Base Naval del Río de la Plata.

Para llevar a cabo estas obras, se colocarán cables eléctricos y telefónicos; se construirán garitas de material destinadas a ser puntos de alimentación de redes secundarias; se instalarán cuatro (4) grupos convertidores, varios tableros y un (1) conmutador telefónico y una (1) sirena eléctrica.

Descripción del proyecto. — El Arsenal ha sido dividido en seis (6) zonas: en cada una se levantará, en el lugar que indican los planos Nros. 1 y 2, una garita de mampostería o cemento armado, destinada a puntos de distribución de luz, fuerza y teléfono, de su zona correspondiente.

Al otro lado del canal y frente a la actual Usina Eléctrica, se levantará la garita N.° 7, que no figura en los planos, pero que será similar a las Nros. 1 al 6, con la diferencia que su superficie deberá ser mayor, con el objeto de poder alojar, además de los correspondientes tableros, etc., dos (2) grupos convertidores de 50 Kw. cada uno, para transformar 440|2x110 volts, corriente continua, para alimentar a los buques fondeados en la ribera al otro lado del canal.

La alimentación de las redes, secundarias a construirse más tarde en cada zona, redes que no forman parte de esta licitación, se efectuará desde su correspondiente garita, por medio de un caja terminal de distribución para los teléfonos y de su tablero de mármol provisto de los automáticos, fusibles e interruptores, etc., para luz y fuerza.

En la actual Usina Eléctrica se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 Kw. cada uno, para transformar la corriente continua de 440 volts en 2 x 110 volts, destinada a alimentar los toma-corrientes para los buques que estén apostados a lo largo de los muelles, y un (1) tablero compuesto de paneles para el manejo de los convertidores y para la conexión de los nuevos alimentadores que, partiendo de la Usina, llegan a dichas garitas.

En el edificio aún no construído denominado "Cuerpo de Guardia", se instalará una central telefónica completa, a batería central, destinada a efectuar el servicio interno y externo del Arsenal y, a su vez, el de indicador de alarma de incendio. Para este último objeto, se destinarán en la central telefónica una cantidad de números, a los que se les dará un distintivo especial para diferenciarlos de los demás teléfonos.

Para el servicio de alarma de incendio, se instalará una (1) sirena eléctrica que deberá ser oída a una distancia de 2.000 metros.

CAPITULO 2.°

Propuestas

La oferta que presente cada firma proponente, deberá comprender la realización completa y total de la obra, desde la provisión de todos los materiales, su montaje, ensayos, etc., así como también todas las obras de construcciones civiles y las complementarias que fueren menester al objeto.

La propuesta se presentará dividida en tres partes — que se cotizarán separadamente — especificando cada una de ellas con claridad, lo que la firma proponente entiende proveer o efectuar.

El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar la propuesta por las tres

partes en conjunto, o la primera con una de ellas, o bien solamente la primera, y *se hace notar que no se tomarán en consideración las propuestas que no coticen las tres partes, que en conjunto forman la realización total de la obra.*

Dichas partes estarán constituídas así:

Parte I. — Comprenderá el suministro de todos los materiales y maquinaria eléctrica, C. I. F. Arsenal en Río Santiago; la dirección del montaje y la ejecución de los ensayos. Estos últimos puntos, cualquiera sea la forma en que se contrate el resto, quedarán a cargo de la firma a la cual se adjudique la presente parte.

El material correspondiente a la Parte I, es el **siguiente:**

4.050 metros, aproximadamente, de cable unipolar armado, aislación de papel, de 300 mm2. de sección.
520 metros, ídem, ídem, de 150 mm2. de sección.
6 220 metros, ídem, ídem, de 240 mm2. de sección.
1.805 metros, cables de cobre desnudo, de 300 mm2.
2 grupos convertidores de 100 Kw. cada uno; compuestos de:
1 motor de 440 volts, c.c., acoplado directamente a:
2 generadores de c.c., 110 volts cada uno;
2 grupos de 50 Kw. cada uno; el motor de 440 volts, y
2 generadores de c.c., acoplados directamente, de 110 volts.
1 tablero en la Usina Eléctrica para la maniobra de los dos convertidores de 100 Kw. y para la conexión de los 14 circuitos alimentadores a instalarse.
1 tablero en cada una de las siete garitas para la distribución secundaria, de acuerdo con los esquemas de conexiones.
340 metros de cable telefónico bajo plomo y armado, de 30 pares;
3.080 metros ídem, de 50 pares;
1 conmutador telefónico a batería central completa, de 200 números.
1 sirena eléctrica de 1 HP., para alcance de 2.000 metros.

Parte II. — Abarca la colocación total de los cables eléctricos y telefónicos; instalación de los **tableros, grupos** convertidores, bajo la dirección de la firma a la que se **adjudique la Parte I.**

Parte III. — Se refiere a las obras de ingeniería civil y comprende todas las construcciones de los puntos de alimentación y de distribución, la apertura de zanjas en la tierra para la colocación de los cables, alteraciones y agregados en el edificio de la Usina Eléctrica para instalar los dos grupos convertidores, el tablero de distribución para la maniobra de éstos y para dar salida a todos los alimentadores de 2 x 220 y 2 x 110 volts.

En el presupuesto de esta Parte, deberá tenerse presente la solidez que debe darse a los basamentos de las maquinarias y construcciones, dada la naturaleza del terreno, que es de relleno.

También, que el Ministerio de Marina proporcionará el agua dulce y la energía eléctrica requerida en las obras; y que gestionará para el transporte ferroviario de los materiales y elementos destinados a la obra, las mismas tarifas reducidas a que tiene derecho el Gobierno Nacional.

Queda, por otra parte, sobreentendido que el contratista llevará a cabo los trabajos sin interferir con los servicios de la Base Naval.

CAPITULO 3.°

INFORMACION TECNICA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA PARTE I

A) Colocación y especificación de los cables alimentadores, para 2 x 220 y 2 x 110 volts

Toda propuesta deberá ir acompañada de un trozo de cable de un metro de longitud y de sección igual o aproximada a la licitada, pero de idéntica construcción al que se ofrece, y preparado en un extremo, a fin de poder verse cada parte.

Descripción. — El cable estará formado así:

1) Un haz de alambres de cobre electrolítico, recocido.
2) Una cubierta de papel fino de Manila, impregnado en aceite o composición aisladora especial de la casa proponente.
3) Una vaina de plomo.
4) Una capa de cáñamo o yute asfaltado.
5) Dos envueltas de cinta de acero.
6) Una capa exterior de cáñamo o yute asfaltado.

Prescripciones sobre los elementos constructivos del cable

Alambres de cobre. — Los alambres que forman el cable deberán ser de sección circular uniforme, de superficie exterior lisa, sin cáscara ni grietas y recocidos.

a) **Conductibilidad.** — La conductibilidad de los conductores que forman el cable, será del 95 al 96 %.
b) **Resistencia a la tensión.** — La tensión mínima por mm2. será de 20 a 22 kgs.
c) **Alargamiento.** — Se admitirá un alargamiento del 22 al 25 %.

Papel. — El papel que se empleará para la aislación, deberá ser a base de celulosa de pino, de contextura compacta, sin fallas y libre de partículas de madera, impurezas o substancias químicas activas. La aislación de papel formará una capa de 2 mm., por lo menos.

Plomo. — El plomo empleado en las vainas protectoras, deberá ser blando, sin antimonio, plata, estaño, ni bismuto. Su grado de pureza no deberá ser inferior al 95 % y el espesor de la vaina será como mínimo, de 2.2 mm., admitiéndose una tolerancia en menos del 5 %. Las vainas deberán ser concéntricas al conductor, de espesor uniforme, libres de fallas o uniones defectuosas y deberán ser tales que puedan resistir, sin agrietarse o romperse, curvaturas cuyo radio sea igual a cinco veces el diámetro del conductor al cual se hallan aplicadas.

Cinta de acero. — El acero de las cintas deberá responder a estas condiciones:

Resistencia mínima a la tensión, 38 kg|mm2.

Alargamiento mínimo: 20 % sobre una probeta de 20 ctms.

Cáñamo. — El cáñamo empleado en los rellenos y trenzas protectoras, deberá ser de la mejor clase existente en los mercados de Norte América o de la India. Sus fibras deberán tener una longitud aproximada de 1.5 a 2 mm.

Asfalto. — El asfalto que se emplee para impregnar el cáñamo o el yute, deberá ser puro y neutro, de modo que no ataque los metales y conserve el papel y el cáñamo.

Acondicionamiento de los cables. — El cablerío se proveerá en tambores cerrados en toda su periferia con tablas. Los extremos del cable deberán ser fijados a una de las bases del tambor, quedando así accesibles desde el exterior. Dichos extremos deberán ser cubiertos por un trozo de madera y la vaina de plomo deberá cerrarse sobre los extremos del conductor y ser soldada formando una cubierta estanca.

Ensayos eléctricos. — Los ensayos eléctricos a los cuales se someterán los cables, deberán dar los siguientes resultados:

Rigidez dieléctrica. — Entre cada conductor y tierra, tensión en volts, 3.500; duración, tiempo en minutos, 30. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Resistencia de aislamiento. — Megaohms por kilómetro, entre cada conductor y tierra: 2.000. Entre conductores: 2.000. Tensión empleada en la medición: 500 V. El cable deberá encontrarse para esta prueba en seco.

Prueba de carga después de la colocación. — Para ser aceptado cada cable, se someterá a la siguiente carga: dos y medio ($2\frac{1}{2}$) amperes por mm2. de sección, a un voltaje del triple del de trabajo, es decir, 3 x 440 durante media hora.

Colocación de los cables. — Los cables en la cantidad indicada por el plano N.° 1, se colocarán, en lo posible, siguiendo la dirección indicada exactamente por él, y dentro de una zanja abierta en el suelo, a 40 ctms. de profundidad. El piso de la zanja se cubrirá con ladrillos de cal, asentados sobre la tierra; sobre este piso se colocará una capa de arena oriental, sobre la que descansarán los cables recubriéndolos con arena oriental y protegiéndolos por una cubierta de ladrillos de cal, después de los cuales se echará nuevamente la tierra que deberá apisonarse hasta darle una consistencia suficiente, como para poder transitar sobre el terreno sin hundirse, ni dejar huella (ver croquis).

B) Grupos convertidores, tableros y garitas de distribución

Grupos convertidores. — En la Usina Principal, se instalarán dos (2) grupos convertidores de 100 KW, cada uno, destinados a transformar corriente continua de 440 en corriente continua de 2 x 110 volts, para el uso de los buques. Dichos convertidores serán para trabajos continuados, y en lo que a su construcción y ensayos se refiere responderán a las condiciones y Reglas Normales de la Asociación de Electrotécnicos del país de origen. Cada grupo estará compuesto por dos (2) generadores de 50 KW, 110 volts, acoplados directamente a un (1) motor de 440 volts, corriente continua y de la potencia que corresponda para obtener los 100 KW., indicados; las tres máquinas que en conjunto forman un grupo, irán instaladas sobre una plataforma común de fundición. Los dos grupos especificados deberán poder trabajar en paralelo.

En la garita de distribución N.° 7, a ubicarse frente a la Usina Eléctrica y al otro lado del canal, se instalarán otros dos (2) grupos convertidores, destinados al mismo objeto, serán iguales a los anteriores, pero de una potencia de 50 KW., cada uno.

La maniobra de puesta en marcha, parada y regulación de estos dos grupos deberá efectuarse a distancia, es decir, desde la Usina Eléctrica, [illegible] otro lado del canal y distante 200 metros en línea recta.

Repuestos. — En la oferta para los convertidores habrá que agregar los repuestos que la casa proponente considera indispensables para asegurar un servicio eficiente de ellos. Estos repuestos se catalogarán al final con sus precios unitarios.

Tablero de distribución para la Usina. — Será de mármol y estará formado por la cantidad de paneles que la casa proponente considere necesarios para efectuar cómodamente la distribución que, en forma esquemática, se indica en el plano N.° 3.

Este tablero deberá estar dotado de todos los aparatos, instrumentos y dispositivos de medida, seguridad y maniobra para:

1.°) La alimentación y manejo de los convertidores de la Usina y de los que deban maniobrarse a distancia;

2.°) La alimentación de energía de 2 x220 y 2 x 110 volts.

Tablero de distribución para las garitas. — En cada una de las garitas y que llevan los números 1 al 7, se instalarán, separados unos 60 ctms., tableros de mármol montados sobre las paredes de las garitas o bien sobre bastidores de hierro; contendrán todos los fusibles, interruptores o automáticos necesarios para efectuar con seguridad la distribución local de la energía eléctrica, que, en forma esquemática, indica el plano número 4.

Interruptores automáticos para alumbrado exterior. — Como de cada garita se alimentará el alumbrado exterior de calles, muelles, etc., de la zona correspondiente, y debiendo el alumbrado encenderse y apagarse automáticamente, en cada garita se instalará un interruptor automático con cuadrante astronómico, destinado al objeto.

Garitas de distribución. — Serán de mampostería o de cemento armado; su superficie no deberá ser menor de 2 x 2 metros cuadrados; tendrán las puertas y ventanas metálicas necesarias para asegurar el fácil acceso y ventilación de las mismas. Su arquitectura exterior deberá ser sencilla y agradable, siguiendo, en lo posible, el estilo de las nuevas construcciones que actualmente se llevan a cabo en el Arsenal. La entrada y salida de los cables a las garitas, será subterránea.

Las construcciones se harán de acuerdo con las especificaciones reglamentarias del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

C) Conmutador telefónico y cables telefónicos

Conmutador. — Se proveerá un conmutador telefónico a batería central, para 200 líneas dobles, y *deberá estar provisto del campo múltiple correspondiente a una futura ampliación de 100 números más.* Tendrá seis (6) líneas especiales para atender el servicio exterior del Arsenal (La Plata y Buenos Aires).

El conmutador estará compuesto por dos conmutadores de pie de 100 números cada uno, con campo múltiple para la futura ampliación mencionada anteriormente, con indicadores de llamada y fin de conversación, del tipo a lámpara incandescente, debiendo contener los jacks, pares de cordones, clavijas, llaves de estuche y llamada que sean menester, como también el dispositivo necesario para que en las horas de poco movimiento se puedan atender los dos o, más tarde, los tres conmutadores desde uno de ellos.

En general, los conmutadores deberán ofrecerse con todos aquellos mecanismos que, aunque aquí no estén especificados, contribuyan a mejorar el sistema y a facilitar la tarea del operador. Tanto la mano de obra como los materiales empleados en la construcción, deberán ser de la mejor calidad.

El proponente especificará claramente en su oferta todas las características del material que ofrece, mencionando los detalles que formen parte de los mismos y agregará, para mayor ilustración, folletos, fotografías y demás datos que se consideren de valor.

Con la Central Telefónica, deberán ofrecerse todos los materiales que sean necesarios para su completa instalación, como ser: el distribuidor de líneas con su correspondiente armazón, fusibles y pararrayos para todas las líneas; las baterías de acumuladores, incluyendo una de reserva, y los motores-generadores para cargarlas, a cuyo efecto se tendrá en cuenta que en el Arsenal se dispone de corriente continua de 440 volts o de 220 volts.

En cada uno de los dos conmutadores se reservarán 15 números para destinarlos al servicio de alarma de incendio, a cuyo objeto ellos deberán diferenciarse de los demás en el conmutador por un distintivo especial, con el fin de que el telefonista dé toda preferencia al llamado de los mismos y que deberán ser usados para indicar la existencia de un incendio.

Red de alimentadores para teléfonos. — Cada garita de las siete que hay distribuídas en el Arsenal, recibirán su cable alimentador directamente del acumulador telefónico.

El número de pares que corresponde a cada cable, así como su recorrido, están indicados en el plano número 2. Dichos cables morirán en un terminal de distribución instalado en el interior de cada garita, desde donde se hará la distribución secundaria en la forma que se detalla más adelante.

Descripción de los cables. — Los cables telegráficos a instalar serán del tipo armado, con aislación del papel impregnado, para colocarlos sin protección alguna, directamente bajo tierra. Los alambres que forman el cable serán de cobre puro y recocido, de 0.8 milímetros de diámetro y de una conductibilidad no menor del 95 o|o. Se aislarán con papel de Manila especial, impregnado para preservarlo contra la humedad. Dos conductores así aislados irán retorcidos formando un par, y el conjunto de pares que componen el cable, irán envueltos exteriormente por lo menos con dos capas de papel, formando, así un cable circular. A objeto de distinguir los conductores, se empleará papel de

diferentes colores en los pares. El conjunto deberá encontrarse encerrado en una vaina de plomo, sin costura, forrado con yute impregnado, cubierto con dos cintas de acero y nuevamente revestido con yute impregnado.

Características eléctricas de los cables. — Los cables a proveerse deberán poseer las siguientes características, cuyos valores no deben ser sobrepasados:

Capacidad kilométrica entre dos conductores de un mismo par, aislados con papel impregnado, 0.11 microfaradios.

Resistencia óhmica kilométrica de cada conductor a 20° C, 36.5 ohms.

Resistencia de aislación por kilómetro como mínimo, 500 megaohms.

Cada proponente indicará el espesor de la vaina de plomo del cable que propone.

Terminales para cables telefónicos a instalarse en las garitas. — Con el objeto de poder efectuar desde cada garita la distribución de los teléfonos a la red secundaria, se instalarán terminales del tipo que la casa proponente juzgue más convenientes para hacer la siguiente distribución:

Garitas números 1 y 3. — En cada garita se instalará un terminal con entrada para cable armado de 30 pares y tres (3) salidas para cable armado de 10 pares.

Garitas numeros 2, 5 y 6. — En cada garita se instalarán dos terminales; cada uno de estos terminales llevará una entrada para cable armado de 50 pares y 5 salidas para cable armado de 10 pares.

Garita número 4. — Se instalarán dos terminales; cada uno de ellos llevará una entrada para cable armado de 50 pares. Uno de los terminales tendrá 5 salidas para cable armado de 19 pares, y el otro tendrá 3 salidas para cable armado de 10 pares y una salida para "cable armado subfluvial de 20 pares".

Garita número 7. — Se instalará un terminal con entrada para "cable armado subfluvial", de 20 pares, con tres salidas parciales de las cuales dos serán para cable armado de 5 pares y una para cable armado de 10 pares.

Forma de colocar el cable telefónico. — Los cables en la cantidad indicada por el plano número 2, se colocarán, en lo posible, siguiendo exactamente la dirección indicada por él y dentro de una zanja abierta en el suelo; en un todo de acuerdo con lo reglamentado en el párrafo "Colonización de los cables" citado precedentemente.

Cables subfluviales para luz, fuerza y teléfonos. — Estos cables deberán responder al tipo denominado "subfluvial", protegido con alambres de acero para neutralizar la fuerza de tracción.

De la Usina partirá un cable alimentador subfluvial de 440 volts, para luz y fuerza que, atravesando subacua el Canal Intermedio, terminará en la garita N.° 7.

De la garita número 4, partirá un cable telefónico subfluvial que, cruzando bajo agua el Canal Intermedio, llegará a la garita número 7, donde morirá.

Indice de planos. — A continuación se da la lista de los planos mencionados en la precedente información:

Plano número 1. Cables alimentadores para luz y fuerza.

Plano número 2. Cables alimentadores para teléfonos.

Plano número 3. Esquema de conexiones para el tablero a instalarse en la Usina Eléctrica.

Plano número 4. — Esquema de conexiones para los tableros a instalarse en las garitas.

Plano número 5. Forma de colocar los cables bajo tierra. — Enrique G. Fliess, Contraalmirante Director General del Material. — José O. Maveroff, Ingeniero Electricista Inspector, Jefe de la División Electricidad.

v23 julio

BASES DE LICITACION

Art. 1.° — Hasta el día 12 de Julio próximo, a las 16 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Defensa 269), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por Contrato de "ajuste alzado" de ocho casas para Personal con familia a construirse en Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación ante los interesados que quieran concurrir al **acto.**

Art. 2.° — Se proveerá en las oficinas de la División Ingeniería Civil, a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones, especificaciones y planillas para precios unitarios.

En cuanto a los planos de las obras a construir, serán retirados de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División, con autorización escrita del Jefe de la misma y mediante abono de su importe. **Un juego** completo de los documentos citados quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario toda vez que las propuestas no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de (5) cinco pesos moneda nacional, y las siguientes en sellado de igual clase de (1) un peso moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, equivalente al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez hecha la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ésta.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo **se reserva el derecho de rechazar cualquiera** de las propuestas y aún todas ellas si lo creyera conveniente, como también, el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El Contrato se firmará dentro de los (15) días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.° al (5 o|o) cinco por ciento del valor de su propuesta, el que se retendrá como garantía de cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina. Si el adjudicatario no concurriese a firmar el Contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito establecido en el Art. 3.°

Si este depósito se hiciera en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el Contrato y se verifique el depósito.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 40, de la Ley de Presupuesto vigente, el Contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los quince días siguientes a la fecha de haberse formalizado el Contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se los terminará en un plazo de (140) ciento cuarenta días hábiles, a contar desde la fecha de su iniciación, considerándose como tal, la del acta de comienzo de los trabajos.

Por cada día corrido de retardo en la terminación de las obras la Empresa incurrirá en una multa de ($ 135 m|n.) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional.

Este plazo permanecerá invariable, si el Superior Gobierno ordenara la ejecución total de las obras dentro de los (45) cuarenta y cinco días de la firma del Contrato y se ajustará un plazo adicional proporcionado, para el caso en que se demorase por parte del Ministerio de Marina la ejecución del conjunto de obras proyectadas.

Art. 7.° — El pago de las obras contratadas se efectuará en (4) **cuatro cuotas, que se establecerán al formular el contrato.**

En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento de su importe, en poder Ministerio de Marina, hasta la fecha de recepción definitiva.

Art. 8.° — La recepción Provisional de las obras contratadas se harán no bien se hayan terminado satisfactoriamente las mismas. La recepción definitiva tendrá lugar a los (6) seis meses de la provisional, siempre que las obras se hallen en buen estado.

Art. 9.° — La devolución del depósito de garantía del (5 o|o) cinco por ciento **a que se refiere el contrato, Art. 5.°,** tendrá lugar cuando se haya realizado la Recepción Provisional de las obras. En cuanto al depósito de garantía del (10 o|o) diez por ciento a que hace referencia el Art. 7.°, sólo será devuelto a la Empresa una vez que se hayan recibido definitivamente todas las obras contratadas.

Art. 10. — Además de las condiciones **que en estas bases se establecen para la presente licitación, regirán todas las disposiciones de la Ley N.° 775,** sobre Obras Públicas.

Art. 11. — Los proponentes deberán cotizar sus precios por "ajuste alzado", en la siguiente forma:

a) Precio de la totalidad de las obras proyectadas.

b) Precio de los dos grupos de casas, terminadas con exclusión de conducciones externas de cloacas (desde cámara séptima hasta unión con cañería existente y cañería de agua desde **conexiones** hasta unión con cañería existente), cercos, portones y muros aislados **externos.**

c) Variante B, excluyendo los revoques de frentes.

d) Todos los precios unitarios que establecen las planillas respectivas.

v12 julio

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un equipo eléctrico para la producción de luz y fuerza motriz, en la Escuela de Agricultura de Casilda, F. C. C. A.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v3 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Julio, a las 14 horas, para la venta de 430.000 kilos de recortes de cine, existentes en los depósitos de la División de Defensa Agrícola.

La Sección Adquisiciones y Contratos Paseo Colón N.° 974, 2.° piso. y los depósitos de la Defensa Agrícola, ubicados en el interior, proporcionarán a los interesados, los pliegos de bases y condiciones. — Pedro Mainero, Secretario.

v26 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1928, a las 14 horas para la venta de 10.000 (diez mil) kilógramos de yerba mate, procedente de la Chacra Experimental de Loreto (Misiones). La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados, los pliegos de bases y condiciones.

Pedro Mainero, Secretario.

v17 julio.

Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Llámase a licitación privada para el 17 de Julio próximo, a las 15 horas, para adquisición y reventa en el pueblo de Comodoro Rivadavia, de energía eléctrica suministrada por la usina del Yacimiento Petrolífero Fiscal. — Pliegos de condiciones pueden retirarse de la Oficina de Compras, Balcarce 278, piso 3ro.

v17 julio

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte 9588-D-928.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de conexiones de agua corriente en la ciudad de Orán (Pcia. de Salta), de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Salta.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día miércoles veinticinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes treinta del mismo mes a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v30 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de hierro cobre en lingotes para fundición con destino a los usos de la Institución, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes diez y seis de Julio próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v16 julio

(Expte. 7306-C-928 O. S. N.).

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceros especiales necesarios para los servicios de la Institución durante un año, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Julio próximo a las 15 horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — Carlos A. Gallardo, prosecretario.

v13 julio

Expediente 7825 D. 1928

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente, en la Ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas pueden presentarse, indistintamente, en las Oficinas del citado Distrito, hasta el día Jueves cinco de Julio próximo y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas número 1840, hasta el día Martes diez del mismo mes, a las quince horas, día y hora, este último, en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — C. A. Gallardo, Prosecretario.

v5 julio

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria de bombeo con destino a las obras de saneamiento de Colonia Alvear (Pcia. de Mendoza), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas N.° 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día viernes siete de Septiembre próximo a las quince horas, día y hora este último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — C. A. Gallardo, prosecretario.

v7 septiembre

Expte. 22 212 D. 927.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de maquinarias destinadas a la provisión de agua potable a las ciudades de Cañada de Gómez y Reconquista (Pcia. de Santa Fe) y Goya (Pcia. de Corrientes), respectivamente, — en un todo de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la Institución, calle Charcas 1840, segundo piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas de los Distritos respectivos, en las ciudades de Santa Fe Corrientes.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las Oficinas de los citados Distritos hasta el día 11 de Junio del corriente año y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 15 del mismo mes a las quince horas día y hora este último en que serán

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del corriente año a las 14,20 hhoras para la provisión de mechas, machos, fresas, terrajas, escariadores, etc. (Clasificación 7) stock año 1929, en la cantidad y con sujeción al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n. en el Departamento de Suministros, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes de 11 y 30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 75|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-18 julio.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de ruedas, llantas, ejes y elásticos (Clasificación 49) en las cantidades y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo que puede ser retirado al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° O. C. 1321|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-17 julio

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 1.° de Agosto próximo, a las 14 horas, con el fin de adjudicar la reparación del camino de Concepción a Ciudacita, Provincia de Tucumán.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo N.° 1370, 5.° piso.

v31 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Julio próximo, a las 14 horas para la ejecución de las obras en el terreno del puente sobre el río Cochuna, en el camino de Tucumán a Andalgalá, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v10 julio

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparación del camino de El Morro a San José Del Morro, a La Guardia y a La Esquina, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de San Luis. (Ley N.° 5315).

Datos, en el Juzgado Federal de San Luis y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v4 agosto.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 19 de Julio próximo, a las 16 horas, para adjudicar el suministro y mano de obra para la instalación de una central telefónica automática, con destino al nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7256 v10 julio.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en esta Capital y en el Juzgado Letrado de Santa Rosa (La Pampa), para adjudicar la construcción del edificio destinado al Colegio Nacional de la Ciudad nombrada. Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones, en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de Obras de la Zona Buenos Aires - Pampa, que funciona en la Casa de Gobierno de Santa Rosa, previo pago de la suma de $ 15 m|nal. (quince pesos moneda nacional).

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos, en el Juzgado Letrado aludido.

Hasta el día y hora antes indicado, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Letrado mencionado.

Nota: — De conformidad con lo dispuesto en el Superior Acuerdo de Ministros de fecha Septiembre 7 de 1927, las propuestas deben ser escritas sobre el mismo papel sellado de ley y siguiendo el rayado del mismo.

o|7259 v16 julio.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de dos grúas automóviles a vapor, de 2 tn. a 5.50 m. de radio y 1.676 mm. de trocha, con destino a las obras de Comodoro Rivadavia.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Septiembre de 1928, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, tercer piso).

o|7265 v4 agosto

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indica, para stock, año 1929; día 2|828 — Expediente O. C. 566|28 — Piedras esmeril, esmeril en polvo, tela esmeril y molejones — (Clasificación 27). — Expediente O. C. 516|28. — Artículos para alumbrado eléctrico de coches y locomotoras (Clasificación 52).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en el Departamento citado al precio de $ 5.00 m|n. cada uno los días hábiles lunes a viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

v2 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de durmientes especiales para cambio (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 549|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 agosto

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de herrajes, artefactos para coches y furgones (Clasificación N.° 26), stock, año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo, que se encuentra en venta al precio de pesos 10.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 309|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-27 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de repuestos para locomotoras, coches y vagones, (Clasificación N.° 59), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del Pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 30.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1341|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Septiembre del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de material de vía (Clasificación N.° 48), stock año 1929, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., el pliego sin planos y pesos 15,00 m|n., el juego de planos en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 962|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-12 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del corriente año, a las 14,20 horas para la provisión de palas, picos, azadas, barretas, etc., (Clasificación N.° 18) stock de 1926, en la cantidad y demás condiciones del pliego respectivo que se encuentra en venta al precio de pesos 5.00 m|n., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 501|28 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el citado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-19 julio.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Agosto del corriente año, a las 14,20 horas, para la provisión de repuestos para freno "Westinghouse" (Clasificación 44), en la cantidad y demás condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se encuentran en venta al precio de $ 10.— m|n. en el Departamento de Suministros, San José 180, los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

El expediente lleva el N.° O. C. 1423|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados en el citado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

v24 agosto

Llámase a licitación para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles de Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 5.000 toneladas de carbón de piedra para vapor, en las condiciones insertas en el pliego número 539|28, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que será de 9 a 11 horas y previo pago de la suma de $ 3 m|nal.

788.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v10 julio.

Llámase a licitación pública para los días y por los materiales que a continuación se indican, para stock, año 1929:

Día 10|7|1928: Expte. O. C. 405|28. Maderas extranjeras (Clasificación 39).

Día 11|7|1928: Expte. O. C. 500|28. Productos químicos industriales (Clasificación 4).

Las propuestas serán abiertas los días indicados, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden ser retirados en el Departamento citado, al precio de $ 5 m|nal. cada uno, los días hábiles, Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas.

La Administración.

v11 julio.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Julio de 1928, a las 14,20 horas para la provisión de durmientes comunes de 2,00 metros, (Clasificación N.° 39), en las condiciones establecidas en las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros, San José 180 (4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 203|28 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al actao. — La Administración.

v-10 julio.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de Marzo de 1928, Expte. 01680 C|1928 - 1210|F|1928, se llama a licitación pública por el término de 75 días, para la ejecución de los trabajos que comprende la Construcción de la Línea La Paz - Feliciano - San Jaime, en la Provincia de Entre Ríos, correspondiente 1 sector de km. 0 a km. 56 - 500 y canal al muelle.

Los planos, bases de licitación, pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes a este lla-

mado, pueden retirarse en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11 ½ a 18 horas y los Sábados de 9 a 12 horas, previo pago de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.— m|n.)

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 16 de Julio de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá a la hora indicada a su apertura

La Administración

v16 julio

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 361|1928, ó 361 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 361|1928.

Marca: C. C. en dimante, N.° 103, un cajón, vapor Voltaire, paquete 5593, entrado en Diciembre 6|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a contiuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 351|1928, ó 351 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 351|1928.

Marca: R. M. S. P. abajo S. A. s|n., un cuñete, vapor Almazora, paquete 5804 entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 352|1928, ó 352 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 352|1928.

Marca: J. M. N.° 13, un cajón, vapor Arlanza, paquete 5223, entrado en Junio 19|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 353|1928, ó 353 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 353|1928.

Marca: S. P. en diamante, arriba I. C. N.° 1, un cajón, vapor Darro, paquete 5657, entrado en Diciembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 354|1928, ó 354 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de **la publicación del presente aviso.**

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 354|1928.

Marca: M. s|n., un cajón, vapor Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 355|1928, ó 355 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 355|1928.

Marca: G. F. N.° 45, un cajón, vapor Pasa Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 356|1928, ó 456 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 lías de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 356|1928

Marca: A. M. C. N.° 2|5, dos cajones, vapor Pssa. Giovanna, paquete 5592, entrado en Diciembre 5|925.

El Jefe

v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 357|1928, ó 357 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del **presente aviso.**

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 357|1928.

Marca: C. A. R. N.° 1, un cajón, vapor H. Piper, paquete 5723, entrado en Diciembre 13|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 358|1928, ó 358 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 358|1928.

Marca: P. F. N.° 106, un cajón, vapor G. Cesare, paquete 5904, entrado en Diciembre 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 359|1928, ó 359 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 359|1928.

Marca: F. C. N.° 31|37, un cajón, vapor Pssa. María, paquete 3344, entrado en Julio 23|925.

El Jefe

v. 7 julio

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 360|1928, ó 360 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v. 7 julio

Legajo de rezagos N.° 360|1928.

Marca: G. C. A. L. N.° 101|102, dos cajones, vapor Lipari, paquete 4678, entrado en Octubre 3|925.

El Jefe

v. 7 julio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 380|1928, ó 380 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 380|1928.

Marca: H. H. H. N.° 102, un cajón, vapor Werra, paquete 5561, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 381|1928, ó 381 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 381|1928.

Marca: E. en ovalo, N.° 41718.41 dos cajones, vapor Werra, paquete 5161, entrado en Diciembre 4|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 379|1928, ó 379 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 379|1928.

Marca: C. I. N.° 2, un cajón, vapor C. Battisti, paquete 63, entrado en Enero 6|926.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 378|1928, ó 378 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 378|1928.

Marca: B. C. N.° 1|7, siete cajones, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 377|1928, ó 377 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 377|1928.

Marca: J. M. N.° 2487, un cajón, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 376|1928, ó 376 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 376|1928.

Marca: R. B. F. N.° 3434|36, tres cajones, vapor Plata, paquete 5525, entrado en Diciembre 1|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 375|1928, ó 375 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 375|1928.

Marca: 9807 en triángulo arriba, C. B. abajo C. s|n., doce cajones, vapor Madrid, paquete 5236, entrado en Noviembre 13|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 374|1928, ó 374 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 374|1928.

Marca: F. O. B. B. N.° 37839, un cajón, vapor Madrid, paquete 5236, entrado en Noviembre 13|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 373|1928, ó 373 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 373|1928.

Marca: 398, en diamante, arriba G. C, abajo B. A, N.° 2|3, dos cascos, vapor El Uruguayo, paquete 2940, entrado en Junio 26|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 372|1928, ó 372 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 372|1928.

Marca: Cuco, N.° 2|4|9|11|13, nueve cascos, vapor Hlbein, paquete 1519, entrado en Marzo 29|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 363|1928, ó 363 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 363|1928.

Marca: G. O. N.° 4781, un cajón, vapor G. Belgrano, paquete 6945, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 364|1928, ó 364 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 364|1928.

Marca: B. B. B. N.° 5|7, tres cajones, vapor Baden, paquete 1155, entrado en Marzo 8|925.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365|1928, ó 365 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 365|1928.

Marca: M. H. abajo 4344, N.° 1|5, cinco cajones, vapor Bayern, paquete 90, entrado en Enero 7|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 370|1928, 370 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 370|1928,

Marca: 1088, en doble, triángulo, afuera, H. S. S. A. s|n., dos bobinas, vapor Holm, paquete 5844, entrado en Diciembre 20|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 371|1928, ó 371 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 371|1928.

Marca: K. H. 13437, en diamante, N.° 1|2, vapor Holm, paquete 5844, entrado

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 367|928 ó 367, R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 367|1928.

Marca: F. P. N.° 128, un cajón, vapor P. de Udine, paquete 5682, entrado en Diciembre 10|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 368|1928, ó 368 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 368|1928.

Marca: I. en diamante, N.° 1, un cajón, vapor H. Marú, paquete 5597, entrado en Diciembre 6|925.

El Jefe

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365|1928, ó 365 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanza.

Legajo de rezagos N.° 365|1928.

Marca: T. R. N.° 110|1, un cajón vapor Bayern, paquete 90, entrado en Enero 7|926.

El Jefe

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes a nota bultos sobrantes N.° 430 A. o 313 C 928, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, 1 atado palas, se ignora vapor y fecha de entrada.

Marca B. H., s|n. 10 bolsas nueces, se ignora vapor y fecha de entrada.

El Jefe.
v 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 245|1928, ó 254 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 254|1928.

Marca: T. G, abajo B. A. s|n., dos cajones, vapor Montferland, paquete 5291, entrado en Diciembre 14|923.

El Jefe
v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 440 M. o 425 M. de Muestras y Encomiendas de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del témino de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

E. Iglesia, 1 bolsa, vapor Demarara, entrado, Enero 4 de 1928.

M. Mardens, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enero 3 de 1928.

G. y Videla, 1 cajón, vapor Cap Polonio, entrado, Enero 3 de 1928.

Hugo Fromm, 1 paquete, vapor Avón, entrado, Enero 12 de 1928.

M. R. y Cassi, 1 paquete, vapor Raeburn, entrado, Enero 14 de 1928.

T. Piretti, 1 fardo, vapor Darro, entrado, Enero 18 de 1928.

T. P. Mosquera, 1 fardo, vapor I. I. de Borbón, entrado, Enero 21 de 1928.

Rimoldi y Cía., 1 fardo, vapor Augustus, entrado, Enero 17 de 1928.

El Jefe.
v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 350|928, ó 350 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N. 350|1928.

Marca: J. M, un cajón, vapor Almazora, paquete 5804, entrado en Diciembre 17|925.

El Jefe
v. 7 julio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos N.° 362|1928, ó 362 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 362|1928.

Marca: A. N. N.° 1180, un cajón, vapor G. Belgrano, paquete 5945, entrado en Diciembre 28|925.

El Jefe
v. 7 julio

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Matilde Blasco de Guiol**, por sí y sus hijos menores **Arturo Darío, Rodolfo Tito, Nélida Zulema y Haydée Catalina Guiol**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Clemente Guiol.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Angela Valerio de Martínez**, por sí y sus hijos menores, **Nélida Elva Angela, Abelardo Teodoro, Belisario Adolfo y Silvia Angela Martínez**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Teodoro Martínez.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Matilde Ferre de Moyano**, por sí y sus hijos menores, doña **Sidanelia Laura, Darío Enrique y Alfredo** Rodolfo Moyano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Delio Moyano.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña Filomena Vaccaro de Capalbo, por sí y sus hijos menores Rosina María Josefa, Adelina, María del Carmen, Amalia Yolanda, Elvira Blanca Italia, Pascual, y Antonio Pedro Capalbo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Antonio Pedro Capalbo.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Elena Fernández Cornejo de Moreno, por sí y sus hijos menores José María y Julio César Moreno, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Profesor de la Facultad de Ciencias Médicas, don José Moreno.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Catalina Bordenave de Castro, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan R. Castro.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña Juana Perazzo de Simonetti, y por sí doña Ofelia Amanda Simonetti, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Francisco Simonetti.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña **Angélica Gattorno de Ramos**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Prudencio Ramos.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.

v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Parreño**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v1.° agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima [illegible] deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928. — El Secretario.

v-28 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Juan Laguarda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Cubero Martín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — El Secretario.

v-23 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **José María Fe-rreirola**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Ignacio Dinesen**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de **1928**. — **El Secretario.**

v17 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos lo sque tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización **por el accidente de que** fué victima el obrero don **José Moncada, que deben** apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Provenzano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — El Secretario.

v4 julio

Por el téhmino de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Enrique Bracalante**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928.

El Secretario.

v-10 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Victoriano Díaz o Domingo Victoriano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obredo don Francisco Garcíe que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — El Secretario.

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aldeano Benassi (o Benzi) que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — **El Secretaria.**

v-6 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Eduardo Mamani**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Antonio Rinaldi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Barói **Giménez** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — El Secretario.

v19 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Dafilis, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio de [illegible]. — El secretario.

[illegible]

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Arcadio Plaza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928.

El Secretario

v-25 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto **de indemnización por el accidente de que** fué víctima el obrero, don **Teodolindo Cobreros**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del **Trabajo de la** institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — El Secretario.

v17 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José María Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima le obrero don Antonio Lang, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 21 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Trujillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.

v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Aurelio Gómez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Lorenzo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v-30 julio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Simeón Castillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 22 de 1928. — El Secretario.
v30 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Doribo de Carral, por sí y sus hijos menores, José, Lía, Titulio Ramón y Héctor Manuel Carral, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Encargado de Bañaderos (Mº de Agricultura), don José Carral.
Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — El Secretario.
v3 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Rosa Nieva de Villanueva, por sí y sus hijos menores, María Rosa, Eduardo, Cristina Amírica, Celedonia, Vicente Cándido, Ernesto, Saturnina y Reyes Gregorio Villanueva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de la Policía de la Capital, don Vicente Villanueva.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — El Secretario.
v3 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Virgilio Venturini, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — El Secretario.
v3 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Masmub, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — El Secretario.
v8 agosto

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 doña Rosario Uría de Ludueña, por sí y su hija menor Rosario Ludueña, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Miguel Ludueña.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Josefa Juncal de Regueira, en su carácter de madre del ex Escribiente del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, don Alfredo Antonio Regueira.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María de Jesús Hoyos, en su carácter de madre del ex Maestro de la Esc. Normal Nacional de Maestros de Santa Fe, don Eusebio Hoyos.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de las Ley N.º 4349, doña Teresa Guerra de Cotello, por sí y sus hijas menores, Elena Basilia y Juana María Esther Cotello, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex peón de la Aduana de la Capital, don José Cotello.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley N.º 4349, don Norberto Núñez, en su carácter de padre del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Carlos Norberto Núñez.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Luisa Latrecchia de Nosenzo, por sí y su hija menor María Zulema Nosenzo y por sí doña Juana Rafaela y doña Emilia Rafaela Nosenzo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Nosenzo.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña María del Rosario Muñoz de Jasme, en su carácter de viuda del ex Agente de la Policía de la Capital, don Eladio Jasme.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Julia Fonseca de Yornet, por sí y sus hijos menores, Roberto Blas y Julia Raquel del Carmen Yornet, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Administración General de Impuestos Internos, don Blas Yornet.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Teresa Eugenia Guardia y Salinas de Salanoba, en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Salanoba.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Asunción Basalo de Otermín, en su carácter de viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don Pedro Otermín.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Laureana Bienvenida de Squillace, por sí y sus hijos menores, María Josefina, María Livia, Argentina Violeta, Esteban Augusto y Guillermo Juan Squillace, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.º 86 de San Juan, don Guillermo Squillace.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña Luisa C. de Gaspari de Musquere, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Andrés Musquere.
Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — El Secretario.
v6 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Francisco Nancufil, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — El Secretario.
v8 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cipriano Asunsolo**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires Junio 27 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Palacio de Justicia (3er. piso).
e5 julio s|p.p. N.º 5252 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén, doctor don Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Servat**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.
Neuquén, Junio 27 de 1928. — Alberto C. Eguren, secretario.
e5 julio s|p.p. N.º 5253 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Emilio Parissi o Pariccio**, procesado por los delitos de corrupción y lesiones, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso.
e5 julio s|p.p. N.º 5254 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Fronti**, procesado por abuso de arma de fuego y lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — David Uriburu, secretario.
e5 julio s|p.p. N.º 5255 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la procesada **María Vázquez de Carballo o María Delpino o Amparo Méndez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.
e5 julio s|p.p. N.º 5256 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alejandro Fouga**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de homicidio y lesiones por imprudencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5239 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vicente**, por estar acusado de defraudación, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5240 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Tulio Olivari u Olivarez**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5241 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Enrique Martínez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5242 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Salvador Tarica**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 20 de 1928.— David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5243 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **César Solano María**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 22 de 1928.— David Uriburu, secretario.

e5 julio s. p. p. 5244 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Miguel Durante**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928.— Alfredo Persiani, secretario.

e5 julio s. p. p. 5245 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Liria**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928.— Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s. p. p. 5246 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Hamvee e Isaac Helale**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928.— Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s. p. p. 5247 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Battaglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.— Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s. p. p. 5248 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Oreste Martelli y José Llop**, procesados por el delito de quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928.— C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s. p. p. 5249 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Dessi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Severo Vera, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5264 v9 agosto

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se llama y emplazo por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Cuomo**, para que dentro del mismo término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5265 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Tarzani**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 2 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5266 v9 agosto

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL. — Alhajas de fantasía, etc., el día 10 de julio. Objetos varios, día 10. Ropas, día 18 y muebles, día 26, a las 16,30 horas, en el local de la Sucursal Remates, Avenida de Mayo N.° 1073, por orden del señor Juez, doctor César de Tezanos Pinto, secretaría del doctor A. Marcó, del Pont, y como pertenecientes al juicio: "Payo, Rosa, Sucesión", sin base, comisión 10 o|o.

Exhibición: Alhajas, días 4 y 5 de 15 a 19 horas. Objetos varios, días 6 de 15 a 19 y 7 de 9 a 12 horas. Ropas, día 17 de 15 a 19 y muebles, días 24 y 25 de 11 a 19 horas.

A. Marcó del Pont, secretario.

e5 julio s|p.p. 5267 v7 julio

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Agustín Vichera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e5 julio s|p. p. 5230 v9 agosto

El Juez Roberto Basavilbaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Bernardo Arregui**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5231 v9 agosto

El Juez Roberto Basalvibaso, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Juan Costanza o Costante Giovanni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 23 de 1928. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 julio s|p. p. 5232 v9 agosto

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Rodríguez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1928. — Simón de Iriondo y Agustín Alsina, secretarios.

e5 julio s|p. p. 5233 v9 agosto

El señor Juez de Paz, de la Sección 27, de esta Ciudad, don José J. Raggio, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Manuel Estigarribia Jaras o Manuel Jaras Estigarribia**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — José J. Raggio, Juez de Paz.

e5 julio s|p. p. 5234 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p. p. 5235 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N. 4, Secretaría N.° 20), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Vázquez o Pedro Vázquez Suárez**.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Pedro F. Funes, secretario.

e5 julio s|p. p. 5236 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Lizardi**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del prestne, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p p. 5237 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Martucci y Juan José Covache**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p. p. 5238 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Martínez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 27 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 julio s|p.p. 5257 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Carlos A. Martínez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e5 julio s|p.p. 5258 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Atilio Belloni y José Alberese**, procesados por quiebra, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e5 julio s|p.p. 5259 v9 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Claudio Romani**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — David Uriburu, secretario.

e5 julio s|p.p. 5260 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Pesina** por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5261 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, a **José Trujillo o Tujillo**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Roberto M. Fraga, secretario.

e5 julio s|p.p. 5262 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Enrique Escribano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay tercer piso.

e5 julio s|p.p. 5263 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Giordano Tochini**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e5 julio s|p.p. N.° 5250 v9 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Isidoro Borovinsky**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e5 julio s|p.p. N.° 5251 v9 agosto.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría ...), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Antonio Protto**.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — F. D. Quesada, secretario.

e22 junio s|p.p. 5224 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Verde Selva**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5225 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Pláceres**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1928. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e22 junio s|p.p. 5226 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Lombardero**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|p.p. 5227 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Ivon Morris Dlorgutz**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 18 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

e22 junio s|p.p. 5228 v28 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Angel Bianchi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.

e15 junio s|p.p. 5172 v21 julio

Por disposic[illegible] S. S., el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a la lancha "Ñandurié" y su cargamento, consistente en cincuenta fardos conteniendo tejidos de seda con un peso total de un mil quinientos siete kilos, aprehendida el día 28 de Mayo ppdo., en el arroyo "Los Hambrientos" y desembocadura del Río Paraná, Las Palmas, por la Sub-Prefectura del Tigre, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que se sigue contra Amadeo Carulla y Dolores Pedro Bataglia, por contrabando, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e15 junio s. p. p. 5190 v3 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Julián González**, acusado de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5212 v28 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Antonio Cuervo**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Bueros Aires, Junio 13 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e22 junio s|pp. N.° 5213 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Infantino**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1928. — H. O. Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5214 v28 julio

Por disposición del señor Juez de 1.° Instancia en lo Civil, doctor M. de Vedia y Mitre, (Juzgado 5, Secretaría 28), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Curry**.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1928. — Francisco D. Quesada, secretario.

e-22 junio s|p.p. 5206-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Juan Díaz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Epifanio S[illegible]a, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e15 junio s. p. p. 5191 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Silberman**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

e15 junio s|p.p. 5182 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Biaconá**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e15 junio s|p.p. 5180 v21 julio

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Jaime Kitainik**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 54, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1928. — Carlos F. Degreef, secretario.

e15 junio s|p.p. 5171 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José Madariaga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e15 junio s p. p. 5192 v[illegible] julio

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días hábiles, a los querellados **Pablo A. Berro, José Carranza, Domingo Curcio, Tomás Gatti, Alberto Iriarte, José Milanessi, Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez,** de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal, para que comparezcan a estar a derecho, al Juzgado del Crimen de **doctor Benjamín García Torres, Secretaría** del doctor Juan Carlos Serú, en el orden siguiente: Para el 11 de Abril próximo a las 15 horas, a don Pablo A. Berro; José Carranza y Domingo Curcio; para el 12 del mismo mes y hora, a don Tomás Gatti; Alberto Iriarte y José Milanessi, y para el 13 de igual mes y hora, a don Julio Nion, Luis Pera y Enrique Cruz Suárez, a objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se les sigue por infracción a la Ley N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 1.° de 1928. — (Fdo.) Benjamín García Torres, Secretaría del doctor Juan Carlos Serú. 5.° piso, P. de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e8 junio s|p.p. 5131 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Leonardo Cortese** y a **José Cortese**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.— Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — G. A. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5132 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado N.° 4, Secretaría N.° 24), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de doña **Tomasa Roldán.**

Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.

e8 junio s|p.p. 5133 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo** o **Juan Bautista Vaccaro** (a) "La Pavita" y **Juan Nativo** o **Emilio Guzzi** o **Bussi** o **Juan Rodríguez**, por estar acusado por estafa, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

[illegible] junio s|p.[illegible] 5136 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Laura Monti, ya sean como herederos o acreedores,, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1928. — R. Mendonça Paz, secretario.

e8 junio s|p.p. 5135 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo **se cita, llama y emplaza por el término** de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Rossi** para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5193-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco C. Dulcé**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e22 junio s|p.p. [illegible]

Se hace saber, por esta segunda publicación, a los propietarios o poseedores de las propiedades siguientes: Avenida Constituyentes, lotes 4|5; Mendoza, lote 14; Burala a Altolaguirre; N. Huapí y Altolaguirre, lote 10, manzana B; Callejón y Plaza, manzana 51, Altolaguirre y Congreso, lote 6, manzana K; Vía Ferrocarril Central Argentino y Franco, manzana 39, lote A; Ruiz Huidobro, Plaza, Arroyo Medrano y Tronador; Holmberg, lotes 13|14; que, por ante este Juzgado de Paz, de la Sección 30, se ha presentado el Fisco Nacional, interponiendo demanda contra cada uno de los propietarios o poseedores de las propiedades indicadas, por cobro del impuesto de Contribución Territorial; y como se ignora quiénes sean los dueños, las demandas se inician contra propietarios desconocidos, habiéndose dispuesto, de conformidad con lo prescripto por el artículo 20 de la Ley 5062, se publiquen edictos por quince días, emplazándose a los propietarios, para que concurran a efectuar el abono de la suma que se reclama por dicho impuesto, bajo apercibimiento de que, oportunamente, se dará intervención en cada uno de los juicios al señor Defensor de **Ausentes.**

Y en cumplimiento de lo ordenado, se hace la presente publicación.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Juan A. Sessarego, Juez de Paz.

e15 junio s|p. p. N.° 5184 v3 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Carlos A. Varangot, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Fernando Baña**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1928. — S. de Iriondo, secretario.

e8 junio s|p.p. 5128 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **José González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en **la causa que se le sigue por el delito de hurto,** bajo apercibimiento de ser declarado **rebelde.**

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1928. — **G. A. Soldani, secretario.**

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5129 v14 julio

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Salvador Salmeri**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 15.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1928. — Juan José Coronado, secretario.

e23 mayo s|pp. N.° 5127 v28 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Matuzdi**, por estar acusado de hurto, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e8 junio s|p.p. 5130 v14 julio

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. C. de Tezanos Pinto, Juzg. 10, Secr. 60, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Ferreiro.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Roberto Madero, secretario.

e8 junio s|pp. N.° 5137 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Ramona Estela Torres** o **Ramona Duarte de Torres**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5138 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Antonio González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser **declarado rebelde**, de acuerdo con las **disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5139 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ulrich Schweizer**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la **causa** que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las **disposiciones de la ley.**

Buenos Aires, Mayo 21 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5140 v14 julio

Por disposición del señor Juez de **Paz** de la Sección 7.ª, don Francisco **Carlos** Riva, se cita, llama y emplaza por **el** término de quince días, a don **Pablo Cogorno**, para que dentro de dicho **término** a contar de la primera publicación del presente, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el **juicio** que le sigue el Fisco Nacional, por **cobro** de pesos, ante dicho Juzgado.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Francisco Carlos Riva, juez de paz.

e8 junio s|pp. N.° 5141 v25 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza a la prófuga **Aurora Delfina Macera de Rico**, procesada **por** el delito de hurto, para que dentro **del** término de treinta días, contados **desde** la primera publicación del presente, comparezca por ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se **le** sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y **Uruguay**, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5142 v14 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la **Capital** Federal, doctor don Ignacio C. **Irigoyen**, se cita y emplaza a los prófugos **Maube y Labeta**, procesados por el delito **de** quiebra, para que dentro del término **de** treinta días, comparezcan ante su **Juzgado** por intermedio de la Secretaría **del** autorizante, a estar a derecho en la **causa** que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de **acuerdo** con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y **Uruguay**, tercer piso.

e8 junio s|pp. N.° 5143 v14 julio

Por disposición del señor Juez de **Instrucción** en lo Criminal de la **Capital** Federal, doctor Manuel Rodríguez **Ocampo**, se cita, llama y emplaza por el **término** de treinta días, a contar **desde** la primera publicación del presente, **a Andrés Cozares**, para que, **comparezca** dentro de dicho plazo a estar a **derecho** en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo **hiciere.**

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5186 v21 **julio**

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo, **Víctor Arenales** o **Victorio** o **López** o **Juan Pérez** o **Martínez** o **Daddio** (a) **El Loco frutilla**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5196-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mustafad Addo y Manuel Brahim**, por estar acusados por infracción al art. 176 del Código Penal, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-9 junio s|pp. N.º 5170-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Vigorelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.
e15 junio s|p.p. 5176 v21 julio

El señor Juez de Paz de la Sección 25ª de esta Ciudad, don Gregorio Trimarco, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **Juan Galán o Jolán**, ya sea como herederos o acreedores.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Gregorio Trimarco, Juez de Paz.
e15 junio s|p.p. 5177 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Mario J. Salaberry**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e15 junio s|p.p. 5178 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Segundo Aguirre**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5152 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Pérez o Pereyra**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5153 v16 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Manuel Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e9 junio s|pp. N.º 5158 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eusebio Lozano**, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e9 junio s|pp. N. 5159 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Scagliusi**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e9 junio s|pp. N.º 5160 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Juan Villet**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e9 junio s|pp. N.º 5161 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Gandulfo o Juan B. Baccaro (a) "La Pavita" y Juan Nativo o Emilio Guzzi o Bussi o Rodríguez**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Mayo 30 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e9 junio s|pp. N.º 5163 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Antonio Montenegro**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e9 junio s|pp. N.º 5164 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Miguel Peluso**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación del menor José Oscar Purchia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
e9 junio s|pp. N.º 5165 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Pedro Léspez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1928. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e9 junio s|pp. N.º 5166 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ismael Alberto Rodríguez y Manuel López**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5167 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo de Ninnis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5168 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José M. Lizarazu y Sara Campos de Lavagno**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Junio 1.º de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e9 junio s|pp. N.º 5169 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Carlos A. Varangot, (Juzgado N.º 4, Secretaría N.º 24), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don **Ernesto Palacios**.
Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Agustín Alsina, secretario.
e15 junio s|p.p. 5173 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Otero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.
e-9 junio s|p.p. 5146-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **José García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-9 junio s|p.p. 5147-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Luis Pellegrini**, procesado por los delitos de hurto y quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 26 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-9 junio s|p.p. 5148-v-16 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, y emplaza a la prófuga **María Aguirre**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-9 junio s|p.p. 5149-v-16 julio.

El Juez Roberto Basavilbaso ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Guido Capocci o Capucci**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.
Buenos Aires, Mayo 24 de 1928. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.
e8 jun. s|p.p. 51.. v.. julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Miguel Mazzeo, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso.

e15 junio s|p. p. N.° 5185 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Víctor Molinari**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio sp|. p. 5218 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Angel Barrón**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e22 junio s|p. p. 5219 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Withe**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 9 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5210 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Miguel Mazzeo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio nueve de 1928.— Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-22 junio s|p.p. 5209-v-28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital doctor Alfredo Avellaneda Huerga, se cita a **Lorenzo González**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5217 v28 julio

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colman Lerner, se cita, llama y emplaza por 30 días, a los prófugos **Dolores González y Ladislao Calvo**, a fin de que comparezcan a prestar indagatoria en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Posadas, Junio 13 de 1928. — Ramón Electo Espeche, secretario.

e22 junio s|p. p. 5215 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a **Antonio Santiago**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1928. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e22 junio s|p. p. 5216 v28 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Juan Molcón Ambreu**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de documentos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 12 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e22 junio s|pp. N.° 5211 v28 julio

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Lino Baquéroz o Bachero o Vaquero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante el Juzgado a su cargo N.° 9 y Secretaría del que suscribe N.° 50, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Víctor Sandullo, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5221 v28 julio.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio de la Puente**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por infracción a los artículos 25 y 26 de la Ley 9644, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejara de comparecer.

Buenos Aires, Junio 15 de 1928. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e22 junio s|p.p. N.° 5222 v28 julio.

Por el presente y en cumplimiento del auto respectivo, se cita, llama y emplaza a don **Jorge Carlos Sulig**, para que comparezca a estar a derecho, al Juzgado del Crimen a cargo del doctor Benjamín García Torres y secretaría del autorizante, hasta quince días después de la última publicación de estos edictos, durante las horas de oficina, con objeto de prestar declaración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91, inciso 1.° de la Ley 8871, en la causa que se le sigue par infracción al a Ley Electoral Municipal N.° 10240, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — B. García Torres. — Ante mí: Alberto San Miguel, secretario.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Alberto Son Miguel, secretario.

e22 junio s|p.p. N.° 5223 v28 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Florindo Del Bueno**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e15 junio s. p. p. 5189 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Emilio Castelli**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1928. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 junio s|p.p. 5144 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Marquoiz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires Mayo 24 de 1928. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e9 junio s|p.p. 5145 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Lezama**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro

e9 junio s|pp. N.° 5150 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Honorato Maddoni**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5154 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yolanda Dantino**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5155 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Buenaventura Vitale**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1928. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5156 v16 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al **prófugo Mauricio Marabia**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e9 junio s|pp. N.° 5162 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Diego Pedro García Loza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1928. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 junio s|pp. N.° 5157 v16 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Remedios González**, acusada de hurto, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-15 junio s|p.p. 5195-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Chicot**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciere.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1928.— Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.

e-15 junio s|p.p. 5194-v-21 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Chartad Chafik**, por estar acusado de quiebra, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 4 de 1928. — Angel M. Cordero, secretario.

e15 junio s|p.p. 5179 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza, a **Enrique Duval**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1928. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e junio s|p.p. 5181 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Lubelli**, acusado de defraudación, y **Leonardo Reitemberg**, acusado de defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas mencionadas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s|pp. N.° 5205 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Núñez**, por estar acusado de estafa, para que dentro de dicho plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 6 de 1928.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e15 junio s. p. p. 5188 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Pereyra o Pereire Enrique o Henri**, procesado, por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5197-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Torrecillas**, procesado por el delito de quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, 8 de Junio de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e-15 junio s|p.p. 5198-v-21 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Jorge Paz Borda**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5199 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan Baldasarre**, procesado por el delito de tentativa de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5200 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Julio Ortiz**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Miguel Jantus, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5201 v21 julio

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga **Sara Igartúa**, procesada por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 11 de 1928. — C. F. Figueroa, secretario.

e15 junio s|pp. N.° 5202 v21 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuela Alvarez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, de ser declarada rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires. Mayo 28 de 1928. — Juan José Sorinez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 junio s|pp. N.° 5151 v16 julio

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente J. 1182 c|b., se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chalana encontrada al garete en aguas del Balneario Municipal, el día 18 de Enero ppdo., sin número de matrícula y de nombre "Delia A. O.", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora, 4 metros; manga, 1m25; puntal, 0m45; casco de pino; popa cuadrada; dos bancadas transversales, pintada de colorado por fuera y plomo por dentro, en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima. Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición de señor Prefecto General Marítimo (Interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente R. 16.955 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, al parecer de matrícula Uruguaya, al parecer de nombre "Flora", y con las siguientes características:

Eslora, 4m08; manga, 1m44; puntal, 0m47; pintada de blanco, con dos listones de colorado y dos tambuceos, uno con soga, con un cabo a la rastra, encontrada al garete frente al Pontón Recalada.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.° 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 25 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v3 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, (interino), Capitán de Navío, Julio Castañeda, en el expediente 12480-C|B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13.158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones: Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 16 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v25 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-5914-C|A., se cita, llama y emplazar por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un ancloite sacado del río, en el Puerto de San Nicolás, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Largo 1,82 metros, espesor 0,32 y 1|2 metros, largo del cepo 2,07 metros con chabeta y grillete.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-18 julio.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente J-110-C|V. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a todos los que se consideren con derecho a un bote secuestrado por el Destacamento Puente Alsina, a un sujeto llamado Felipe Milano, el día 31 de Diciembre de 1925 y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,70 mts., manga 1,77 mts., puntal 0,70 mts., con dos proas, dos bancadas y cuatro asientos laterales, siendo su construcción lisa, casco de madera dura, sin timón ni remos, pintada de color colorado y en mal estado. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente A-8494-C|A., 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un chinchorro, aparecido en la Dársena Norte, el día 22 de Noviembre ppdo., cuyas características y dimensiones son las siguientes:

De construcción lisa y cuatro toleteras, eslora 4 mts., manga 1,20 mts., puntal 0,65 mts. A bordo llevaba los siguientes útiles: 4 remos de 8 piés, tres toletes de hierro, una horquilla de hierro, un trozo de cadena y un boyarín de latón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v14 julio

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el Expediente M-6802-C|B, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa encontrada al garete en jurisdicción del Destacamento Vado de la Subprefectura de Monte Caseros, el día 28 de Abril ppdo., llevando en la proa el nombre de: "Aguacha", cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 7,15 metros, manga: 1,90 metros, puntal: 0,70 metros, dos bancadas, curvas de madera dura trece pares, forro de pino brasilero, timón de cedro, roda y codaste de algarrobo, pintada de color verde y en la tapa regala una franja colorada, sin número de matrícula, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones dentro del plazo fijado por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1928. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.°

v-2° julio.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 130.811

FOSFOLEUCOGENO

Junio 11 de 1928. — Institut Chimique Biologique "Labat Fréres". — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.208.

v3 julio

Acta N.° 130.969

UROGENOL

Junio 15 de 1928. Donato González. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.350.

v3 julio

Acta N.° 124.190

ARMONIA

Agosto 25 de 1927. — Domínguez y Cía. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Substituída en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.496.

v. 7 julio

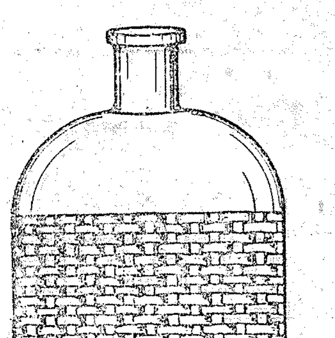
Acta N.° 124.214



Agosto 26 de 1927. — Vacuum Oil Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir aceites lubrificantes en general, de la clase 3 (envase). — Corregida. — Aviso N.° 5.292.

v. 7 julio

Acta N.° 124.964



Septiembre 26 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (envase). — Modificada en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.516.

v. 7 julio

Acta N.° 126.747

EL PRIMER CAFETERO

Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.430.

v. 7 julio

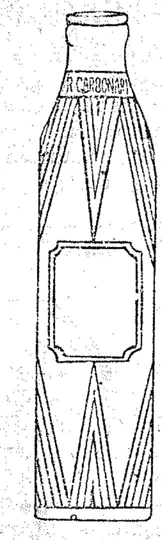
Acta N.° 126.748

A LA CIUDAD DE MOKA

Diciembre 14 de 1927. — Albino Bustinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Substituída en Junio 20 de 1928. — Aviso N.° 12.429.

v. 7 julio

Acta N.° 127.120



Diciembre 27 de 1927. — Francisco Carnari. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23 (envase). — Modificada en Junio 21 de 1928. — Aviso N.° 12.466.

v. 7 julio

Acta N.° 127.757

PIRALGON

Enero 24 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 22 de 1928 — Aviso N.° 12.531.

v. 7 julio

Acta N.° 129.430

TIROSAL

Abril 4 de 1928. — Laboratorios Exol Cotelo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.414.

v. 7 julio

Acta N.° 131.016

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.191. — Aviso N.° 12.403.

v. 7 julio

Acta N.° 131.017

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 54.192. — Aviso número 12.404.

v. 7 julio

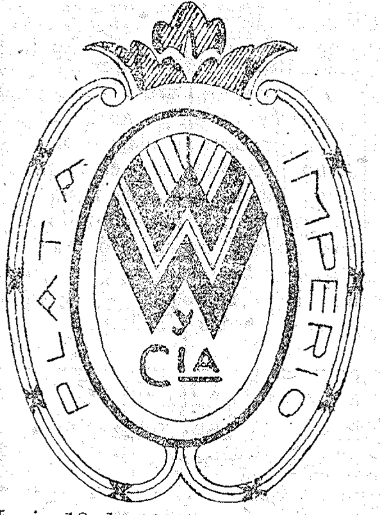
Acta N.° 131.018

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.193. — Aviso N.° 12.405.

v. 7 julio

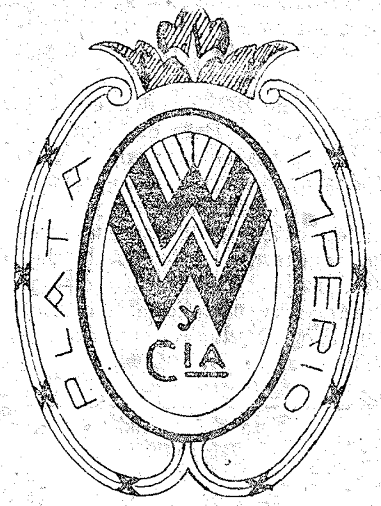
Acta N.° 131.019



Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.408.

v. 7 julio

Acta N.° 131.020



Junio 18 de 1928. — Walser Wald y Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objeto de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.409.

v. 7 julio

Acta N.° 131.023

CAPIS

Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa y Gregorio Bijovsky. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.417.

v. 7 julio

Acta N.° 131.024

"CAPIS" MARCA REGISTRADA

VIÑEDOS Y BODEGA

Junio 18 de 1928. — Santiago V. Costa. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 12.416.

v. 7 julio

Acta N.° 131.055

ANTIRUGÓN

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.421.

v. 7 julio

Acta N.° 131.025



Junio 18 de 1928. — Salvio Moibey. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 12.418.

v. 7 julio

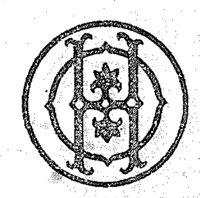
Acta N.° 131.026



Junio 18 de 1928. — Horacio Regulez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.415.

v 7 julio

Acta N.° 131.027



Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso número 12.348.

v. 7 julio

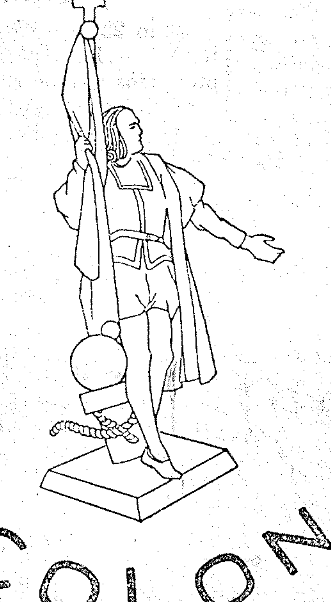
Acta N.° 131.054

PNEUMA

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.420.

v. 7 julio

Acta N.° 131.028



COLON

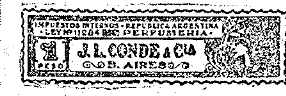
Junio 18 de 1928. — Orbea y Cía., S. en C., de Eibar, España. — Para distinguir armas de fuego, de la clase 11. — Aviso N.° 12.385.

v. 7 julio

Acta N.° 131.029

Garantía de Legitimidad

Recháceso como falsificado todo frasco que no lleve pegada en el cuello, la estampilla fiscal con nuestro nombre, igual al siguiente facsimil;



y nuestra firma, estampada en tinta negra sobre la etiqueta azul del frente.

J. L. CONDE & CIA.
PAVÓN 1088 - Bs. AIRES
CONCESIONARIOS EXCLUSIVOS

INDUSTRIA ARGENTINA
Capacidad: 290 cms³.
PRECIO DE VENTA $ 8.—

Junio 18 de 1928. — J. L. Conde y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.412.

v. 7 julio

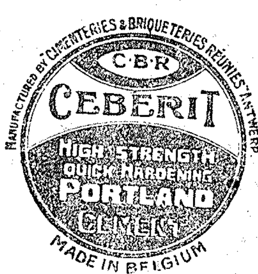
Acta N.° 131.030

STEINDRUSO

Junio 18 de 1928. — Eduardo Vedder. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.413.

v. 7 julio

Acta N.° 131.041



Junio 19 de 1928. — C. B. R. Cimenteries Et Briqueteries Reunies, S. A., de Amberes, Bélgica. — Para distinguir cementos en general, de la clase 3. — Aviso N.° 12.431.

v 7 julio

Acta N.° 131.045

AU GRAND PALAIS

Junio 19 de 1928. — Juan E. Razetti. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.388.

v. 7 julio

Acta N.° 131.046

JENAER GLAS

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.443.

v. 7 julio

Acta N.° 131.047

SUPRAX

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.444.

v. 7 julio

Acta N.° 131.048

MAJOLE

Junio 19 de 1928. — Jenaer Glaswerk Schott y Gen. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte, pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 12.445.

v. 7 julio

Acta N.° 131.050

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir substancias y productos usados e nmedicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.450.

v 7 julio

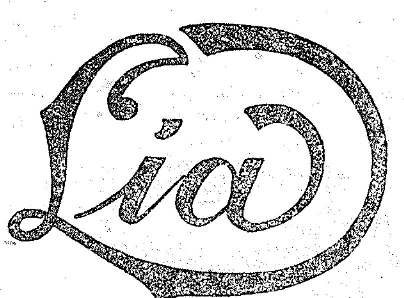
Acta N.° 131.051

ARNOTT

Junio 19 de 1928. — José Rubio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.451.

v. 7 julio

Acta N.° 131.052



Junio 19 de 1928. — Evelina V. de Ghirardotti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.452.

v. 7 julio

Acta N.° 131.053

"SCHMIDT"

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.419.

v. 7 julio

Acta N.° 131.056

FORTISSIMUS

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.422.

v. 7 julio

Acta N.° 129.921



Abril 28 de 1928. — Eduardo Cerutti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Corregida. — Aviso N.° 11.219.

v. 7 julio

Acta 129.924

GUÍA SOCIAL DE BUENOS AIRES

Abril 30 de 1928. — Francisco Merlini. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18. — Substituída en Junio 19 de 1928. — Aviso N.° 12.435.

v. 7 julio

Acta N.° 130.178

STANDARD

Mayo 11 de 1928. — A. Hausheer Belgrano. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2, menos jabones. — Corregida. — Aviso número 11.557.

v. 7 julio

Acta N.° 131.006

CÍCLOPE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.393.

v. 7 julio

Acta N.° 131.007

"BOSTON"

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.394.

v. 7 julio

Acta N.° 131.012

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.399.

v. 7 julio

Acta N.° 131.010

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5. — Renovación de la N.° 54.185. — Aviso N.° 12.397.

v. 7 julio

Acta N.° 131.011

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.398.

v. 7 julio

Acta N.° 131.013

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y C. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 54.188. — Aviso N.° 12.400.

v. 7 julio

Acta N.° 131.014

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejido sde punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.189. — Aviso N.° 12.401.

v. 7 julio

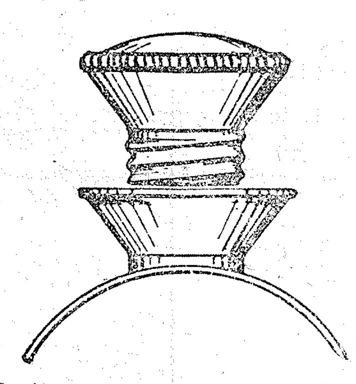
Acta N.° 131.015

EMPIRE

Junio 18 de 1928. — Agar, Croos y Co. Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 54.190. — Aviso N.° 12.402.

v. 7 julio

Acta N.° 131.084



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir insecticidas en general, de la clase 2. — Aviso N.° 12.474.

v. 7 julio

Acta N.° 131.094

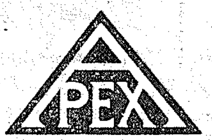
DIRECTORIO

Junio 21 de 1928. — Wachner Nahmias Plaut y Cía. — Para distinguir medias y calcetines en general, de la clase 15. — Aviso N.° 12.494.

N.° 12.466.

v. 7 julio

Acta N.° 131.090



Junio 21 de 1928. — Standard Oil Company Of. New Jersey, de Delaware, E. U. de A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.476.

v. 7 julio

Acta N.° 131.091

DURA - VERDE

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.460.

v. 7 julio

Acta N.° 131.092

DURA - GRIS

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.459.

v. 7 julio

Acta N.° 131.093

DURA - ROJO

Junio 21 de 1928. — Pablo Concaro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N° 12458

v. 7 julio

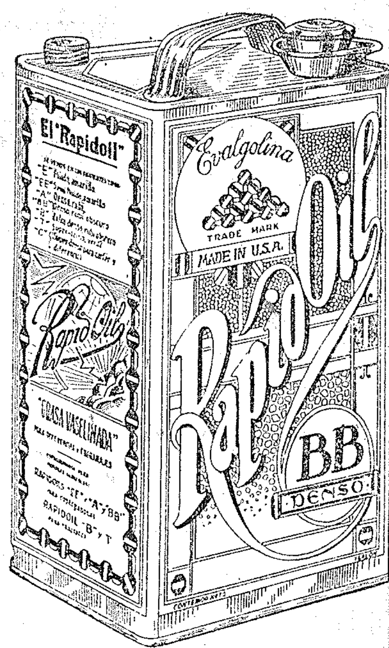
Acta N.° 131.095

TRIUNFO

Junio 21 de 1928. — Sdad. Anón. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir lonas y lonetas en piezas, de la clase 10. — Aviso N.° 12.495.

v. 7 julio

Acta N.° 131.096



Junio 21 de 1928. — Guido Glave. — Para distinguir aceites y grasas minerales, de la clase 3. — Aviso N.° 12.486.

v. 7 julio

Acta N.° 131.097

TERTULIA

Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de galletas, galletitas y bizcochos. — Renovación de la N.° 53.217. — Aviso N.° 12.487.

v. 7 julio

Acta N.° 131.100

OIVILC SYSTEM

Junio 21 de 1928. — Olhon I. Li. — Para distinguir boquillas y pipas, de la clase 21. — Aviso N.° 12.497.

v. 7 julio

Acta N.° 131.101

CRUZ AZUL

Junio 21 de 1928. — Durán Hermanos. — Para distinguir yerbamate, de la clase 22. — Aviso N.° 12.498.

v. 7 julio

Acta N.° 131.102

„Ka Di Co"

Junio 22 de 1928. — D. E. Kornreich. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.455.

v 7 julio

Acta N.° 131.103

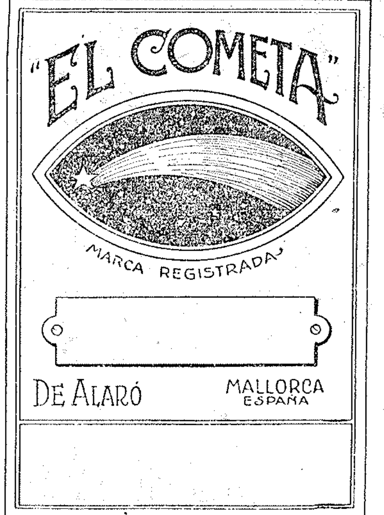
MAGGIA



Junio 22 de 1928. — Eduardo Treo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.436.

v. 7 julio

Acta N.° 131.104



Junio 22 de 1928. — Sigifredo Simó. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos en general. — Aviso N.° 12.485.

v. 7 julio

Acta N.° 131.10?

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 55.373. — Aviso N.° 12.508.

v. 7 julio

Acta N.° 131.107

ITALO

Junio 22 de 1928. — Seré y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 55.372. — Aviso N.° 12.509.

v. 7 julio

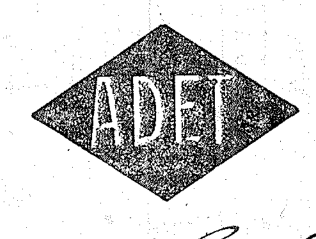
Acta N.° 131.110

Glaris

Junio 22 de 1928. — Manuel Arbones. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 12.512.

v. 7 julio

Acta N.° 131.111



COGNAC

Junio 22 de 1928. — Adet Seward Société Anonyme, de Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.513.

v 7 julio

Acta N.° 131.112

BILIASE

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.747. — Aviso N.° 12.501.

v. 7 julio

Acta N.° 131.113

GLUCO - 914

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 12.502.

v. 7 julio

Acta N.° 131.115

IODOLEOL

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 55.652. — Aviso N.° 12.504.

v. 7 julio

Acta N.° 131.11?

TANNGUT

Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.166. — Aviso N.° 12.505.

v. 7 julio

Acta N.° 131.117

VENUS

Junio 22 de 1928. — E. Viau y Cía. — Para distinguir corsés, corpiños, fajas y accesorios, de la clase 16. — Renovación de la N.° 56.071. — Aviso N.° 12.511.

v. 7 julio

Acta N.° 131.071

ANTISCLER

Junio 20 de 1928. — Amici y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 12.456.

v. 7 julio

Acta N.° 131.072



LA MULATA

Junio 20 de 1928. — Choclín H..os. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.457.

v. 7 julio

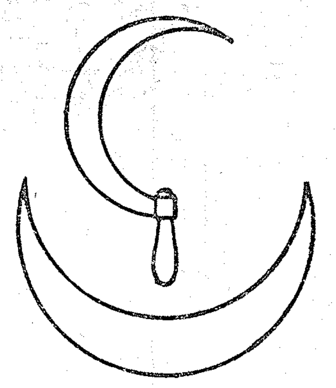
Acta N.° 131.073

SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.467.

v. 7 julio

Acta N.° 131.074

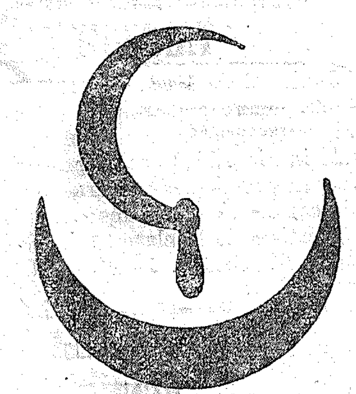


SICHEL

Junio 20 de 1928. — Ricardo C. Behme y Cía. — Para distinguir gomas, colas y engrudos en general, de la clase 18. — Aviso N.° 12.468.

v 7 julio

Acta N.° 131.079



Junio 20 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.481.

v. 7 julio

Acta N.° 131.081



Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.490.

v. 7 julio

Acta N.° 131.082

Junio 21 de 1928. — The Armand Company, de Est de Jowa, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.491.

v. 7 julio

Acta N.° 131.083

BLACKHAWK

Junio 21 de 1928. — Blackhawk Mfg. Co., de Wisconsin, Est. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 12.489.

v. 7 julio

Acta N.° 131.057

AJAX

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.423.

v 7 julio

Acta N.° 131.058

PANZER

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.424.

v. 7 julio

Acta N.° 131.059

HUGOLIT

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.425.

v. 7 julio

Acta N.° 131.060

KOH - I - NOOR

Junio 19 de 1928. — Rudolf Schmidt. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.—Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.062

VITAPHONE

Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.448.

v. 7 julio

Acta N.° 131.063

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso número 12.441.

v 7 julio

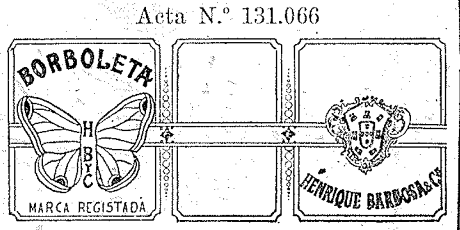
Acta N.° 131.064

SICHEL

Junio 19 de 1928. — Ernesto Augusto Lose. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.442.

v. 7 julio

Acta N.° 131.066



Junio 19 de 1928. — Henrique Barbosa y Cía., de Lisboa, Portugal. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.438.

v. 7 julio

Acta N.° 131.067

ERSUCO

Junio 19 de 1928. — Ernesto Suárez Costa. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 12.437.

v. 7 julio

Acta N.° 131.068

Junio 20 de 1928. — A. Asprino y Cía. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Envase. — Aviso N.° 12.453.

v. 7 julio

Acta N.° 131.069



Junio 20 de 1928. — Portland Cementfabrik Hemmoor, Hamburgo, Alemania. — Para distinguir cemento en general, de la clase 3. — Renovación de la número 53.489. — Aviso N.° 12.236.

v. 7 julio

Acta N.° 131.118

MAZZINI

Junio 22 de 1928. — Joseph Di Santo, de Minnesota, E. U. de América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 12.499.

v. 7 julio

Acta N.° 131.121

ORDER

Junio 22 de 1928. — Toyokichi Masuyama. — Para distinguir lápices, portaminas, minas y lapiceras, de la clase 18. — Aviso N.° 12.519.

v. 7 julio

Acta N.° 131.123

TOCKOLITH

Junio 22 de 1928. — Toch Brothers, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir una preparación de cemento para revestir metales y otras superficies, de la clase 3. — Renovación de la N.° 53.810. — Aviso 12.521.

v. 7 julio

Acta N.° 131.124

ASOKA

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.198. — Aviso 12.522.

v. 7 julio

Acta N.° 131.125

CROXLEY

Junio 22 de 1928. — John Dickinson y Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 54.199. — Aviso 12.523.

v. 7 julio

Acta N.° 131.126

PEG

Junio 22 de 1928. — M. B. Foster y Sons Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 54.178. — Aviso N.° 12.524.

v. 7 julio

Acta N.° 131.128

FLOR DE MALTA

Junio 22 de 1928. — Santiago R. Vierci. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 52.949. — Aviso N.° 12.515.

v. 7 julio

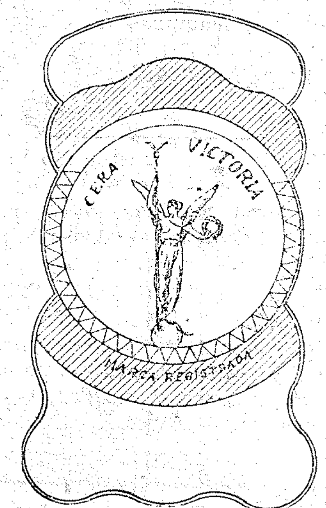
Acta N.° 131.130

RADIOGLOBE

Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.526.

v. 7 julio

Acta N.° 131.134



Junio 22 de 1928. — Carlos Gozalbes (hijo). — Para distinguir ceras preparadas para lustrar, limpiar o encerar, de la clase 14. — Aviso N.° 12.532.

v. 7 julio

Acta N.° 131.135

LUBRIAGAR

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.529.

v. 7 julio

Acta N.° 131.136

UROLISINA

Junio 22 de 1928. — Instituto Seroterápico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 12.530.

v. 7 julio

Acta N.° 131.137

AUTOCAR

Junio 23 de 1928. — Etcheberry y Cía. — Para distinguir camiones, automóviles y vehículos en general, de la clase 12. — Aviso N.° 12.525.

v 7 julio

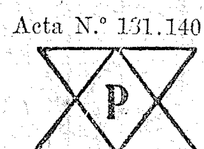
Acta N.° 131.139

PAMPA

Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir artículos de caucho, goma y gutta percha en general, de la clase 17. — Renovación de la N.° 54.930. — Aviso N.° 12.484.

v. 7 julio

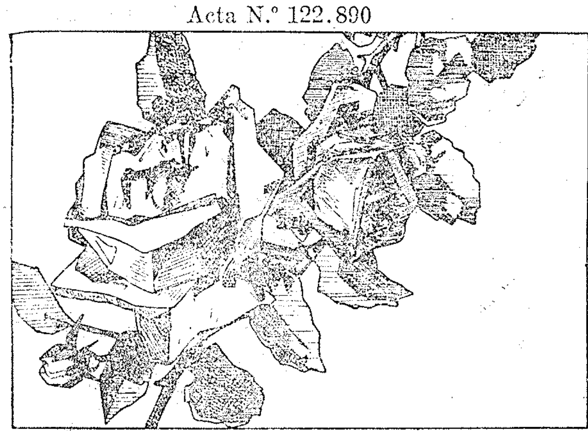
Acta N.° 131.140



Junio 23 de 1928. — India Rubber Gutta Percha And Telegraph Works Co. Ltd. (La Cía. de Talleres de Caucho Guttapercha y Telégrafos Ltda.). — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la número 55.105. — Aviso N.° 12.483.

v. 7 julio

Acta N.° 122.890



Junio 22 de 1927. — Constantino Vassilaqui. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, de la clase 16. — Substituída en Junio 22 de 1928. — Aviso N.° 12.517.

v. 7 julio

Acta N.° 127.140



Diciembre 28 de 1927. — Slonimsqui y Zabala. — Para distinguir navajas, máquinas y hojas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, dagas, cortaplumas y tijeras, de la clase 10. — Corregida. — Aviso N.° 8.341.

v. 7 julio

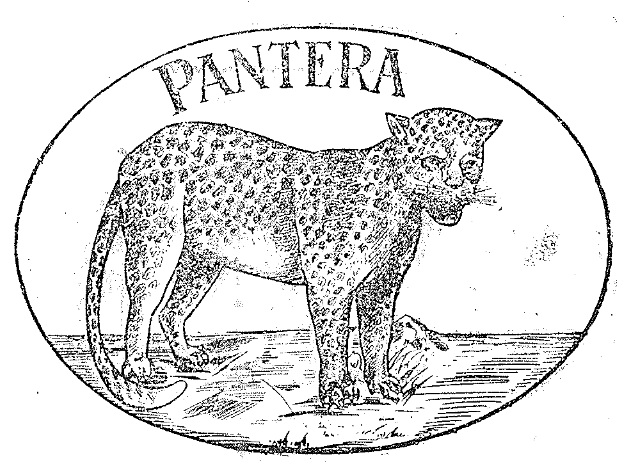
Acta N.° 131.005



Junio 18 de 1928. — José Rafael Castillo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.410.

v. 7 julio

Acta N.° 131.008



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.395.

v. 7 julio

Acta N.° 127.852

Fondo Amarillo. Impresion negra

Hormiguicida "Douglas"

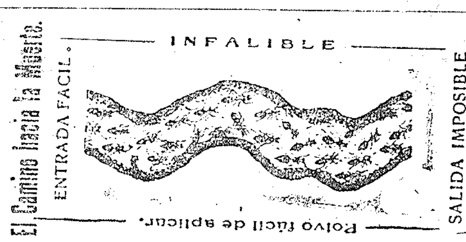
Polvo Hormiguicida infalible para exterminar Hormigas Negras

Se matan miles de Hormigas envenenando unas cuantas, y éstas trasmiten el veneno a las otras.

El Hormiguicida "DOUGLAS"

INSTRUCCIONES

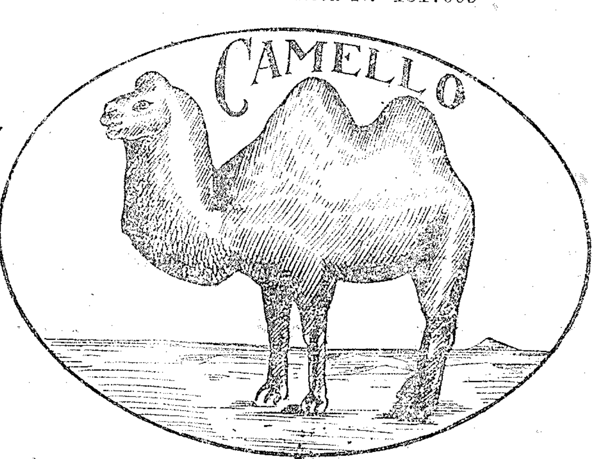
Indispensable hacerlo EN TIEMPO SECO



Enero 27 de 1928. — Enrique Douglas. — Para distinguir substancias y productos en general para la destrucción de hormigas, de la clase 1. — Substituída en Junio 18 de 1928. — Aviso N.° 12.411.

v. 7 julio

Acta N.° 131.009



Junio 18 de 1928. — Agar, Cross y Co. Ltd. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.396.

v. 7 julio

Acta N.° 131.021

JABON CLARIN ABSOLUTAMENTE PURO

UN PANDOBLE

RAGGIO HERMANOS Y Cía.

JABON - CLARIN - JABON

ECONOMIZA TIEMPO Y DINERO

Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos. y Cía. — Para distinguir jabones en general, de la clase 16. — Aviso N.° 12.406.

v. 7 julio

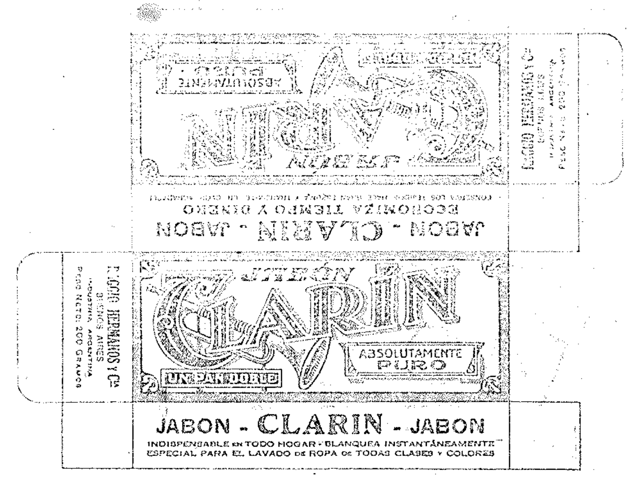
Acta N.° 131.032



Junio 18 de 1928. — Cervecería Buenos Aires, Sociedad Anónima. — Para distinguir maltas, de la clase 23. — Aviso N.° 12.427.

v. 7 julio

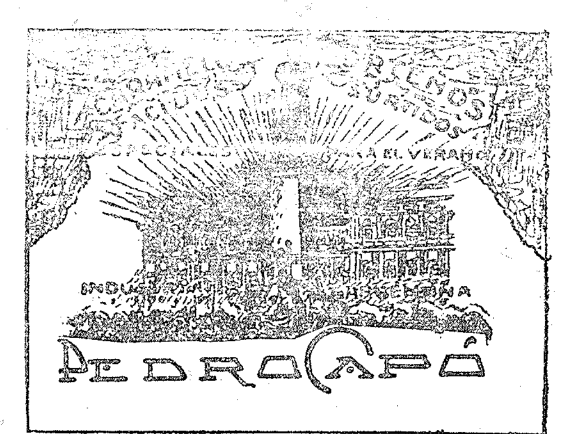
Acta N.° 131.022



Junio 18 de 1928. — Raggio Hnos y Cía. — Para distinguir jabones en general de la clase 14. — Aviso N.° 12.407.

v. 7 julio

Acta N.° 131.033



Junio 18 de 1928. — Pedro Capó. — Para distinguir caramelos en general, de la clase 22. — Aviso N.° 12.426.

v. 7 julio

Acta N.° 131.034



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 52.808. — Aviso 12.291.

v 7 julio

Acta N.° 131.035



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 52.812. — Aviso N.° 12.286.

v. 7 julio

Acta N.° 131.036



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 122.287.

v 7 julio

Acta N.° 131.037



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 52.809. — Aviso N.° 12.288.

v. 7 julio

Acta N.° 131.038



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 52.810. — Aviso N.° 12.289.

Acta N.° 131.039



Junio 18 de 1928. — Chaussures Bally Société Anonyme de Fabrication, de Suiza. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.811. — Aviso N.° 12.290.

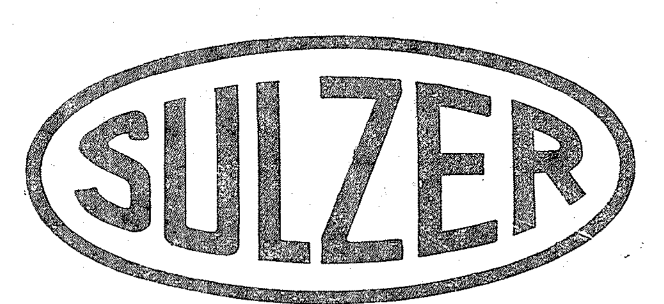
Acta N.° 131.040



Junio 19 de 1928. — D. Cayetano Autuori. — Para distinguir artículos de tocador (menos vigorizador), de la clase 16. — Aviso N.° 12.434.

v. 7 julio

Acta N.° 131.042



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso 12.433.

v. 7 julio

Acta N.° 131.043



Junio 19 de 1928. — Sulzer Fréres, Société Anonyme, de Suiza. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 12.432

v. 7 julio

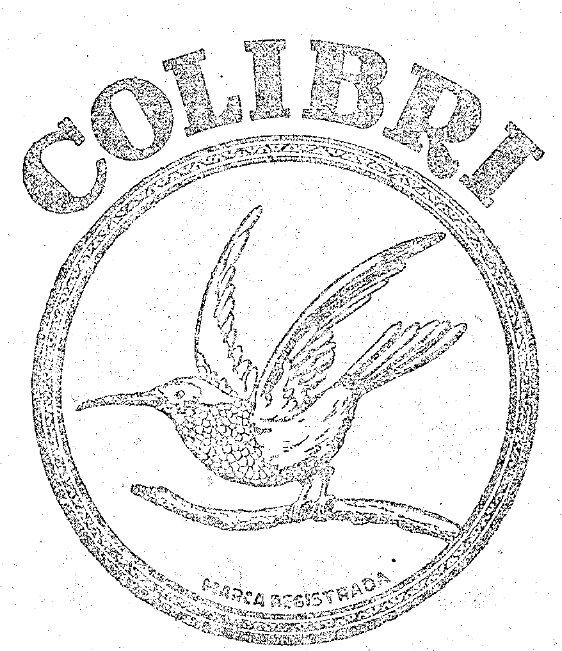
Acta N.° 131.044



Junio 19 de 1928. — Atanasio Olivan Corella, de Zaragoza, España. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.—Aviso 12.387.

v. 7 julio

Act N.° 131.049



Junio 19 de 1928. — Germán Ortkas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.440.

v. 7 julio

Acta N.° 131.065



Junio 19 de 1928. — Guido Bossi e Hijo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 12.428.

v. 7 julio

Acta N.° 131.061



Junio 19 de 1928. — Juan Antonio Fernández Pinto. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.449.

v. 7 julio

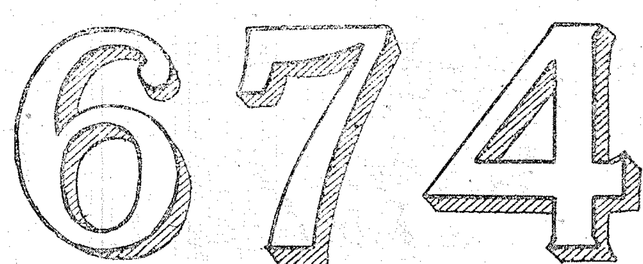
Acta N.° 131.070



Junio 20 de 1928. — W. J. Bush y Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 54.883. — Aviso N.° 12.454.

v. 7 julio

Acta N.° 131.075



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 12.469.

v. 7 julio

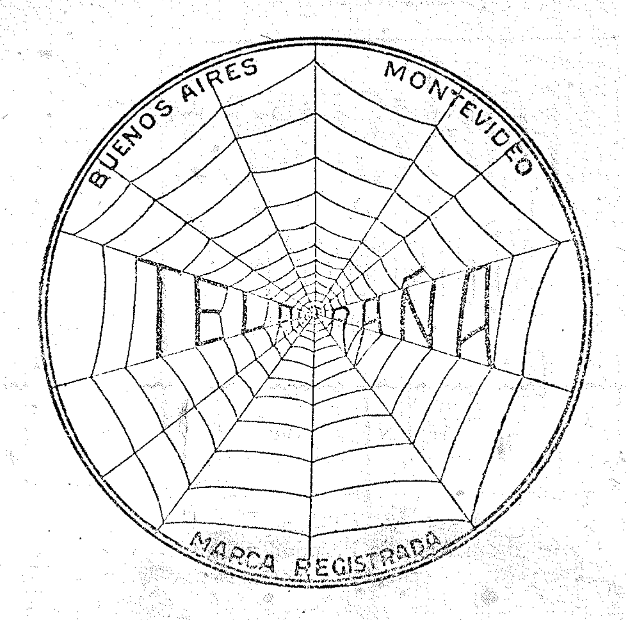
Acta N.° 131.086

OPEN STEEL
ESTLER-IRVING
FLOORING

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y caldereria, de la clase 4. — Aviso N.° 12.479.

v. 7 julio

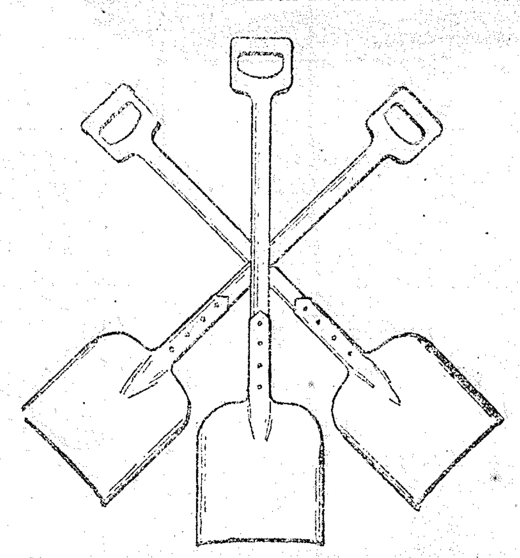
Acta N.° 131.076



Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 54.979. — Aviso N.° 12.470.

v 7 julio

Acta N.° 131.077

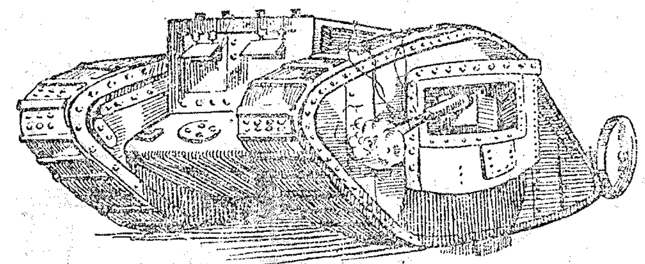


TRES PALAS

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15 (menos impermeables). — Renov. de la N.° 55.094. — Aviso 12.471.

v. 7 julio

Acta N.° 131.078



EL TANQUE

Junio 20 de 1928. — Barclay y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 55.010. — Aviso N.° 12.472.

v. 7 julio

Acta N.° 131.085

OPEN STEEL IRVING SUBWAY FLOORING

TRADE MARK REGISTERED

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.477.

v. 7 julio

Acta N.° 131.080



Junio 21 de 1928. — Aicardo Urbe. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 12.240.

v. 7 julio

Acta N.° 131.087

IRVING PATENTED VIZABLEDG TRADE MARK REG. SAFSTEP

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.478.

v 7 julio

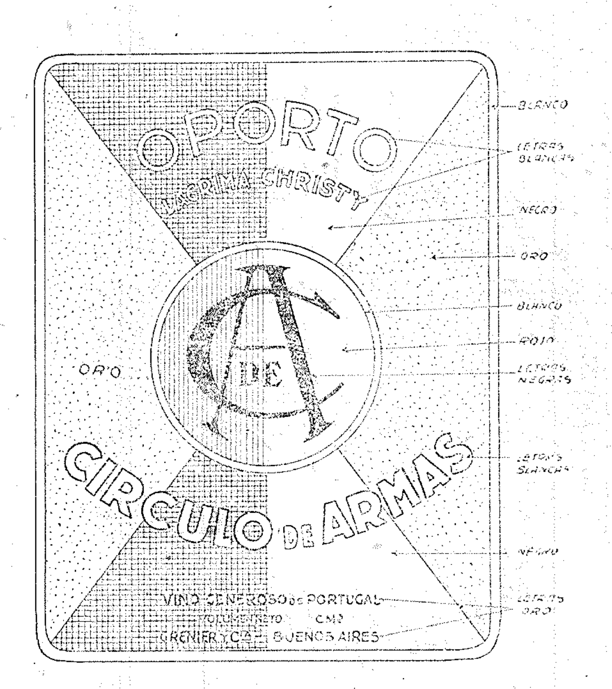
Acta N.° 131.088

IRVING UNIFIED TRADE MARK

Junio 21 de 1928. — Irving Iron Warks Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 12.480.

v 7 julio

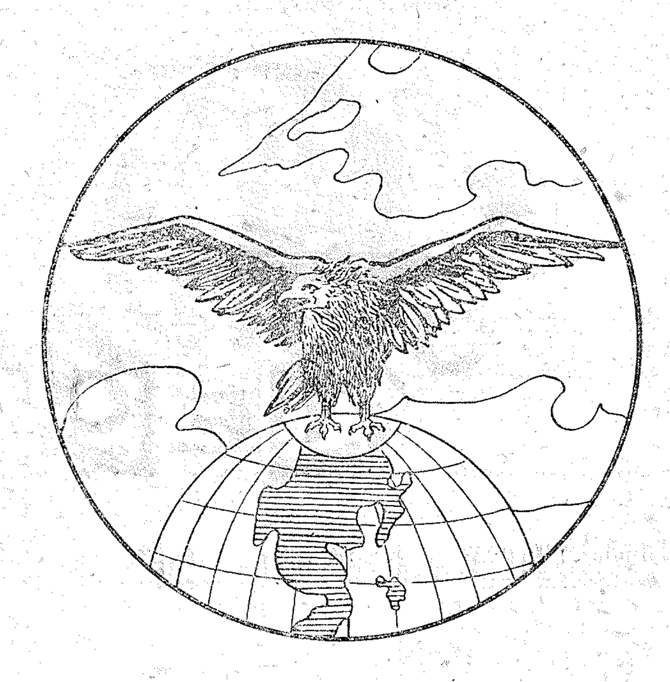
Acta N.° 131.098



Junio 21 de 1928. — Grenier y Cía. — Para distinguir vinos de Oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.488.

v. 7 julio

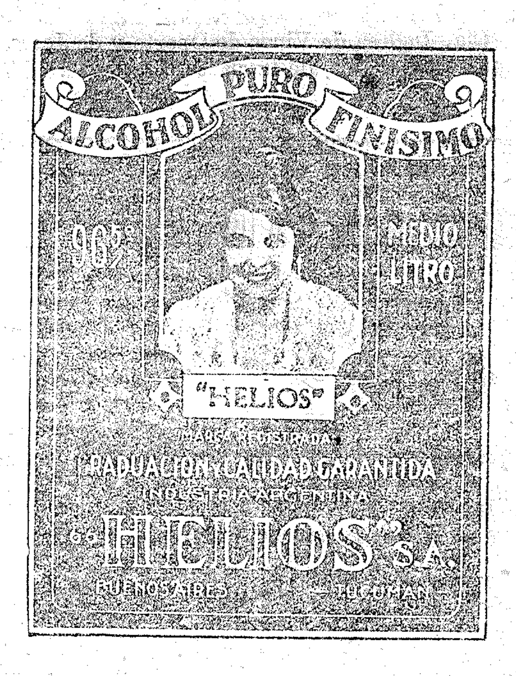
Acta N.° 131.099



Junio 21 de 1928. — Di Giacomo, Bonadero y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Aviso N.° 12.482.

v. 7 julio

Acta N.° 131.105



Junio 22 de 1928. — Helos, S. A. — Para distinguir alcohol puro, de la clase 23. — Aviso N.° 12.506.

v. 7 julio

Acta N.° 131.108



Junio 22 de 1928. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 12.510.

v. 7 julio

Acta N.° 131.089

American Paper Exports, Inc.

Junio 21 de 1928. — American Poper Export, Inc., de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 12.475.

v. 7 julio

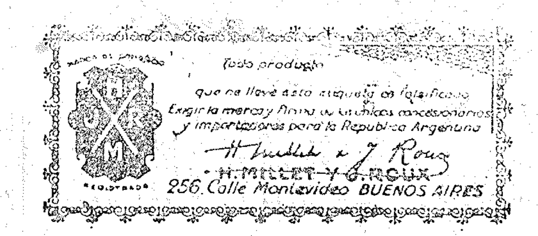
Acta N.° 131.109



Junio 22 de 1928. — Andrés Durán. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 (menos cigarrillos). — Aviso N.° 12.500.

v 7 julio

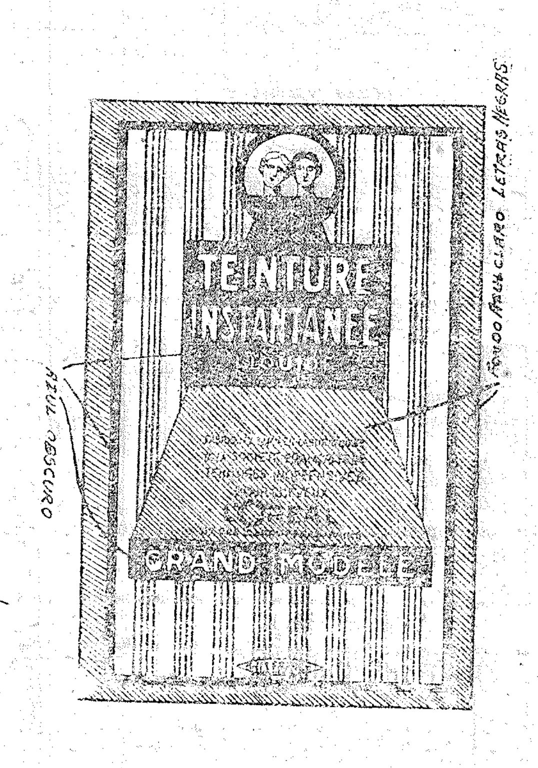
Acta N.° 131.114



Junio 22 de 1928. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 56.786. — Aviso N.° 12.503.

v. 7 julio

Acta N.° 131.119



Junio 22 de 1928. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 12.507.

v. 7 julio

Acta N.° 131.120



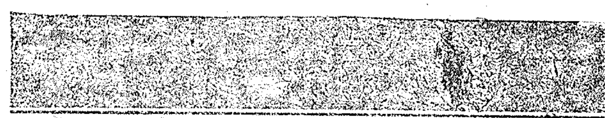
BULL-DOG

Junio 22 de 1928. — Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 53.421. — Aviso N.° 12.518.

v. 7 julio

Acta N.° 131.138





NATURALAX
PLANTAGO PSYLLIUM L
FOR
CONSTIPATION
A NORMAL BOWEL REGULATOR



PREPARED BY
LANMAN & KEMP, INC.
ESTABLISHED 1808
WHOLESALE DRUGGISTS
NEW YORK
NET CONTENTS 8 OZ.

Junio 23 de 1928. — Lanman y Kemp, Inc. — Para distinguir productos farmacéticos, de la clase 2. — Aviso N.° 12.535.

v. 7 julio

Acta N.° 131.122

R.I.W.
REMEMBER IT'S WATERPROOF

Junio 22 de 1928. — Toch Brother, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir pinturas, impermeables, preparados, de la clase 10. — Renovación de la N.° 53.809. — Aviso N.° 12.520.

v 7 julio

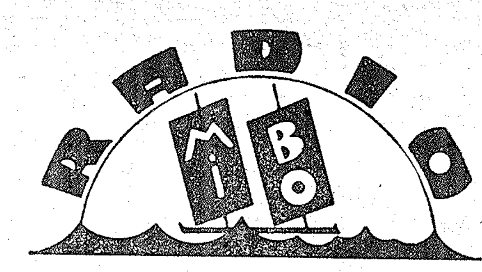
Acta N.° 131.127



Junio 22 de 1928. — Enrique Castiñeiras. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 12.326.

v 7 julio

Acta N.° 131.129



Junio 22 de 1928. — Miguel José Vicente Borelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 12.527.

v. 7 julio

Acta N.° 131.131

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO

B C O 3

Unicos Agentes en el Rio de la Plata

S.A. COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & C.IA L.DA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.330.

v. 7 julio

Acta N.° 131.132

COMPAÑIA INGLESA DE VINOS DE OPORTO Y DE JEREZ

OPORTO

B C O 5

Unicos Agentes en el Rio de la Plata

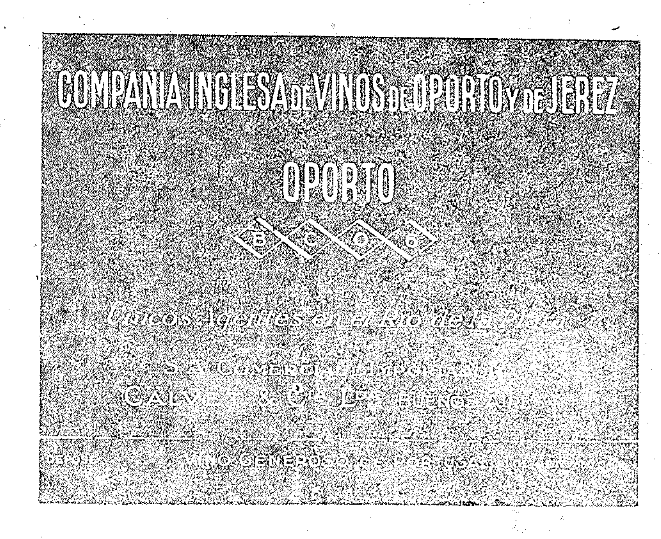
S.A. COMERCIAL E IMPORTADORA
CALVET & C.IA L.DA BUENOS AIRES

DÉPOSÉ VINO GENEROSO DE PORTUGAL VOL. NETO 650 Cm.3

Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.036.

v. 7 julio

Acta N.° 131.133



Junio 22 de 1928. — Cía. Inglesa de Vinos de Oporto y de Jerez, de Burdeos, Francia. — Para distinguir vino oporto, de la clase 23. — Aviso N.° 12.329.

v. 7 julio

RAFAEL RAMOS MEJÍA, Comisario.

D. ERULETCHE, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL